N° 3608

17
febrero
2011

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Dr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual N° 569.966 - Dirección Operativa Boletín Oficial y Registro - Teléfonos: 4323-9625 , E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gov.ar - Consultas: Rivadavia 524 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Horario de 10 a 18hs. Web:www.buenosaires.gov.ar

Poder Ejecutivo

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución 20-SSATCIU/11
Se aprueban pliegos y se convoca a Licitación Pública N° 266/11 Pág. 9

Resolución 94-MJGGC/11
Se cesa agente como Director Operativo Pág. 10

Resolución 95-MJGGC/11
Se modifica parcialmente la Resolución N° 1-MJGGC/11 Pág. 12

Resolución 97-MJGGC/11
Se designa agente como Subdirectora Operativa Pág. 13

Ministerio de Hacienda

Resolución 194-MHGC/11
Se dispone la emisión de Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Pág. 14

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución 6-ISSP/11
Se encomienda el cargo de Director Operativo de Incorporaciones a Comisionado Pág. 20

Resolución 12-SSAPM/11
Se autoriza la contratación de personal Pág. 21

Resolución 23-SSJUS/11
Se deniega solicitud de titularidad de escribana Pág. 22

Resolución 24-SSJUS/11
Se deniega solicitud de titularidad de escribana Pág. 23

Resolución 91-MJYSGC/11
Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 2 689-SSEMERG/10 Pág. 25

Resolución 92-MJYSGC/11
Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 1 055-SSEMERG/10 Pág. 25

Resolución 94-MJYSGC/11
Se desestima recurso jerárquico incoado contra la Resolución N° 1 939-SSEMERG/10 Pág. 26

Resolución 102-MJYSGC/11
Se tiene por desistido recurso jerárquico en subsidio de reconsideración contra la Resolución N° 913-SSEMERG/10 Pág. 27

Resolución 103-MJYSGC/11
Se aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Pág. 28

Ministerio de Educación

Resolución 35-SSGEFYAR/11
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 2 185-SIGAF/10 (41/10) Pág. 30

Resolución 825-MEGC/11
Se reconocen servicios prestados Pág. 31

Resolución 826-MEGC/11
Se reconocen servicios prestados Pág. 32

Resolución 827-MEGC/11
Se reconocen servicios prestados Pág. 33

Resolución 828-MEGC/11
Se reconocen servicios prestados Pág. 33

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución 17-UGIS/11
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 253/11 Pág. 34

Resolución 85-MDEGC/11
Se modifica el artículo 1º de la Resolución Nº 68-MDEGC/11 Pág. 36

Resolución 86-MDEGC/11
Se aprueba y adjudica licitación pública Pág. 37

UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (DGCYC)

Resolución 5-UOAC/11
Se designan integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública N° 6-UOAC/10 Pág. 39

Resolución 11-UOAC/11
Se autoriza a Droguería Comarsa S A a realizar entrega de insumos Pág. 40

Resolución 12-UOAC/11
Se autoriza a Biofarma S R L a realizar la entrega de insumos Pág. 42

Resolución 13-UOAC/11
Se autoriza a Droguería Bioweb S A a realizar entrega de insumos Pág. 43

Resolución 14-UOAC/11
Se modifica parcialmente el Anexo II de la Resolución N° 232-UPE-UOAC/09 Pág. 45

Resolución 15-UOAC/11
Se autoriza a Bioprofarma S A a realizar entrega de insumos Pág. 47

Disposiciones

Ministerio de Salud

Disposición 26-HMIRS/11
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 33/11 Pág. 49

Disposición 28-HMIRS/11

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 128/11 Pág. 50

Disposición 96-DGRFISS/11

Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a contratación directa Pág. 52

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición 521-DGIUR/09

Se autoriza compensación de Línea de Frente Interno para el inmueble sito en Dr Tomás Manuel de Anchorena 938/40/54 Pág. 54

Disposición 522-DGIUR/09

Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Av Escalada entre Av Roca y Av 27 de Febrero Pág. 58

Disposición 523-DGIUR/09

Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Francisco de Viedma 6952 Pág. 59

Disposición 524-DGIUR/09

Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Francisco de Viedma 6952 Pág. 62

Disposición 525-DGIUR/09

Se deniega localización de uso en el inmueble sito en Azcuénaga 1896/98 Pág. 65

Disposición 526-DGIUR/09

Se consideran aplicables normas de completamiento de tejidos en el inmueble sito en 3 de Febrero 2572 Pág. 66

Disposición 527-DGIUR/09

Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Francisco de Viedma 6952 Pág. 69

Disposición 528-DGIUR/09

Se rectifica el artículo 1º de la Disposición Nº 296-DGIUR/09 Pág. 72

Disposición 529-DGIUR/09

Se visan planos de ampliación, modificación y demolición parcial en el inmueble sito en Melian 1956/58/68 Pág. 73

Ministerio de Desarrollo Social

Disposición 151-DGNYA/10

Se autoriza a hacer efectivo pago a participantes del programa Proyecto Por Nosotros Pág. 75

Disposición 6-DGNYA/11

Se autoriza a hacer efectivo pago de beneficios a participantes del programa Proyecto Por Nosotros Pág. 75

Agencia de Protección Ambiental

Disposición 1816-DGET/10

Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Dr Florentino Ameghino 1738/40 Pág. 76

Disposición 1817-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Solís 110/128/130 Pág. 77

Disposición 1818-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Montiel 3255/57 Pág. 79

Disposición 1820-DGET/10

Se aprueba ampliación de superficie Pág. 80

Disposición 1821-DGET/10

Se modifica el artículo 1° de la Disposición Nº 176-DGPyEA/04 Pág. 81

Disposición 1823-DGET/10

Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Padilla 398/400 Pág. 83

Disposición 1824-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Constitución 2570/72 Pág. 84

Disposición 1825-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en General Lucio Mansilla 2667 Pág. 85

Disposición 1826-DGET/10

Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Mom 2391 Pág. 87

Disposición 1827-DGET/10

Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Juan Agustín García 1313/15 Pág. 88

Disposición 1828-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Bolívar 382/4 Pág. 89

Disposición 1829-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Marcos Paz 1713/17/21 Pág. 90

Disposición 1830-DGET/10

Se categoriza actividad en el inmueble sito en Ballivian 2505 Pág. 92

Disposición 1831-DGET/10

Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Leiva 4697 y Girardot 101 Pág. 93

Disposición 1832-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Albariño 2132/34 Pág. 94

Disposición 1833-DGET/10

Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Pilar 1247 Pág. 96

Disposición 1834-DGET/10
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Leopoldo Marechal 1164 Pág. 97
Disposición 1835-DGET/10
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Güemes 4888 Pág. 98
Disposición 1836-DGET/10
Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Donado 3538/38A Pág. 99
Disposición 1838-DGET/10
Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Bartolomé Mitre 1917 Pág. 101
Disposición 1839-DGET/10
Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Av Juan de Garay 2858/64/68 Pág. 102
Disposición 1840-DGET/10
Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Tapalqué 7448/50/52 Pág. 103
Disposición 1841-DGET/10
Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Av Rivadavia 1157 Pág. 105
Disposición 1842-DGET/10
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Av Lope de Vega 1640 Pág. 106
Disposición 1843-DGET/10
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Guatemala 5859 Pág. 107
Disposición 1844-DGET/10
Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Perú 916 Pág. 108
Disposición 1898-DGET/10
Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Av Eugenio Garzón 5945/49/69/79 y Oliden 2246/64/70/78/80 Pág. 110
Disposición 1899-DGET/10
Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Av General F Fernández de la Cruz 3644 Pág. 112
Disposición 1900-DGET/10
Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Barzana 1424 Pág. 113
Disposición 1901-DGET/10
Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Moliere 1670/72 Pág. 114
Disposición 1902-DGET/10
Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Murguiondo 3159 Pág. 116
Disposición 1903-DGET/10
Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Sucre 1902 Pág. 117
Disposición 1904-DGET/10
Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Alvarado 2440 Pág. 118
Disposición 1904-DGCONT/10
Se reinscribe empresa en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación Pág. 119
Disposición 1909-DGET/10
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Ávalos 207 Pág. 120
Disposición 1910-DGET/10
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Heredia 889 Pág. 122
Disposición 1911-DGET/10
Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Leiva 4783/99 Pág. 123
Disposición 1922-DGET/10
Se otorga Certificado de Aptitud Ambiental Pág. 124
Disposición 1923-DGET/10
Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Av Córdoba 2494 Pág. 125
Disposición 1924-DGET/10
Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Av de Mayo 1341/43 Pág. 127
Disposición 1926-DGET/10
Se aprueba cambio de titularidad a nombre de Body Laser S A Pág. 128
Disposición 1941-DGET/10
Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Oliden 3425/27 Pág. 129
Actas
Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires
Actas 2423-IVC/11
Acta Nº 2423/D/2011, Puntos 3-4-5-8-30-31 Pág. 130
Resoluciones
Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Resolución 266-ERSP/10
Se aprueba la designación de agente como planta transitoria Pág. 144

Resolución 265-ERSP/11
Se aprueba el cese del Jefe de Departamento Técnico del Área Residuos Patológicos y Peligrosos de la Gerencia de Control Pág. 145

Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA

Resolución 2-IJACBA/11
Se designa responsable de la Unidad de Servicio Patrimonial de Segundo Orden Pág. 146

Resolución 3-IJACBA/11
Se aprueba con retroactividad encasillamiento de agente Pág. 147

Poder Judicial

Resoluciones

Consejo de la Magistratura

Resolución 15-OAYF/11
Se aprueba el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa Nº 10/11 Pág. 149

Resolución 16-OAYF/11
Se aprueba el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa Nº 3/11 Pág. 150

Resolución 17-OAYF/11
Se aprueba el procedimiento llevado a cabo en esta Contratación Directa Nº 6/11 Pág. 152

Resolución 19-OAYF/11
Se aprueba el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa Nº 2/11 Pág. 154

Resolución 20-OAYF/11
Se autoriza la realización de contratación directa Pág. 156

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

Comunicados 70-HRR/11 Pág. 157

Ministerio de Educación

Comunicados 23-DGPE/11 Pág. 158

Ministerio de Cultura

Comunicados 1-CCGSM/11 Pág. 158

Comunicados 17-DPCBA/11 Pág. 159

Comunicados 1-DGCH/11 Pág. 159

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación 195-SSATCIU/11 Pág. 160

Ministerio de Salud

Licitación 2435-DGADC/10 Pág. 161

Licitación 171-HGAIP/11 Pág. 162

Licitación 172-HGAIP/11 Pág. 162

Licitación 234-HGATA/11 Pág. 163

Carpeta 38-HGARM/11 Pág. 163

Ministerio de Educación

Licitación 140-MEGC/11 Pág. 164

Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente 656952-DGTALMDU/10 Pág. 164

Ministerio de Cultura

Licitación 143-DGTALMC/11 Pág. 165

Licitación 29-DGFYEC/11 Pág. 165

Ministerio de Desarrollo Económico

Licitación 253-UGIS/11 Pág. 167

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación 247-DGTAL/11 Pág. 167

Licitación 248-DGTAL/11 Pág. 168

Expediente 350165-DGTAL/10 Pág. 169

Actuación 350165-DGTAL/10 Pág. 170

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Licitación 115-AGIP/11 Pág. 171

Ente de Turismo

Licitación 255-DGTALET/11 Pág. 171

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación 3-AGCBA/11 Pág. 172

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta 19347-BCOCIUDAD/11 Pág. 172

Carpeta 19380-BCOCIUDAD/11 Pág. 173

Carpeta 19388-BCOCIUDAD/11 Pág. 174

Carpeta 19355-BCOCIUDAD/11 Pág. 174

UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (DGCYC)

Licitación 201-UOAC/11 Pág. 175

Edictos Particulares

Transferencias 42-PARTICULAR/11 Pág. 175

Transferencias 43-PARTICULAR/11 Pág. 176

Transferencias 44-PARTICULAR/11 Pág. 176

Transferencias 45-PARTICULAR/11 Pág. 176

Transferencias 46-PARTICULAR/11 Pág. 177

Transferencias 47-PARTICULAR/11 Pág. 177

Transferencias 48-PARTICULAR/11 Pág. 177

Edictos Oficiales

Ministerio de Desarrollo Económico

Notificaciones 951337-DGEMP/10 Pág. 178

Notificaciones 958608-DGEMP/10 Pág. 179

Notificaciones 1040041-DGEMP/10 Pág. 179

Notificaciones 1040041-DGEMP/10 Pág. 180

Notificaciones 1043069-DGEMP/10 Pág. 181

Notificaciones 1075696-DGEMP/10 Pág. 182

Notificaciones 1124578-DGEMP/10 Pág. 182

Notificaciones 1128506-DGEMP/10 Pág. 183

Notificaciones 1128788-DGEMP/10 Pág. 184

Notificaciones 1128812-DGEMP/10 Pág. 185

Notificaciones 1128862-DGEMP/10 Pág. 186

Notificaciones 1165973-DGEMP/10 Pág. 187

Notificaciones 1187533-DGEMP/10 Pág. 187

Notificaciones 1187611-DGEMP/10 Pág. 188

Notificaciones 1187649-DGEMP/10 Pág. 189

Notificaciones 1187776-DGEMP/10 Pág. 190

Notificaciones 1189088-DGEMP/10 Pág. 191

Notificaciones 1189285-DGEMP/10 Pág. 192

Notificaciones 1189902-DGEMP/10 Pág. 192

Notificaciones 1190072-DGEMP/10 Pág. 193

Notificaciones 1190121-DGEMP/10 Pág. 194

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones 372-DGIHU/08 Pág. 195

Intimaciones 12144-DGIHU/08 Pág. 195

Intimaciones 12327-DGIHU/08 Pág. 196

Intimaciones 12607-DGIHU/08 Pág. 196

Intimaciones 15142-DGIHU/08 Pág. 197

Intimaciones 26790-DGIHU/08 Pág. 197

Intimaciones 26790-DGIHU/08 Pág. 198

Intimaciones 1239-DGIHU/09 Pág. 198

Intimaciones 1398596-DGIHU/09 Pág. 198

Intimaciones 1403016-DGIHU/09 Pág. 199

Intimaciones 19000-DGIHU/10 Pág. 199
Intimaciones 50016-DGIHU/10 Pág. 200
Intimaciones 175381-DGIHU/10 Pág. 200
Intimaciones 306831-DGIHU/10 Pág. 201
Intimaciones 325599-DGIHU/10 Pág. 201
Intimaciones 344916-DGIHU/10 Pág. 202
Intimaciones 362630-DGIHU/10 Pág. 202
Intimaciones 365323-DGIHU/10 Pág. 202
Intimaciones 446568-DGIHU/10 Pág. 203
Intimaciones 478103-DGIHU/10 Pág. 203
Intimaciones 478193-DGIHU/10 Pág. 204
Intimaciones 478542-DGIHU/10 Pág. 204
Intimaciones 478571-DGIHU/10 Pág. 205
Intimaciones 488381-DGIHU/10 Pág. 205
Intimaciones 489356-DGIHU/10 Pág. 205
Intimaciones 489579-DGIHU/10 Pág. 206
Intimaciones 564493-DGIHU/10 Pág. 206
Intimaciones 710872-DGIHU/10 Pág. 207
Intimaciones 782701-DGIHU/10 Pág. 207
Intimaciones 782719-DGIHU/10 Pág. 208
Intimaciones 782756-DGIHU/10 Pág. 208
Intimaciones 782880-DGIHU/10 Pág. 209
Intimaciones 1155610-DGIHU/10 Pág. 209
Intimaciones 1155610-DGIHU/10 Pág. 209
Intimaciones 842455-DGIHU/10 Pág. 210
Intimaciones 878740-DGIHU/10 Pág. 210
Intimaciones 969522-DGIHU/10 Pág. 211
Intimaciones 987593-DGIHU/10 Pág. 211
Intimaciones 987605-DGIHU/10 Pág. 212
Intimaciones 1119971-DGIHU/10 Pág. 212

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Citación 1356812-DGR/10 Pág. 213
Citación 1383783-DGR/10 Pág. 213
Citación 1412278-DGR/10 Pág. 213
Citación 1418549-DGR/10 Pág. 214
Citación 273673-DGR/08 Pág. 214
Citación 327777-DGR/08 Pág. 215
Citación 346630-DGR/08 Pág. 215
Citación 59019-DGR/09 Pág. 215
Citación 194412-DGR/09 Pág. 216
Citación 254797-DGR/09 Pág. 216
Citación 362303-DGR/09 Pág. 217
Citación 442512-DGR/09 Pág. 217
Citación 1141333-DGR/09 Pág. 218
Citación 151180-DGR/10 Pág. 218
Citación 159625-DGR/10 Pág. 218
Citación 330013-DGR/10 Pág. 219
Citación 592385-DGR/10 Pág. 219
Citación 712453-DGR/10 Pág. 220
Citación 1330917-DGR/10 Pág. 220
Citación 1356638-DGR/10 Pág. 221

Justicia Penal, Contravencional y de Faltas

Citación 159689-PJ/11 Pág. 221
Citación 164417-PJ/11 Pág. 221
Citación 193975-PJ/11 Pág. 222
Citación 194435-PJ/11 Pág. 223
Notificaciones 161069-PJ/11 Pág. 223

Juzgado Provincial

Citación 198710-JP/11

Pág. 224

Ministerio Público

Notificaciones 181810-MP/11

Pág. 224

Poder Ejecutivo

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.° 20/SSATCIU/11.

Buenos Aires, 15 de febrero de 2011

VISTO:
la Ley de Obras Públicas N° 13.064, aplicada en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N° 3 de la Ley Nº 70, el Decreto N° 2.186/04, el Decreto N° 325/08, la Ley N° 2.506 y su Decreto Reglamentario N° 2.075/07, el Expediente Nº 147412/2011 y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto, tramita la realización de la Obra “REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA SEDE DE LA COMUNA 4”, mediante el procedimiento de Licitación Pública al amparo de lo establecido por la Ley 13.064;
Que mediante Nota N° 195067-CGPC4/11 el Director General del Centro de Gestión y Participación Comunal N° 4, solicitó a la Subsecretaría de Atención Ciudadana la realización de la Obra antes mencionada;
Que funda su pedido en la necesidad de optimizar las condiciones edilicias y de trabajo del inmueble de referencia;
Que asimismo destaca que el espacio existente no dispone de un orden y como consecuencia de ello el público ingresa al CGPC sin contar con una orientación al trámite que pretende realizar;
Que la Subsecretaría de Atención Ciudadana dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en el marco de las competencias encomendadas por los Decretos Nº 2.186/04 y Nº 325/08 ha dado inicio a las actuaciones administrativas a fin de aprobar los instrumentos licitatorios que servirán de base al procedimiento de Licitación Pública;
Que en tal inteligencia, esta Subsecretaría ha procedido a elaborar los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para el respectivo llamado a licitación;
Que, el plazo para la realización de la citada obra se ha establecido en un total de SESENTA (60) días corridos a contar desde la Orden de Ejecución;
Que, obra agregada la pertinente solicitud de gasto emitida a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.).
Por ello, en un todo de acuerdo con la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 325/08,

EL SUBSECRETARIO DE ATENCIÓN CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, para la realización de la Obra “REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA SEDE DE LA COMUNA 4”, que como Anexo I forman parte integrante de la presente.
Artículo 2°: Convócase a Licitación Pública N° 266/2011 para el día 04 de Marzo de 2011 a las 12:30 hs., fecha en que se realizará la apertura de los Sobres en la

Subsecretaría de Atención Ciudadana, sita en Av. de Mayo 591, Piso 1°, para la realización de la Obra “REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA SEDE DE LA COMUNA 4”, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 13.064.
Artículo 3°: Establécese que el Presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE ($ 579.787,00).
Artículo 4°: Establécese que los Pliegos de Condiciones aprobados por el artículo 1º del presente, podrán ser obtenidos y consultados por los interesados en la Subsecretaría de Atención Ciudadana, sita en Av. de Mayo 591 Piso 1°, Área Obras, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 hs.
Artículo 5°: Aféctase el gasto correspondiente a las respectivas partidas del presupuesto vigente para el ejercicio en vigor.
Artículo 6°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírense las actuaciones a la Subsecretaría de Atención Ciudadana para la prosecución de su trámite. **Macchiavelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 94/MJGGC/11.

Buenos Aires; 9 de febrero de 2011

VISTO:
La Ley N° 2.506, los Decretos N° 2.075/07, N° 684/09 y N° 55/10, la Resolución Conjunta N° 2.481-MJGGC-MHGC/09 y sus modificatorias, la Resolución N° 741-MJGGC/10, el Expediente Nº 1.600.385/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2506, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 2075/2007 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 684/2009, se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que será de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que es de hacer notar que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán Dirección Operativa y Subdirección Operativa, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevean en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que asimismo en el mencionado Decreto se instituye que cada Ministro y/o Secretario del Jefe de Gobierno debe proponer al Jefe de Gabinete de Ministros las personas que ocuparán esos cargos de forma transitoria, autorizando a que sea éste último quien disponga la cobertura transitoria de los cargos gerenciales hasta tanto se convoque a los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para la cobertura de los mismos;
Que por Decreto Nº 55/2010, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de

Justicia y Seguridad creándose cargos para los niveles de Dirección Operativa y Subdirección Operativa;

Que conforme surge de los presentes actuados el señor Ministro de Justicia y Seguridad, solicita el cese a partir del 31 de octubre de 2010, del señor Juan Ignacio Nolasco, D.N.I. 12.623.555, CUIL. 20-12623555-1, ficha 272.483, como Director Operativo, de la Dirección Operativa Control de Infracciones, que fuera designado por Resolución N° 741-MJGGC/10;

Que, asimismo, se propicia la designación en el cargo que nos ocupa a partir del 1 de noviembre de 2010, del señor Carlos Adrián Stabile, D.N.I. 18.482.074, CUIL. 23-18482074-9, ficha 337.355, en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual fue propuesto;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo transitorio, de acuerdo con lo nombrado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en dicha situación de revista y realizado el alta que fuera necesaria para incorporar a la persona propuesta para la cobertura del cargo gerencial transitorio en cuestión;

Que por el artículo 1° de la Resolución Conjunta Nº 2481-MJGGC-MHGC/2009, se estableció la remuneración mensual bruta de los Directores Operativos y Subdirectores Operativos, que cubran los cargos de manera transitoria;Que por Resolución Conjunta Nº 3017-MJGGC-MHGC/2009, se estableció que el personal designado para cubrir los cargos gerenciales en forma transitoria, que se encuentre percibiendo una remuneración mensual bruta superior a la instituida por el artículo 1 de la Resolución Conjunta Nº 2481-MJGGC-MHGC/2009, continuará percibiendo la misma que percibía en su condición de revista anterior;

Que asimismo, por Resolución Conjunta N° 901-MJGGC-MHGC/10, se aclaran los términos de la Resolución Conjunta N° 3.017-MJGGC-MHGC/09, indicando que el personal comprendido en su artículo 1°, incluye a las Autoridades Superiores, Coordinadores, como así también al personal de las Plantas de Gabinete de los distintos Organismos del Poder Ejecutivo.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 684/2009,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Cése a partir del 31 de octubre de 2010, el señor Juan Ignacio Nolasco, D.N.I. 12.623.555, CUIL. 20-12623555-1, ficha 272.483, como Director Operativo, de la Dirección Operativa Control de Infracciones, de la Dirección General Administración de Infracciones, del Ministerio de Justicia y Seguridad, deja partida 2658.0004.W.08, reintegrándoselo a la partida 2658.0000.A.B.05.0235.347, de la citada Dirección General.

Artículo 2º.- Desígnase con carácter transitorio conforme el Decreto Nº 684/2009, a partir del 1º de noviembre de 2010, al señor Carlos Adrián Stabile, D.N.I. 18.482.074, CUIL. 23-18482074-9, ficha 337.355, como Director Operativo, de la Dirección Operativa Control de Infracciones, de la Dirección General Administración de Infracciones, del Ministerio de Justicia y Seguridad, partida 2658.0004.W.08, con una remuneración equivalente al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de la retribución bruta que percibe un Director General, conforme lo prescripto por el artículo 1º de la Resolución Conjunta Nº 2.481-MJGGC-MHGC/09 y por las Resoluciones Conjuntas N° 3.017-MJGGC-MHGC/09 y N° 901-MJGGC-MHGC/10, reteniendo sin percepción de haberes la partida 2658.0000.A.B.06.0265.347, de la citada Dirección General.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Dirección General de Organización y Estructuras del Gobierno y remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.° 95/MJGGC/11.

Buenos Aires; 9 de febrero de 2011

VISTO:
La Ley N° 2.506, los Decretos N° 2.075/07, N° 684/09, N° 392/10 y N° 561/10, la Resolución Nº 001-MJGGC/11, el Expediente Nº 52.392/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.506, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 684/09, se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que será de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que por los Decretos Nº 392/10 y N° 561/10, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Salud, creándose cargos para los niveles de Dirección Operativa y Subdirección Operativa;
Que mediante la Resolución Nº 001-MJGGC/11 de fecha 05/01/11, se designó a los Sres. María Alejandra Moreno, D.N.I. 21.982.557, CUIL. 27-21982557-4; Raúl Néstor Barrueco, D.N.I 17.233.430, CUIL. 20-17233430-0 y Enrique Guillermo Cattaneo, D.N.I. 27.589.064, CUIL. 20-27589064-3, como Subdirectores Operativos de las Subdirecciones Operativas de Pliegos y Aperturas; Adjudicaciones y Seguimiento de Contratos, respectivamente, todas dependientes de la Dirección Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Administrativa Contable del Ministerio de Salud;
Que el Ministro de Salud solicita la modificación de la fecha de designación de los mencionados agentes, desde el 1º de noviembre de 2010, toda vez que los mismos se desempeñan efectivamente en el cargo desde dicha fecha;
Que, a tal fin resulta necesario dictar el acto administrativo que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 684/09,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Modifícase parcialmente la Resolución Nº 001-MJGGC/11, estableciéndose que la fecha de designación de los Sres. María Alejandra Moreno, D.N.I. 21.982.557, CUIL. 27-21982557-4; Raúl Néstor Barrueco, D.N.I 17.233.430, CUIL. 20-17233430-0 y Enrique Guillermo Cattaneo, D.N.I. 27.589.064, CUIL. 20-27589064-3, como Subdirectores Operativos de las Subdirecciones Operativas de Pliegos y Aperturas; de Adjudicaciones y de Seguimiento de Contratos, respectivamente, todas dependientes de la Dirección Operativa Compras y

Contrataciones de la Dirección General Administrativa Contable del Ministerio de Salud, lo es a partir del 1º de noviembre de 2010.
Artículo 2º.- La Ex Dirección Liquidación de Haberes tomará los recaudos necesarios en relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Dirección General de Organización y Estructuras del Gobierno y remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.° 97/MJGGC/11.

Buenos Aires, 9 de febrero de 2011

VISTO:
La Ley N° 2.506, los Decretos N° 2.075/07, N° 684/09, N° 392/10 y N° 561/10, las Resoluciones Conjuntas N° 2.481-MJGGC-MHGC/09, N° 3.017-MJGGC-MHGC/09 y N° 901-MJGGC-MHGC/10, el Expediente Nº 1.169.754/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2506, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 2075/2007 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 684/2009, se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que será de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que es de hacer notar que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán Dirección Operativa y Subdirección Operativa, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevean en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que asimismo en el mencionado Decreto se instituye que cada Ministro y/o Secretario del Jefe de Gobierno debe proponer al Jefe de Gabinete de Ministros las personas que ocuparán esos cargos de forma transitoria, autorizando a que sea éste último quien disponga la cobertura transitoria de los cargos gerenciales hasta tanto se convoque a los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para la cobertura de los mismos;
Que por el Decreto Nº 392/2010 y su modificatorio N° 561/2010, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Salud, creándose cargos para los niveles de Dirección Operativa y Subdirección Operativa;
Que conforme surge de los presentes actuados el señor Ministro de Salud propicia la designación de la Sra. Roxana Alejandra Calanna, D.N.I. 21.991.873, CUIL. 27-21991873-4, ficha 382.485, como Subdirectora Operativa, de la Subdirección Operativa Administración de Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud, de la Dirección Operativa Planificación y Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud, de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual fue propuesta;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, ha verificado la no existencia

de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo transitorio, de acuerdo con lo nombrado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en dicha situación de revista y realizado el alta que fuera necesaria para incorporar a la persona propuesta para la cobertura del cargo gerencial transitorio en cuestión;
Que por el artículo 1° de la Resolución Conjunta Nº 2481-MJGGC-MHGC/2009, se estableció la remuneración mensual bruta de los Directores Operativos y Subdirectores Operativos, que cubran los cargos de manera transitoria;
Que por Resolución Conjunta Nº 3017-MJGGC-MHGC/2009, se estableció que el personal designado para cubrir los cargos gerenciales en forma transitoria, que se encuentre percibiendo una remuneración mensual bruta superior a la instituida por el artículo 1 de la Resolución Conjunta Nº 2481-MJGGC-MHGC/2009, continuará percibiendo la misma que percibía en su condición de revista anterior;
Que asimismo, por Resolución Conjunta N° 901-MJGGC-MHGC/10, se aclaran los términos de la Resolución Conjunta N° 3.017-MJGGC-MHGC/09, indicando que el personal comprendido en su artículo 1°, incluye a las Autoridades Superiores, Coordinadores, como así también al personal de las Plantas de Gabinete de los distintos Organismos del Poder Ejecutivo.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto N° 684/2009,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase con carácter transitorio, a Roxana Alejandra Calanna, D.N.I. 21.991.873, CUIL. 27-21991873-4, ficha 382.485, como Subdirectora Operativa, de la Subdirección Operativa Administración de Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud, de la Dirección Operativa Planificación y Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud, de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud, partida 4010.0000.W.09, con una remuneración equivalente al SESENTA POR CIENTO (60%) de la retribución bruta que percibe un Director General, conforme lo prescripto por el artículo 1º de la Resolución Conjunta Nº 2.481-MJGGC-MHGC/09 y por las Resoluciones Conjuntas N° 3.017-MJGGC-MHGC/09 y N° 901-MJGGC-MHGC/10, reteniendo sin percepción de haberes la partida 4005.0000.P.A.05.0270.201, de la Dirección General de Servicios de Salud.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Dirección General de Organización y Estructuras del Gobierno y remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.° 194/MHGC/11.

Buenos Aires, 16 de febrero de 2011

VISTO:
El artículo 53 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los artículos 51 y 107 de la Ley Nº 70, el Decreto Nº 74-GCBA/09, el Decreto Nº 17-GCBA/11, la Resolución Nº 331-MHGCBA/09, la Resolución Nº 31-MHGC/11, la Resolución Nº

76-MHGC/11, el Expediente Nº 179983/2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 107 de la Ley Nº 70 faculta a la Tesorería General a emitir Letras del Tesoro para cubrir deficiencias estacionales de caja, hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General;
Que de acuerdo con el artículo 53 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, “si al inicio del ejercicio financiero no se encuentra aprobado el presupuesto, regirá hasta su aprobación el que estuvo en vigencia el año anterior”;
Que el artículo 51 de la Ley Nº 70 replica lo establecido en el artículo 53 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en función de estas normas, al no haberse aprobado el presupuesto al 1º de enero ha quedado automáticamente prorrogado el correspondiente al ejercicio 2010;
Que por Decreto Nº 17-GCBA/11 el Poder Ejecutivo recondujo para el ejercicio 2011 el Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires vigente para el año 2010, prorrogado automáticamente para el Ejercicio Fiscal 2011;
Que a efectos de la instrumentación en el mercado local de las operaciones referidas anteriormente se estableció, a través del Decreto Nº 74-GCBA/09, el marco normativo al que estarán sujetos dichos instrumentos de financiamiento, especificando características, forma y modo de emisión y colocación de los mismos;
Que la presente emisión corresponde al tercer tramo del Programa de Emisión de Letras de Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el ejercicio 2011 y se llevará a cabo de conformidad con los lineamientos y procedimientos de licitación pública y colocación que fueron aplicados en las anteriores emisiones de dichos títulos;
Que por el Decreto Nº 74-GCBA/09 se designó al Ministro de Hacienda como Autoridad de Aplicación, quedando facultado para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y/o complementarias del mencionado decreto.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3º y 6º del Decreto Nº 74-GCBA/09,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Dispónese la emisión de Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 49 días por un monto de VALOR NOMINAL PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (V.N. $ 8.938.000.-), de acuerdo a las siguientes condiciones particulares:
a) Denominación: Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 49 días a Descuento.
b) Moneda de emisión y pagos: Pesos.
c) Fecha de emisión: 17 de febrero de 2011.
d) Fecha de la Licitación: 16 de febrero de 2011.
e) Monto total a ser colocado: Por un monto de VALOR NOMINAL PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (V.N. $ 8.938.000.-).
f) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Será de VALOR NOMINAL PESOS UNO (VN. $ 1.-).
g) Plazo: CUARENTA Y NUEVE (49) días.
h) Vencimiento: 7 de abril de 2011.
i) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
j) Régimen de colocación: Las citadas Letras del Tesoro serán colocadas por licitación

pública por hasta los montos emitidos.
k) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
l) Tipo de Oferta: Oferta Parcial.
m) Importe de las ofertas:
m.1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será VALOR NOMINAL PESOS QUINIENTOS MIL (V.N. $ 500.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS CIEN MIL (V.N. $ 100.000.-).
m.2) Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: El importe mínimo será VALOR NOMINAL PESOS DIEZ MIL (V.N. $ 10.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. $ 1.000.-) El importe máximo será de VALOR NOMINAL PESOS QUINIENTOS MIL (V.N. $ 500.000.-).
m.3) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: El importe mínimo será de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. $ 1.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. $ 1.000.-). El importe máximo será de VALOR NOMINAL PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (V.N. $ 250.000.-).
n) Forma de liquidación: A través del Banco de la Ciudad de Buenos Aires y Argenclear S.A.
o) Fecha de Liquidación: 17 de febrero de 2011.
p) Negociación: Se solicitará la negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a partir de la fecha de colocación, y/o en uno o varios Mercados y/o Bolsas de Valores autorizados en nuestro país, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores.
q) Titularidad: Las Letras del Tesoro estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.
r) Comisiones por terceros: Tendrán derecho a comisión todos los Agentes del Mercado Abierto Electrónico S.A. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro que, en forma fehaciente, incorporen nuevos inversores primarios en las licitaciones de los mencionados títulos. La comisión será del 0,015% sobre el monto adjudicado a terceros y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
Participantes: Podrán participar de las licitaciones:
1.- Agentes del Mercado Abierto Electrónico S.A. autorizados a tal efecto.
2.- Agentes pertenecientes a la Red de Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores únicamente a través del Banco de Valores S.A.
Inversores: Todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
s) Agente de cálculo: Será la Dirección General de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera de este Ministerio.
t) Atención de los servicios financieros: La cancelación de los servicios financieros se efectuará mediante la transferencia de los fondos correspondientes que realizará el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a la Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras del Tesoro con derecho al cobro.
u) Rescate anticipado: Las letras precitadas podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
v) Exenciones impositivas: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
Artículo 2º.- Dispónese la emisión de Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 105 días por un monto de hasta VALOR NOMINAL PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL (V.N. $ 510.000.-), de acuerdo a las siguientes condiciones particulares:

a) Denominación: Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 105 días.
b) Moneda de emisión y pagos: Pesos.
c) Fecha de emisión: 17 de febrero de 2011.
d) Fecha de la Licitación: 16 de febrero de 2011.
e) Monto total a ser colocado: Por un monto de hasta VALOR NOMINAL PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL (V.N. $ 510.000.-).
f) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Será de VALOR NOMINAL PESOS UNO (VN. $ 1.-).
g) Plazo: CIENTO CINCO (105) días.
h) Vencimiento: 2 de junio de 2011.
i) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
j) Régimen de colocación: Las citadas Letras del Tesoro serán colocadas por licitación pública por hasta los montos emitidos.
k) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
l) Tipo de Oferta: Oferta Parcial.
m) Importe de las ofertas:
m.1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será VALOR NOMINAL PESOS QUINIENTOS MIL (V.N. $ 500.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS CIEN MIL (V.N. $ 100.000.-).
m.2) Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: El importe mínimo será VALOR NOMINAL PESOS DIEZ MIL (V.N. $ 10.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. $ 1.000.-) El importe máximo será de VALOR NOMINAL PESOS QUINIENTOS MIL (V.N. $ 500.000.-).
m.3) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: El importe mínimo será de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. $ 1.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. $ 1.000.-). El importe máximo será de VALOR NOMINAL PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (V.N. $ 250.000.-).
n) Forma de liquidación: A través del Banco de la Ciudad de Buenos Aires y Argenclear S.A.
o) Fecha de Liquidación: 17 de febrero de 2011.
p) Negociación: Se solicitará la negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a partir de la fecha de colocación, y/o en uno o varios Mercados y/o Bolsas de Valores autorizados en nuestro país, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores.
q) Titularidad: Las Letras del Tesoro estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores S.A.
r) Comisiones por terceros: Tendrán derecho a comisión todos los Agentes del Mercado Abierto Electrónico S.A. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro que, en forma fehaciente, incorporen nuevos inversores primarios en las licitaciones de los mencionados títulos. La comisión será del 0,015% sobre el monto adjudicado a terceros y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
Participantes: Podrán participar de las licitaciones:
1.- Agentes del Mercado Abierto Electrónico S.A. autorizados a tal efecto.
2.- Agentes pertenecientes a la Red de Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores únicamente a través del Banco de Valores S.A.
Inversores: Todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
s) Agente de cálculo: Será la Dirección General de Crédito Público dependiente de la

Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera de este Ministerio.
t) Atención de los servicios financieros: La cancelación de los servicios financieros se efectuará mediante la transferencia de los fondos correspondientes que realizará el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a la Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras del Tesoro con derecho al cobro.
u) Rescate anticipado: Las letras precitadas podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
v) Exenciones impositivas: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
Artículo 3º.- Dispónese la emisión de Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 182 días por un monto de VALOR NOMINAL PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES (V.N. $ 77.000.000.-), de acuerdo a las siguientes condiciones particulares:
a) Denominación: Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 182 días.
b) Moneda de emisión y pagos: Pesos.
c) Fecha de emisión: 17 de febrero de 2011.
d) Fecha de la Licitación: 16 de febrero de 2011.
e) Monto total a ser colocado: Por un monto de VALOR NOMINAL PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES (V.N. $ 77.000.000.-).
f) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Será de VALOR NOMINAL PESOS UNO (VN. $ 1.-).
g) Plazo: CIENTO OCHENTA Y DOS (182) días.
h) Vencimiento: 18 de agosto de 2011.
i) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
j) Interés:
j.1) Tasa aplicable: Está compuesta por un componente flotante más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje (%) anual.
El componente flotante se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés a plazo fijo de TREINTA (30) a TREINTA Y CINCO (35) días, de montos mayores o iguales a PESOS UN MILLON ($ 1.000.000.-) -BADLAR- promedio banco privados, calculado considerando las tasas publicadas durante el trimestre por el Banco Central de la República Argentina desde los 10 días hábiles anteriores al inicio de cada cupón y hasta los 10 días hábiles anteriores al vencimiento de cada cupón de intereses.
j.2) Cálculo de interés: Sobre su valor nominal, desde el día de inicio del período de interés hasta el día previo del comienzo del siguiente período de interés.
j.3) Fecha de pago de intereses: Se pagarán dos servicios financieros que operarán los días 2 de junio de 2011 y 18 de agosto de 2011. Cuando la fecha de pago no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
j.4) Inicio período de intereses: Desde la fecha de emisión para el primer pago de interés y para el siguiente cupón, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior.
j.5) Base para conteo de días: Días reales sobre días reales.
k) Régimen de colocación: Las citadas Letras del Tesoro serán colocadas por licitación pública por hasta los montos emitidos.
l) Tipo de Oferta: Oferta Parcial.
m) Importe de las ofertas:
m.1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será VALOR NOMINAL PESOS QUINIENTOS MIL (V.N. $ 500.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS CIEN MIL (V.N. $ 100.000.-).
m.2) Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: El importe mínimo será VALOR

NOMINAL PESOS DIEZ MIL (V.N. $ 10.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. $ 1.000.-). El importe máximo será de VALOR NOMINAL PESOS QUINIENTOS MIL (V.N. $ 500.000.-).

m.3) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: El importe mínimo será de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. $ 1.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. $ 1.000.-). El importe máximo será de VALOR NOMINAL PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (V.N. $ 250.000.-).

n) Forma de liquidación: A través del Banco de la Ciudad de Buenos Aires y Argenclear S.A.

o) Fecha de Liquidación: 17 de febrero de 2011.

p) Negociación: Se solicitará la negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a partir de la fecha de colocación, y/o en uno o varios Mercados y/o Bolsas de Valores autorizados en nuestro país, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores.

q) Titularidad: Las Letras del Tesoro estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.

r) Comisiones por terceros: Tendrán derecho a comisión todos los Agentes del Mercado Abierto Electrónico S.A. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro que, en forma fehaciente, incorporen nuevos inversores primarios en las licitaciones de los mencionados títulos. La comisión será del 0,025% sobre el monto adjudicado a terceros y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

1.- Agentes del Mercado Abierto Electrónico S.A. autorizados a tal efecto.

2.- Agentes pertenecientes a la Red de Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores únicamente a través del Banco de Valores S.A.

Inversores: Todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

s) Agente de cálculo: Será la Dirección General de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera de este Ministerio.

t) Atención de los servicios financieros: La cancelación de los servicios financieros se efectuará mediante la transferencia de los fondos correspondientes que realizará el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a la Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras del Tesoro con derecho al cobro.

u) Rescate anticipado: Las letras precitadas podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

v) Exenciones impositivas: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Artículo 4º.- Las licitaciones públicas de Letras del Tesoro, cuyas emisiones se disponen en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente resolución, se llevarán a cabo en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras, así como las disposiciones contenidas en el Manual de la Aplicación SIOPEL.

Artículo 5º.- De mediar inconvenientes de fuerza mayor atribuibles al sistema de comunicaciones provisto por el Mercado Abierto Electrónico S.A. o la Aplicación SIOPEL, la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera y/o el Director General de Crédito Público podrán extender el plazo para la recepción de ofertas, previa notificación fehaciente de funcionarios autorizados del Mercado Abierto Electrónico S.A. y bajo responsabilidad de los mismos.

Artículo 6º.- Autorízase al Subsecretario de Gestión y Administración Financiera y/o al Director General de Crédito Público a declarar total o parcialmente desierta cada una de la licitaciones correspondientes a Letras del Tesoro emitidas conforme a los artículos 1º, 2º y 3º de la presente resolución.
Artículo 7º.- La adjudicación se realizará por el sistema Holandés de Precio Único, autorizándose al Subsecretario de Gestión y Administración Financiera y/o al Director General de Crédito Público a determinar dicho precio y, en caso de ser necesario, asignaciones por prorrateo.
Artículo 8º.- Facúltase al Subsecretario de Gestión y Administración Financiera y/o al Director General de Crédito Público a adoptar todas aquellas decisiones que sean necesarias y/o convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados, a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las letras conforme a los artículos 1º, 2º y 3º de la presente resolución.
Artículo 9º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese para su conocimiento a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera, a las Direcciones Generales de Tesorería, Contaduría, y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Crédito Público. **Grindetti**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.° 6/ISSP/11.

Buenos Aires, 11 de febrero de 2011

VISTO:
La Resolución Nº 267-MJYS/10, la Resolución Nº 11/ISSP/10 y el Expediente Nº 391.196 /10, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 267-MJYS/10 estableció en su Artículo 1º que será función exclusiva del Instituto Superior de Seguridad Pública la selección e incorporación de aspirantes a la formación en seguridad pública, incluyendo los candidatos a oficiales de la Policía Metropolitana;
Que el Artículo 2º de la mencionada Resolución dispuso que el Rector del Instituto Superior de Seguridad Pública establecerá el área competente para la función de incorporaciones;
Que mediante Resolución Nº 11/ISSP/10 modificada por las Resoluciones Nº 56/ISSP/10 y Nº 89/ISSP/10, se aprobó la nueva la estructura organizativa del Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que, por su parte la Resolución Nº 18/ISSP/10 encargó la función de Director Operativo de Incorporaciones del Instituto Superior de Seguridad Pública al Comisionado Jorge Luís Curti, a partir del día 21 de abril de 2010, quien fue designado en la Policía Metropolitana mediante Resolución Nº 1088/MJYSGC/09;
Que con fecha 5 de enero de 2011 el Comisionado Jorge Luís Curti fue asignado a prestar servicios en el Precinto de la Comuna Nº 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en virtud de del cambio de destino supra mencionado la Dirección Operativa de Incorporaciones del Instituto Superior de Seguridad quedó vacante;

Que a efectos de asegurar el normal funcionamiento de la citada Dirección Operativa resulta necesario encomendar el cargo de Director Operativo de Incorporaciones en una persona que reúna la idoneidad y la experiencia en el área que el cargo requiere;
Que es propuesto para cubrir el cargo de Director Operativo de Incorporaciones del Instituto Superior de Seguridad Pública el Comisionado Mayor Horacio Juan José Devoto, toda vez que el nombrado reúne los requisitos y posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo mencionado.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley Nº 2895,

EL RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Encomendar el cargo de Director Operativo de Incorporaciones del Instituto Superior de Seguridad Pública al Comisionado Mayor Horacio Juan José Devoto (D.N.I. 4.549.709), a partir del día 27 de enero de 2011, quien fue designado en la Policía Metropolitana mediante Resolución Nº 182/MJYSGC/10.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos y a la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Del Castillo**

RESOLUCIÓN N.° 12/SSAPM/11.

Buenos Aires, 1 de febrero del 2011

VISTO:
El Decreto Nº 915/09, la Resolución Nº 2495/MJGGC-MHGC/09 y el Expediente Nº 26966/2011; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General de Infraestructura de la Policía Metropolitana y en la Dirección General de Suministros de la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 06/01/2011 y el 31/12/2011;
Que las citadas contrataciones encuadran en los términos del Decreto Nº 915/09 y su Resolución Reglamentaria Nº 2495/MJGGC-MHGC/09, normativa mediante la cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;
Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
DE LA POLICIA METROPOLITANA
RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la contratación de diversas personas para prestar servicios en la Dirección General de Infraestructura de la Policía Metropolitana y en la Dirección General de Suministros de la Policía Metropolitana, en el modo y forma que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Delégase en la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, la suscripción de los contratos autorizados por el artículo 1° de la presente Resolución.
Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.
Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por la contratada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese. **Greco**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 23/SSJUS/11.

Buenos Aires, 28 de enero de 2011

VISTO:
La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglame ntario Nº 1624/00, la Ley Nº 2506, los Decretos Nº 2.075/07 y Nº 2.077/07, y el expediente N° 970.576/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto, tramita la presentación de la escribana Gabriela Victoria Folcini Castaño, por la cual solicita su designación como titular de un registro notarial, de conformidad con lo establecido por el art. 176 bis de la Ley 404, modificado por el art. 1º de la ley 1339. Asimismo, presenta su renuncia como adscripta al Registro Notarial Nº 1.135, condicionada a la toma de posesión del nuevo cargo.
Que, la escribana Gabriela Victoria Folcini Castaño, se encuentra matriculada en el Colegio de Escribanos de la Ciudad; aprobó los exámenes dispuesto por la Resolución 1.104/91 del Ministerio de Justicia de la Nación; ejerce el cargo de escribana adscripta en forma ininterrumpida desde el 7 de febrero de 2006 y cumple con el límite temporal fijado en el art. 176 bis de la Ley Orgánica Notarial.
Que, la reforma introducida por la Ley Nº 1339, estableció una excepción al régimen general de acceso a la titularidad previsto por el art. 34 y 35 de la Ley Orgánica Notarial. Para ser alcanzado por dicha excepción, resulta necesario que el peticionante se encuentre incluido en el listado anexo I, adjunto a dicha Ley (Conf. artículo 2, Ley 1339).

Que, el Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires no debe, ni tampoco puede, extender el alcance específico de una ley ni incorporar de hecho al anexo I de la Ley 1339 a uno o más escribanos omitidos por el legislador, pues de lo contrario se violaría el principio de división de poderes.
Que, es competencia exclusiva de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires la de modificar el texto de las normas por ella sancionadas.
Que, la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete concluyendo que corresponde desestimar la solicitud de la escribana Gabriela Victoria Folcini Castaño en virtud de que "...no ha cumplimentado todas las exigencias legales previstas para acceder a la titularidad de un registro notarial en los términos del art. 176 bis, Ley 404..."
Que, la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente Resolución;
Que, la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;
Que, mediante el Decreto Nº 2.075/07, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso, que dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia se encuentra la de "Administrar y Supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los registros notariales";
Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente Resolución, denegando la solicitud formulada por la escribana Gabriela Victoria Folcini Castaño.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 2.075/07 y Nº 2.077/07;

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Deniégase la solicitud de titularidad de la escribana Gabriela Victoria Folcini Castaño, D.N.I. N° 18.276.148, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1339, modificatorio del art. 176 bis de la Ley Orgánica Notarial.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a los interesados y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Presti**

RESOLUCIÓN N.° 24/SSJUS/11.

Buenos Aires, 28 de enero de 2011

VISTO:
La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglam entario Nº 1624/00, la Ley Nº 2506, los Decretos Nº 2.075/07 y Nº 2.077/07, y el expediente N° 970.594/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto, tramita la presentación de la escribana Vanesa Fandiño, por la cual solicita su designación como titular de un registro notarial, de conformidad con lo establecido por el art. 176 bis de la Ley 404, modificado por el art. 1º de la ley 1339. Asimismo, presenta su renuncia como adscripta al Registro Notarial Nº 1.132, condicionada a la toma de posesión del nuevo cargo.
Que, la escribana Vanesa Fandiño, se encuentra matriculada en el Colegio de Escribanos de la Ciudad; aprobó los exámenes dispuesto por la Resolución 1.104/91 del Ministerio de Justicia de la Nación; ejerce el cargo de escribana adscripta en forma ininterrumpida desde el 2 de agosto de 2005 y cumple con el límite temporal fijado en el art. 176 bis de la Ley Orgánica Notarial.
Que, la reforma introducida por la Ley Nº 1339, estableció una excepción al régimen general de acceso a la titularidad previsto por el art. 34 y 35 de la Ley Orgánica Notarial. Para ser alcanzado por dicha excepción, resulta necesario que el peticionante se encuentre incluido en el listado anexo I, adjunto a dicha Ley (Conf. artículo 2, Ley 1339).
Que, el Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires no debe, ni tampoco puede, extender el alcance específico de una ley ni incorporar de hecho al anexo I de la Ley 1339 a uno o más escribanos omitidos por el legislador, pues de lo contrario se violaría el principio de división de poderes.
Que, es competencia exclusiva de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires la de modificar el texto de las normas por ella sancionadas.
Que, la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete concluyendo que corresponde desestimar la solicitud de la escribana Vanesa Fandiño en virtud de que "...no ha cumplimentado todas las exigencias legales previstas para acceder a la titularidad de un registro notarial en los términos del art. 176 bis, Ley 404..."
Que, la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente Resolución;
Que, la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;
Que, mediante el Decreto Nº 2.075/07, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia se encuentra la de "Administrar y Supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los registros notariales";
Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente Resolución, denegando la solicitud formulada por la escribana Vanesa Fandiño.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 2.075/07 y Nº 2.077/07;

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Deniégase la solicitud de titularidad de la escribana Vanesa Fandiño, D.N.I. N° 22.706.949, matrícula Nº 4687, p or aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1339, modificatorio del art. 176 bis de la Ley Orgánica Notarial.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires,

comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a la interesada y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Presti**

RESOLUCIÓN N.° 91/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 10 de febrero de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.520.108/10, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramita la solicitud de subsidio por inundación previsto por la Ley Nº 1.575, presentada por el Sr. Marcelo Damián Ravagni (DNI Nº 20.561.170) por los daños sufridos en el automóvil Dominio BVF 866, ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 19 de febrero de 2010;
Que por Resolución Nº 2689/SSEMERG/10, notificada el 3 de noviembre de 2010, se denegó dicha solicitud atento no haber acreditado la titularidad del bien;
Que, mediante Registro Nº 1.446.848/SSEMERG/10, el 25 de noviembre de 2010 el Sr. Ravagni interpuso recurso jerárquico, el cual firmó en conjunto con el Sr. Carlos Alfredo Careaga (DNI Nº 25.316.704);
Que corresponde su tratamiento conforme las disposiciones contenidas en los arts. 108 y 109 del Decreto 1510/97;
Que de las constancias oportunamente acompañadas por el solicitante, resulta titular dominial del automóvil Dominio BVF 866 el Sr. Careaga, razón por la cual cabe concluir que el temperamento desestimatorio adoptado en el acto recurrido resulta ajustado a derecho;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia mediante Dictamen PG Nº 81.782/11 considerando que cabe desestimar el recurso jerárquico incoado;
Que en dicho dictamen se destacó que no resulta la vía recursiva incoada, el momento oportuno para cumplimentar los recaudos exigidos por la normativa legal de aplicación para el otorgamiento del beneficio pretendido.
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo1.- Desestímase el Recurso Jerárquico presentado por el Sr. Marcelo Damián Ravagni (DNI Nº 20.561.170) contra la Resolución Nº 2689/SSEMERG/10.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado y pase, para su conocimiento, archivo y demás efectos a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 92/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 10 de febrero de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.016.291/10, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramita la solicitud de subsidio por inundación previsto por la Ley Nº 1.575, presentada por el Sr. Ricardo Héctor Frid (DNI Nº 7.596.683), por los daños presuntamente sufridos en el automóvil Dominio HMR 794,ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 15 de febrero de 2010;
Que por Resolución Nº 1055/SSEMERG/10 se denegó dicha solicitud, por no haber acreditado facultades suficientes para la presentación, notificándose personalmente el administrado el 2 de septiembre de 2010 e interponiendo Recurso de Reconsideración contra dicho acto en la misma fecha, mediante Registro Nº 993.888/SSEMERG/10;
Que por Resolución Nº 2826/SSEMERG/10, notificada el 14 de octubre de 2010, se desestimó el recurso de reconsideración incoado;
Que contra dicho acto, con fecha 29 de octubre de 2010 mediante Registro incorporado Nº 1.297.620/SSEMERG/10, se interpuso Recurso Jerárquico al cual le resultan de aplicación las disposiciones contenidas en los Art. 107, 108 y 109 del Decreto Nº 1510/97;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia mediante Dictamen PG Nº 81.529/10 expresando que oportunamente la autoridad de aplicación denegó el beneficio ya que el administrado, al momento de solicitar el subsidio de marras, no acreditó la titularidad dominial del bien, concluyendo que el mismo carecía de legitimidad suficiente para acceder a tal beneficio;
Que continúo analizando que el hecho de que el recurrente hubiera subsanado con posterioridad la omisión de aquellos requisitos substanciales, no puede ser tenido en cuenta a los efectos del otorgamiento del beneficio pretendido;
Que concluyó que no habiéndose cumplimentado la totalidad de los extremos exigidos por la legislación aplicable en tiempo oportuno, corresponde desestimar el remedio procedimental intentado.
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Desestímase el Recurso Jerárquico presentado por el Sr. Ricardo Héctor Frid (DNI Nº 7.596.683) contra la Resolución Nº 1055/SSEMERG/10, por los daños sufridos en el automóvil dominio HMR 794.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado y pase, para su conocimiento, archivo y demás efectos a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N° 94/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 10 de febrero de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.305.105/10, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramitó la solicitud de subsidio por inundación previsto por la Ley Nº 1.575, presentada por la Sra. Zulema Haydeé Mendoza, D.N.I. Nº 13.164.367, por los daños sufridos en el automóvil Dominio HWL337, ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 15 de febrero de 2010;
Que por Resolución Nº 1.939/SSEMERG/10, se denegó dicha solicitud, por encontrarse el vehículo radicado en extraña jurisdicción;
Que el acto administrativo fue notificado el día 29 de septiembre de 2010;
Que con fecha 19 de octubre de 2010, la administrada, interpuso Recurso de Jerárquico contra la mencionada Resolución mediante Registro Nº 1.242.769-SSEMERG/10, correspondiendo en esta instancia el tratamiento del mismo, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 108 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad;
Que el Decreto Nº 664/10, reglamentario de la Ley Nº 1.575, en su Artículo 7º, dispone en forma expresa que el subsidio de que se trata se otorga exclusivamente a los vehículos que se encuentran radicados en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la debida intervención que le compete emitiendo el Dictamen PG Nº 81.786, advirtiendo que, en el presente caso, el recurrente no ha cumplimentado la totalidad de los extremos exigidos por la legislación aplicable toda vez que el vehículo de marras se encuentra radicado en extraña jurisdicción, circunstancia por la cual corresponde desestimar el Recurso Jerárquico interpuesto.
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Desestímase el recurso jerárquico incoado, por la Sra. Zulema Haydeé Mendoza, D.N.I. Nº 13.164.367, contra la Resolución Nº 1.939/SSEMERG/10.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la interesada. Pase a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 102/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 10 de febrero de 2011

VISTO:
Las Resoluciones Nº 913/SSEMERG/10 y Nº 2.626/SSEMERG/10, el Expediente Nº 925.916/10 e incorporado, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración incoado por la Sra. Susana Mónica Pozner, D.N.I Nº 10.120.586,

contra la Resolución Nº 913/SSEMERG/10, por la cual se le otorgó el subsidio solicitado con relación a los daños producidos en el bien sito en Niceto Vega Nº 5.119, por un monto de pesos dos mil doscientos ($2.200);
Que mediante Registro Nº 917.317/SSEMERG/10 la Sra. Pozner interpuso recurso de reconsideración contra dicha Resolución;
Que por Resolución Nº 2.626/SSEMERG/10 se desestimó el recurso de reconsideración articulado;
Que según surge de las constancias obrantes en los actuados, con fecha 15/12/10 la recurrente se notificó en forma personal de la Resolución mencionada y en ese mismo acto solicitó se le abonara el monto otorgado por la Resolución Nº 913/SSEMERG/10;
Que posteriormente por Presentación Agregar Nº 1/11 desistió expresamente del recurso jerárquico articulado en subsidio;
Que al respecto deberá tenerse presente lo dispuesto por el Artículo 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires que expresa que todo desistimiento deberá ser formulado fehacientemente por la parte interesada, su representante legal o su apoderado;
Que por su parte el Artículo 85 agrega que el desistimiento del procedimiento importará la clausura de las actuaciones en el estado en el que se hallaren y que, si el desistimiento se refiriera a los trámites de un recurso, el acto impugnado se tendrá por firme;
Que en este sentido la doctrina sostiene que: El desistimiento es el acto procedimental mediante el cual el interesado manifiesta su propósito de no continuar con el trámite …Si el desistimiento se refiere a los trámites de un recurso, se tendrá por firme el acto que éste impugnaba, (Hutchinson, Tomás, Ley de Procedimientos Administrativos, Editorial Astrea, Ciudad de Buenos Aires, págs. 313/315);
Que de acuerdo a las consideraciones realizadas y en virtud de la presentación efectuada por la interesada en cuanto a su decisión de desistir del recurso incoado, corresponde dictar el acto administrativo, de conformidad a lo estipulado en la normativa vigente;
Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Téngase por desistido el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por la Sra. Susana Mónica Pozner, D.N.I Nº 10.120.586, contra la Resolución Nº 913/SSEMERG/10, confirmándose la misma en todos sus términos.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la interesada en el domicilio constituido, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 103/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 15 de febrero de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08 y sus modificatorios y el Expediente Nº 1.551.249/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica, con destino a las dependencias y bienes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición Nº 171/DGCYC/08 por el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley Nº 2.095;
Que las características propias del servicio que se propicia contratar por la presente gestión, como asimismo, su trascendencia, importancia y el interés público comprometido han determinado la razonabilidad de que dichos pliegos sean adquiridos por los proveedores interesados previo pago de una suma de dinero;
Que en el particular, la adquisición de los Pliegos de Bases y Condiciones correspondientes a la presente Licitación Pública serán obtenidos previo pago de una suma de pesos diez mil ($ 10.000);
Que fundamenta este proceder de la administración, la protección de los intereses económicos del Gobierno, que debe observar, en todas las etapas del proceso licitatorio los criterios de austeridad y ahorro en el uso de sus recursos, los que en el particular podrían resultar menguados por la extensión y cuantía de la documentación objeto de la presente, tornándose la gratuidad del pliego en una formalidad costosa e innecesaria, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso 6 de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario. Este recaudo se impone a todo aquel que pretenda presentarse como oferente en la licitación Pública de marras, sin que represente un óbice a la concurrencia e igualdad de los potenciales interesados;
Que la Agencia de Sistemas de Información ha tomado intervención en los presentes actuados;
Que se ha incluido la previsión crediticia necesaria para el presente ejercicio; asimismo, atento que el servicio que nos ocupa se extiende a los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015 inclusive, la autorización y el compromiso de gastos para dichos períodos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo13 del Decreto Nº 754/08, modificado por Decreto Nº 232/10,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos forman parte integrante de la presente, para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica, con destino a las dependencias y bienes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto aproximado de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($ 532.800.000).
Artículo 2.- Autorízase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 y en la primera parte del Artículo 32 de la Ley Nº 2.095 y conforme los Pliegos que se aprueban en el artículo precedente.
Artículo 3.- Desígnanse a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por el Sr. Mario Agustín Gallo (D.N.I.

34.318.141), el Sr. Héctor Horacio Molfino (D.N.I. Nº 11.268.421) y el Sr. Luciano Miño (D.N.I. Nº 14.903.718).
Artículo 4.- Fíjase el valor de los pliegos de la presente licitación en PESOS DIEZ MIL ($ 10.000). Los mismos podrán ser consultados y/o adquiridos en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 547 Piso 8º en el horario de 10.00 a 15.00 horas.
Artículo 5.- Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Montenegro**

ANEXO

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.° 35/SSGEFYAR/11.

Buenos Aires, 10 de febrero de 2011

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto Nº 2186/GCBA/2004, su modificatorio Decreto Nº 325/GCBA/2008, el Decreto N° 1132/GCBA/08, el Decreto N° 1254/GCBA/2008, el Decreto N° 472/GCBA/2010, el Expediente N° 956.690/2010, la Disposición N° 411-DGAR-2010, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 411-DGAR-2010 se llamó a Licitación Pública N° 2185-SIGAF-10 (41/10) para llevar a cabo trabajos de instalación contra incendios para el edificio de la Escuela Media y Técnica N° 1 “Ing. Otto Krause” Distrito Escolar N° 4, sita en la Av. Paseo Colón 650, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como Presupuesto Oficial la suma de pesos quinientos cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa con noventa y siete centavos ($ 554.690,97);
Que con fecha 3 de noviembre de 2010 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, presentándose una (1) oferta: Infraestructura Básica Aplicada S.A.;
Que con fecha 3 de noviembre de 2010 se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de la oferta presentada en el acto de apertura, donde se concluyó que la empresa Infraestructura Básica Aplicada S.A. tiene capacidad legal suficiente para obligarse a ejecutar las obras a realizarse en la escuela de la referencia;
Que el área de Control Ejecución de Contrato, al realizar el estudio técnico de la documentación presentada, aconsejó declarar admisible la oferta de Infraestructura Básica Aplicada S.A. y solicitar a la empresa Infraestructura Básica Aplicada S.A. que presente la documentación faltante;
Que en forma previa a la preadjudicación la Dirección General de Administración de Recursos intimó a dicha empresa a actualizar la documentación presentada al momento de la oferta;
Que la mencionada empresa cumplió con lo solicitado mediante Registros Nº 1.402.046/DGAR/2010, N° 1.441.987/DGAR/2010, N° 1.470.920/DGAR/2010 y N° 1.470.968/DGAR/2010, obrando en el expediente un segundo informe del Área de Control Ejecución de Contrato donde da por cumplido lo solicitado;
Que la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución Nº 143-SSGEFyAR/10 en ejercicio de las atribuciones estipuladas en la misma, mediante Acta de

Preadjudicación Nº 52 de fecha 3 de diciembre de 2010 procedió a preadjudicar los trabajos en el edificio indicado en el primer Considerando a la empresa Infraestructura Básica Aplicada S.A. por la suma de pesos seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis ($ 646.646) en razón de ser la única oferta admisible;
Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y publicado en cartelera conforme lo dispone el Pliego de Condiciones Particulares;
Que no hubo impugnaciones a la preadjudicación;
Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa Infraestructura Básica Aplicada S.A. los trabajos de instalación contra incendios en el edificio de la Escuela Media y Técnica N° 1 “Ing. Otto Krause” Distrito Escolar N° 4, sita en la Av. Paseo Colón 650, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado por la suma de pesos seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis ($ 646.646);
Que en razón del monto no corresponde la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (conf. Ley 1218 BOCBA N° 1850);
Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en razón de lo normado por el Decreto Nº 2186/2004 y su modificatorio Decreto Nº 325/2008.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA
Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 2185-SIGAF-10 (41/10) y adjudícase a Infraestructura Básica Aplicada S.A. los trabajos de instalación contra incendios en el edificio de la Escuela Media y Técnica N° 1 “Ing. Otto Krause” Distrito Escolar N° 4, sita en la Av. Paseo Colón 650, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y por la suma de pesos seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis ($ 646.646);
Artículo 2°.- Impútese a la partida 53.0.14 y objeto de gasto Nº 4.2.1.0 por la suma de pesos seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis ($ 646.646);
Artículo 3°.- Autorízase al Sr. Director General de Administración de Recursos a suscribir la Contrata y la Orden de Comienzo respectiva. Asimismo, autorizase al Director General de Infraestructura Escolar a realizar el resto de los actos del procedimiento contractual.
Artículo 4°.- Regístrese. Notifíquese a la empresa oferente en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y publíquese en el BOCBA por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección General de Administración de Recursos.
Terzano

RESOLUCIÓN N.° 825/MEGC/11.

Buenos Aires, 9 de febrero de 2011

VISTO:
La Carpeta Nº 1084961/MEGC/2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación, solicita se reconozcan los servicios prestados por el agente Gustavo Escurdia, D.N.I. 20.544.729, CUIL. 20-20544729-7, ficha 397.297, como Referente de Inclusión, en concepto de (4 Módulos Institucionales), de la Planta Transitoria Docente del Programa Módulos de Inclusión Escolar, en el Centro Educativo Nivel Secundario N° 67, D.E. 21;
Que hace saber al respecto que dicho requerimiento, se efectúa desde el 8 de marzo y hasta el 31 de agosto de 2010, toda vez que existió una real prestación de servicios;
Que por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3, del Decreto Nº 188/2010,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Articulo 1.-Reconócense los servicios prestados por el agente Gustavo Escurdia, D.N.I. 20.544.729, CUIL. 20-20544729-7, ficha 397.297, como Referente de Inclusión, en concepto de (4 Módulos Institucionales), de la Planta Transitoria Docente del Programa Módulos de Inclusión Escolar, en el Centro Educativo Nivel Secundario N° 67, D.E. 21, dependiente del Ministerio de Educación, desde el 8 de marzo y hasta el 31 de agosto de 2010.
Articulo 2.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente en el Inciso 1 “Gastos en Personal“ en la Repartición en que prestó servicios el mencionado agente.
Articulo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.° 826/MEGC/11.

Buenos Aires, 9 de febrero de 2011

VISTO:
La Carpeta Nº 1105073/MEGC/2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación solicita, se reconozcan los servicios prestados por la agente Josefa Eleonora Lupi, D.N.I. 11.709.419, CUIL. 27-11709419-2, ficha 266.032, como Directora, suplente, Tiempo Completo, en la Escuela Nº 16 D.E. 13;
Que hace saber al respecto que dicho requerimiento se efectúa desde el 1 y hasta el 10 de agosto de 2010, toda vez que existió una real prestación de servicios;
Que por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3, del Decreto N° 188/2010,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Articulo 1.-Reconócense los servicios prestados por la agente Josefa Eleonora Lupi, D.N.I. 11.709.419, CUIL. 27-11709419-2, ficha 266.032, como Directora, suplente,

Tiempo Completo, en la Escuela Nº 16 D.E. 13, dependiente del Ministerio de Educación, desde el 1 y hasta el 10 de agosto de 2010.
Articulo 2.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, Inciso 1 “Gastos en Personal“, en la repartición en que prestó servicios la mencionada agente.
Articulo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.° 827/MEGC/11.

Buenos Aires, 9 de febrero de 2011

VISTO:
La Carpeta N° 1158367/MEGC/2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación solicita, se reconozcan los servicios prestados por la agente María Rosa Gottelli, D.N.I. 06.206.391, CUIL. 27-06206391-8, ficha 260.744, como Directora, suplente, Turno Completo, en el J.I.C. Nº 4, D.E. 7;
Que hace saber al respecto que dicho requerimiento, se efectúa desde el 1 y hasta el 9 de octubre de 2009, toda vez que existió una real prestación de servicios;
Que por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3, del Decreto N° 188/2010,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Articulo 1.-Reconócense los servicios prestados por la agente María Rosa Gottelli, D.N.I. 06.206.391, CUIL. 27-06206391-8, ficha 260.744, como Directora, suplente, Turno Completo, en el J.I.C. Nº 4, D.E. 7, del Ministerio de Educación, desde el 1 y hasta el 9 de octubre de 2009.
Articulo 2.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 “Gastos en Personal“, en la Repartición en que prestó servicios la mencionada agente.
Articulo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.° 828/MEGC/11.

Buenos Aires, 9 de febrero de 2011

VISTO:
La Carpeta Nº 1205068/MEGC/2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación solicita, se reconozcan los servicios prestados por el agente Lionel Fabián Puterman, D.N.I. 20.202.230, CUIL. 20-20202230-9, ficha 373.024, como Profesor, interino, con 4 horas cátedra, en la Escuela Técnica Nº 9 D.E. 7 “Ingeniero Luis A. Huergo“;
Que hace saber al respecto que dicho requerimiento se efectúa desde el 15 de abril y hasta el 1 de agosto de 2010, toda vez que existió una real prestación de servicios;
Que por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3, del Decreto N° 188/2010,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Articulo 1.-Reconócense los servicios prestados por el agente Lionel Fabián Puterman, D.N.I. 20.202.230, CUIL. 20-20202230-9, ficha 373.024, como Profesor, interino, con 4 horas cátedra, en la Escuela Técnica Nº 9 D.E. 7 “Ingeniero Luis A. Huergo“, dependiente del Ministerio de Educación, desde el 15 de abril y hasta el 1 de agosto de 2010.
Articulo 2.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, Inciso 1 “Gastos en Personal“, en la repartición en que prestó servicios el mencionado agente.
Articulo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bullrich**

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.° 17/UGIS/11.

Buenos Aires, 14 de febrero de 2011

VISTO
la Ley N° 2.095 promulgada por el Decreto Nº 1.772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. Nº 2.557); su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2960), Decreto N° 1.276/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2.513) y sus modificatorios, la Ley Nº 2506-LCABA-2007 (B.O.C.B.A. Nº 2824), el Decreto Nº 2075-GCBA-2007 (B.O.C.B.A Nº 2829) y sus modificatorios (B.O.C.B.A Nº 2823) y el Expediente Nº 72472/2011 y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto tramita la contratación cuyo objeto es el “Servicio de Provisión de agua potable en bidones”, con destino al Organismo Fuera de Nivel denominado Unidad de Gestión de Intervención Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Ley de Ministerios Nº 2506 se creó el Ministerio de Desarrollo Económico y por Decreto Nº 2075-GCABA-2007 se modificó la estructura organizativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asignando a la Unidad de Gestión de

Intervención Social sus respectivas misiones y funciones;
Que en el marco del ejercicio de sus competencias, la Unidad de Gestión de Intervención Social evaluó que la contratación de un servicio de provisión de agua potable es de vital importancia a fin que el personal Jerárquico, Administrativo y Técnico y de Servicios que trabaja en la misma, cuente con insumos básicos e indispensables para efectuar las tareas asignadas;
Que en concordancia con las razones que anteceden se entiende como mejor medio de selección el procedimiento de Licitación Publica conforme el artículo 31º de la Ley Nº 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se encuentran previstos los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que por Disposición N° 171/DGCyC/08 (BOCBA Nº 2986) la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo con lo establecido en el artículo 85º de la Ley N° 2095 del Gobierno de la Ciudad, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente Contratación;
Que son parte integrante de este llamado a Contrataciòn, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares, de Especificaciones Técnicas y sus respectivos Anexos;
Que por Decreto Nº 569/GCABA/2008 se designa al titular del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Gestión de Intervención Social, con rango retributivo equivalente a Subsecretario.
Por ello, en virtud de las competencias establecidas en el Artículo 13º del Decreto Nº 754/GCBA/2008,

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE GESTION DE INTERVENCION SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y especificaciones técnicas que como Anexo forman parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Llámase a Licitación Publica N° 253/2011 para el día 21 de febrero de 2011 a las 14:00 hs, conforme el artículo 38º de la Ley Nº 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la contratación de un “Servicio de provisión de agua potable en Bidones”, con destino al Organismo Fuera de Nivel denominado Unidad de Gestión de Intervención Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, por un monto total de PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA ($ 25.950).
Artículo 3º.- Fíjase que los Pliegos podrán ser consultados y adquiridos en la Unidad Operativa de Adquisiciones del Organismo Fuera de Nivel denominado Unidad de Gestión de Intervención Social, sita en Av. Escalada 4501 módulo 727 y 727 bis de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4°.- La presentación de ofertas se realizará en la Unidad Operativa de Adquisiciones del Organismo Fuera de Nivel denominado Unidad de Gestión de Intervención Social sita en el domicilio indicado en el artículo precedente, hasta el día de 21 de febrero de 2011 a las 14.00 horas.
Artículo 5°.- Impútase dicho gasto a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.
Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en la cartelera del Área Contable la Unidad de Gestión de Intervención Social y en el sitio de Internet www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta. Cumplido archívese. **Angelini**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 85/MDEGC/11.

Buenos Aires, 7 de febrero de 2011

VISTO:
la Ley N° 2.095, los Decretos Nros. 754/08 y 33/11, la Resolución Nº 68/MDEGC/11, el Expediente N° 1.377.837/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la locación administrativa a celebrarse con el señor Carlos Eduardo Antonio María Oliva, CUIT Nº 20-07970807-1, respecto del inmueble ubicado en la calle Bartolomé Mitre Nº 567/75/79 de esta Ciudad (Nomenclatura catastral: Circunscripción 14, Sección 1, Manzana 26, Parcela 7 H), con destino a la Subsecretaría de Trabajo y a otras dependencias del Ministerio de Desarrollo Económico;
Que la Resolución Nº 68/MDEGC/11 aprobó la contratación directa para la referida locación por el término de tres años, contados a partir del 1° de febrero de 2011 hasta el 31 de enero de 2014, por un valor locativo mensual de pesos DOSCIENTOS SESENTA MIL ($260.000.-) para el período comprendido entre el mes de Febrero de 2011 y Enero de 2012 inclusive, de pesos DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL ($ 279.000.-) para el período comprendido entre el mes de Febrero de 2012 y Enero de 2013 inclusive, y de pesos DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL ($ 288.000.-) para el período comprendido entre el mes de Febrero de 2013 y Enero de 2014 inclusive;
Que asimismo, aprobó como Anexo I el modelo del Contrato de Locación Administrativa conforme las condiciones acordadas con el propietario del inmueble;
Que en la Resolución mencionada se omitió reflejar, en su parte dispositiva y en el modelo de Contrato aprobado, lo acordado con el propietario respecto de la eximición del Gobierno de la Ciudad de abonar importe alguno en concepto de alquiler durante los dos primeros meses de locación del inmueble;
Que dicho acuerdo respondió a la necesidad de realizar obras de mejoramiento, remodelación e infraestructura en el inmueble, que conllevan un incremento de valor agregado e implican un beneficio patrimonial para el propietario;
Que en tal sentido debió haberse aprobado la contratación directa por el término de tres años, contados a partir del 1° de febrero de 2011 hasta el 31 de enero de 2014, por un valor locativo mensual de pesos DOSCIENTOS SESENTA MIL ($260.000.-) para el período comprendido entre el mes de Abril de 2011 y Enero de 2012 inclusive, de pesos DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL ($ 279.000.-) para el período comprendido entre el mes de Febrero de 2012 y Enero de 2013 inclusive, y de pesos DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL ($ 288.000.-) para el período comprendido entre el mes de Febrero de 2013 y Enero de 2014 inclusive;
Que por lo expuesto, resulta necesario modificar la Resolución mencionada y rectificar lo establecido en cuanto a la obligación mensual de abonar el monto de alquiler, tanto en el modelo de contrato aprobado por su Anexo I, como en lo determinado en su parte dispositiva.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 754/08 y 33/11,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Modificase el artículo 1º de la Resolución Nº 68/MDEGC/11 que quedará redactado de la siguiente forma: “Apruébase la Contratación Directa para la locación administrativa a celebrarse con el señor Carlos Eduardo Antonio Oliva, CUIT Nº 20-07970807-1, respecto del inmueble ubicado en la calle Bartolomé Mitre Nº 567/75/79 de esta Ciudad (Nomenclatura catastral: Circunscripción 14, Sección 1, Manzana 26, Parcela 7 H), con destino a la Subsecretaría de Trabajo y a otras dependencias del Ministerio de Desarrollo Económico, por el término de tres años, contados a partir del 1° de febrero de 2011 venciendo en consecuencia el 31 de enero de 2014, por un valor locativo mensual de pesos DOSCIENTOS SESENTA MIL ($260.000.-) para el período comprendido entre el mes de Abril de 2011 y Enero de 2012 inclusive, de pesos DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL ($ 279.000.-) para el período comprendido entre el mes de Febrero de 2012 y Enero de 2013 inclusive, y de pesos DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL ($ 288.000.-) para el período comprendido entre el mes de Febrero de 2013 y Enero de 2014 inclusive”.
Artículo 2º.- Modifícase el contrato administrativo del Anexo I de la Resolución Nº 68/MDEGC/11 aprobado por su artículo 2º, por el Contrato de Locación Administrativa que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a los interesados, comuníquese a las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería del Ministerio de Hacienda, y remítase para su conocimiento, y demás efectos a la Dirección General Escribanía General. Cumplido, archívese. **Cabrera**

ANEXO

RESOLUCIÓN 86/MDEGC/11.

Buenos Aires, 8 de febrero de 2011

VISTO:
la Ley Nº 2.095, los Decretos Nros. 754/08 y modificatorios, 2.075/07 y modificatorios y 1.137/09, la Disposición Nº 508/DGConc/10, el Expediente Nº 57.680/08, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 2095 y sus decretos reglamentarios se establecieron las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios, regulándose las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que por el actuado citado en el Visto, se propicia el otorgamiento de la Concesión de Ocupación, Uso y Explotación de un predio con una superficie aproximada de sesenta y dos mil novecientos treinta y cinco metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados (62.935,95 m2), destinado al entrenamiento y práctica de golf, ubicado en el interior del Parque Presidente Domingo Faustino Sarmiento, sito en Avenida Balbín Nº 4750, de esta Ciudad;
Que mediante Decreto Nº 1.137/09, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la realización de la Licitación Pública

precitada y se autorizó a la Dirección General de Concesiones a realizar el respectivo llamado a Licitación Pública y a dictar todos los actos administrativos necesarios para materializar la contratación;

Que mediante Informe Nº 3.149/DGConc/09 la Dirección General de Concesiones establece que la Licitación se efectuara sin determinación de canon base, en virtud de los valores de puntaje obtenidos por la oferta mejor calificada;

Que por Disposición Nº 508/DGConc/10 se realizó el respectivo llamado a Licitación Pública para el día 23 de marzo de 2010 a las 13:00 hs, recibiéndose dos ofertas correspondientes a las firmas RACE CAR S.A. por un canon mensual de pesos seis mil quinientos ($ 6.500) y SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN S.A. ofertó un canon mensual de pesos cincuenta y un mil ochocientos ($ 51.800), según escritura pública Nº 77;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertascreada por Resolución Nº 469/MDEGC/09 mediante acta Nº 1 de fecha 30 de abril de 2010, solicita documentación complementaria necesaria para la evaluación definitiva de las ofertas, procediéndose a notificar a las firmas oferentes;

Que la firma RACE CAR S.A. por Registros Nros. 481.215-DGConc-10 y 544.362-DGConc-10 de fechas 12 de mayo y 28 de mayo del año 2010, respectivamente manifiesta haber cumplimentado con la documentación exigida;

Que mediante Registro Nº 477.186-DGConc-10, la firma SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN S.A., acreditó los requerimientos solicitados;

Que dicha Comisión mediante acta de fecha 19 de mayo de 2010, aconsejó preadjudicar a la firma SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN S.A., por resultar la oferta más conveniente por ser la oferta más conveniente y que ha cumplimentado con los requisitos formales y técnicos exigidos;

Que el mencionado dictamen fue anunciado, publicado y notificado a las firmas oferentes sin que haya existido impugnación alguna;

Que en consecuencia es menester dictar el acto administrativo pertinente a efectos de aprobar la Licitación Pública efectuada y adjudicar la concesión por el término de cinco (5) años;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo establecido por la Ley Nº 1.218.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por Decreto Nº 1.137/09,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública para el otorgamiento de la Concesión de Ocupación, Uso y Explotación por el término de cinco (5) años, de un predio con una superficie aproximada de sesenta y dos mil novecientos treinta y cinco metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados (62.935,95 m2), ubicado en el interior del Parque Presidente Domingo Faustino Sarmiento, sito en Avenida Balbín Nº 4.750, de esta Ciudad, para destinarse al entrenamiento y práctica de golf.

Artículo 2.- Adjudícase a la firma SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN S.A., por el término de cinco (5) años por un canon mensual de pesos cincuenta y un mil ochocientos ($51.800), la Concesión de Ocupación, Uso y Explotación del predio del Dominio Público de la Ciudad referido en el artículo precedente.

Artículo 3.- Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Deportes y remítase a la Dirección General de Concesiones en prosecución de su trámite y a los efectos de proceder a las notificaciones pertinentes. Cumplido, archívese. **Cabrera**

UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (DGCYC)

RESOLUCIÓN N.° 5/UPE/UOAC/11.

Buenos Aires, 27 de enero de 2011

VISTO:
Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 modificado por Decreto Nº 232/GCABA/2010, los Decretos Nº 1353/GCABA/2008 y Nº 481/GCABA/2010, la Resolución Nº 232/UPE-UOAC/2009 y su modificatoria la Resolución Nº 388/UPE-UOAC/2010y la Carpeta Nº 1.309.398/UOAC/2010;;

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley Nº 2.095, reglamentada por Decreto Nº 754/GCABA/08, se fijaron los lineamientos básicos que deben observarse en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del Sector Público de la Ciudad;
Que, la normativa referida establece en su Art. 105° que la evaluación de ofertas estará a cargo de una Comisión de Evaluación de Ofertas, constituida en el organismo licitante, la cual deberá estar integrada por tres miembros como mínimo;
Que, por Decreto Nº 1353/08, modificado por Decreto Nº 481/2010 se creó la Unidad Operativa de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC) en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, la cual tiene a su cargo la coordinación agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud y la realización del proceso de distribución de bienes adquiridos, por si o por terceros;
Que, en ejercicio de facultades que le son propias la UPE-UOAC, dictó la Resolución Nº 232/UPE-UOAC/2.009 que estableció el listado de medicamentos de compra centralizada mediante la modalidad de orden de compra abierta (Anexo I) y estableció asimismo los listados de medicamentos, insumos y productos biomédicos (Anexo II) y de servicios (Anexo III) de adquisición centralizada;
Que, la referida Resolución Nº 232/UPE-UOAC/09, resultó modificada entre otras por la Resolución Nº 388/UPE-UOAC/2010, que estableció la utilización de la modalidad de Orden de Compra Abierta prevista en el Artículo 40 de la Ley 2.095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires para la adquisición centralizada de los medicamentos, insumos biomédicos y productos médicos allí mencionados;
Que, en este marco y por la Carpeta Nº 1.309.398/UOAC/2010, tramita la Licitación Pública Nº 06/UOAC/2010, convocada para la contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Insumos Médicos destinados a los Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos mediante la modalidad de orden de compra abierta;
Que, atento al estado de las referidas actuaciones, corresponde proceder a la designación de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Por ello, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 13 del Decreto Nº 754/GCABA/2008, modificado por Decreto Nº 232/GCABA/2010 y la Resolución Nº 374/MSGC-MHGC/2010;

EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE) CON CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (UOAC) RESUELVE:

Artículo 1o.- Desígnase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública Nº 06/UOAC/2010, la cual estará conformada por el Farmacéutico Juan Re (D.N.I. N° 23.863.663), el Sr. Mario Gallo (D.N.I. N° 34.318.141) y el Sr. Elvio Rivero Olazabal (D.N.I. N° 26.648.790), designándos e asimismo con carácter de suplente al Lic. Mauricio Butera (DNI. Nº 18.142.965).
Artículo 2º.- Dése al Registro; remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. Cumplido Archívese. **Kirby - Mura**

RESOLUCIÓN N.° 11/UPE/UOAC/11.

Buenos Aires, 3 de febrero de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 754/GCABA/08 y su modificatorio Decreto Nº 232/GCABA/2010, el Decreto Nº 1353/GCABA/08 y su modificatorio Decreto Nº 481/GCABA/2010, la Resolución Conjunta Nº 2129/MSGC-MHGC/2010, y la Resolución Nº 001/UPE-UOAC/08, la Resolución Conjunta Nº 1440/MSGC-MHGC/2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 1353/GCABA/08 se creó la Uni dad Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC) en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, en adelante UPE-UOAC, la cual tiene a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud y la realización del proceso de distribución de bienes adquiridos, por si o por terceros;
Que, el artículo 3º del Decreto Nº 481/GCABA/2010 modificó el artículo 5º del Decreto Nº 1353/GCABA/08 y estableció una nueva habilitación;
Que, mediante la Resolución Conjunta N° 2129/MSGC-M HGC/2010, del 06 de octubre de 2010, se aprobó la Licitación Pública N° 1245/SI GAF/2010 realizada por la UPE-UOAC, en la que se adjudicaron los renglones N° 1 (Guante de Cirugía - NNE 05000605), N° 2 (Guante de Cirugía- NNE 05000606), Nº 3 (Guante de Cirugía - NNE 05000607), Nº 4 (Guante de Cirugía- NNE 05000608), Nº 5 (Guante de Cirugía- NNE 05000609) y N° 9 (Guante de Cirugía- NNE 05024290) a la razón social DROGUERÍA COMARSA S.A.;
Que, la razón social DROGUERÍA COMARSA S.A., con posterioridad a retirar la Orden de Compra Nº 38303/2010, solicitó mediante presentación de fecha 27 de enero de 2011, entregar los insumos de la misma, de la Licitación Pública N° 1245/SIGAF/2010, eximiéndolos de colocar la leyenda “Prohibida su Venta. Distribución Gratuita, Ministerio de Salud. GCABA“ en los envases primarios de los productos, sellando la misma en sus envases secundarios;
Que, en la misma presentación la citada razón social fundamentó su solicitud argumentando que los guantes de cirugía se venden en cajas cerradas x 50 pares, considerando esta como el envase primario, siendo el secundario la caja que contiene 12 cajas x 50 pares. Asimismo informa que, nunca se puede tomar dicho sobre como el

envase primario a efectos de mantener la esterilidad del producto y poder extraerlo del envase y, toda vez que según lo solicitado por en la citada Orden de Compra, los mismos deben estar acondicionadas en cajas de no más de 100 unidades, deduciendo que la primera caja es el envase secundario;

Que, en virtud de las misiones y funciones otorgadas por Resolución Conjunta Nº 1440/MSGC-MHGC/2010, la Coordinación Operativa Técnica de esta UPE-UOAC informó que, el envase primario es el que está en contacto directo con el producto médico y el envase secundario es el que contiene los 50 pares, dejando constancia que, tal como se indica en el anexo I del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación de referencia que establece expresamente en el punto 2.2.1 respecto de la leyenda: “Prohibida su Venta. Distribución Gratuita, Ministerio de Salud. GCABA“ solo se deberá consignar en el envase secundario;

Que, haciendo especial hincapié en el dictamen técnico de los profesionales intervinientes y al solo efecto de garantizar de forma urgente el abastecimiento de los productos adjudicados, la mencionada Coordinación General recomendó que excepcionalmente se autoricen las entregas de dichos productos en las condiciones señaladas en el párrafo que antecede;

Que, así las cosas, este Directorio encuentra pertinente atender al pedido formulado por la razón social DROGUERÍA COMARSA S.A.;

Que, lo expuesto en el párrafo precedente, no obsta a la posterior evaluación de la conducta del proveedor, la que será considerada en su oportunidad, a la luz de lo normado por el Artículo 126° de la Ley 2.095 y su D ecreto Reglamentario Nº 754/08, modificado por Decreto Nº 232/10;

Que atento la modificación efectuada en el cuadro de competencias establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 481/GCABA/2010, el Directorio de la UPE-UOAC, se encuentra habilitado para responder y en su caso autorizar este pedido.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° y 11° del Decreto Nº 1353/GCABA/08 y el artículo 3º del Decreto Nº 481/GCABA/2010 y la Resolución Conjunta Nº 1440/MSGC-MHGC/2010,

EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE) CON CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (UOAC) RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizase a la razón social DROGUERÍA COMARSA S.A. a realizar la entrega de los insumos de los renglones N° 1 (Guant e de Cirugía - NNE 05000605), N° 2 (Guante de Cirugía- NNE 05000606), Nº 3 (Guant e de Cirugía - NNE 05000607), Nº 4 (Guante de Cirugía- NNE 05000608), Nº 5 (Guante de Cirugía- NNE 05000609) y N° 9 (Guante de Cirugía- NNE 05024290), correspon dientes a la Orden de Compra Nº 38303/2010, de la Licitación Pública N° 1245/SIG AF/2010, en los plazos y condiciones establecidas en la misma, eximiéndolos de colocar la leyenda “Prohibida su Venta. Distribución Gratuita, Ministerio de Salud. GCABA“ en los envases primarios de dichos insumos, debiendo colocar la misma en sus envases secundarios (caja de 12 cajas x 50 pares).

Artículo 2°.- Hágase saber a DROGUERÍA COMARSA S.A. que deberá presentar copia de la presente resolución al momento de la entrega.

Artículo 3°.- Notifíquese a la Coordinación Operati va de Logística y Distribución de esta UPE-UOAC y haciéndosele saber que deberá comunicar la presente medida a los hospitales a efectos de informarles que resultarán directos y principales responsables de los insumos entregados de acuerdo a lo resuelto en el art. 1°.

Artículo 4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Kirby - Greco - Mura**

RESOLUCIÓN N.° 12/UPE/UOAC/11.

Buenos Aires, 7 de febrero de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 754/GCABA/08 y su modificatorio Decreto Nº 232/GCABA/2010, el Decreto Nº 1353/GCABA/08 y su modificatorio Decreto Nº 481/GCABA/2010, la Resolución Nº 302/UPE-UOAC/2010, y la Resolución Nº 001/UPE-UOAC/08, la Resolución Conjunta Nº 1440/MSGC-MHGC/2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto Nº 1353/GCABA/08 se creó la Unidad Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC) en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, en adelante UPE-UOAC, la cual tiene a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud y la realización del proceso de distribución de bienes adquiridos, por si o por terceros;
Que, el artículo 3º del Decreto Nº 481/GCABA/2010 modificó el artículo 5º del Decreto Nº 1353/GCABA/08 y estableció una nueva habilitación;
Que mediante la Resolución Nº 302/UPE-UOAC/2010, del 14 de septiembre de 2010, se aprobó la Licitación Pública Nº 902/SIGAF/2010 realizada por la UPE-UOAC, en la que se adjudicó el renglón Nº 13 (Daclizumab - NNE 09024104) a la razón social BIOFARMA S.R.L.;
Que, la razón social BIOFARMA S.R.L. con posterioridad a retirar la orden de compra Nº 35489/2010, mediante presentación de fecha 26 de enero de 2011, que tramita por Expediente Nº 122033/2011, Rubén Villanueva, en carácter de socio gerente de la citada razón social, solicitó autorización para realizar la entrega de un total de 8 unidades de los insumos del renglón Nº 13 (Daclizumab - NNE 09024104), con vencimiento de fecha 09/2011, de la citada Orden de Compra, Licitación Pública Nº 902/SIGAF/2010, toda vez que el laboratorio no cuenta con nueva partida hasta dentro de 4 meses;
Que la citada razón social, se comprometió a realizar el canje de las unidades no utilizadas a la fecha de vencimiento, por unidades de fecha posterior;
Que, giradas las actuaciones a la Coordinación Operativa Técnica de la UPE-UOAC, la misma dictaminó que, atento las cantidades involucradas y el compromiso de canje asumido, resulta atendible dar curso favorable a lo peticionado por la mencionada razón social;
Que por ello, y al solo efecto de garantizar de forma urgente el abastecimiento de los productos adjudicados y a fin de no provocar desabastecimiento en los efectores del Sistema de Salud, la Coordinación General de la UPE-UOAC recomendó que se autorice la entrega de dichos productos en las condiciones señaladas precedentemente;
Que, así las cosas, resulta pertinente atender al pedido formulado por la razón social BIOFARMA S.R.L., dejando expresa constancia que los insumos adjudicados no pueden tener un plazo de vencimiento inferior al ofrecido por la misma, vgr. septiembre 2011;
Que, lo expuesto en el párrafo precedente, no obsta a la posterior evaluación de la conducta del proveedor, la que será considerada en su oportunidad, a la luz de lo normado por el Artículo 126° de la Ley 2.095 y su D ecreto Reglamentario Nº 754/08 y

su modificatorio Decreto Nº 232/UPE-UOAC/2010;
Que, expresamente en el Anexo adjunto de la Orden de Compra referida indica que, "Los productos tendrán una fecha de vencimiento no inferior a los doce (12) meses a partir de la fecha de entrega. El Organismo solicitante se reserva el derecho de exigir al respectivo proveedor, con un mínimo de TREINTA (30) días de antelación a la fecha de vencimiento declarada, que proceda a efectuar el canje de los medicamentos oportunamente provistos, por la misma marca, número de unidades y calidad, con vencimiento posterior, no inferior a 12 (doce) meses";
Que al dar favorable acogida a la solicitud de cambio de fecha de vencimiento propuesta por el proveedor, la obligación a la que alude el párrafo anterior resulta insuficiente para preservar el equilibrio contractual que debe imperar entre las partes, motivo por el cual corresponde redefinir los plazos allí fijados;
Que en ese sentido, BIOFARMA S.R.L. deberá acompañar por escrito el compromiso asumido de cambiar los productos que no fueran utilizados hasta el día de su vencimiento, por otros de igual cantidad y calidad que respeten el plazo de vencimiento original, en caso de que los hospitales no utilicen el producto y/o su remanente;
Que atento la modificación efectuada en el cuadro de competencias establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 481/GCABA/2010, el Directorio de la UPE-UOAC, se encuentra habilitado para responder y en su caso autorizar este pedido.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° y 11° del Decreto Nº 1353/GCABA/08 y el artículo 3º del Decreto Nº 481/GCABA/2010 y la Resolución Conjunta Nº 1440/MSGC-MHGC/2010,

EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE) CON CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (UOAC) RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizase a la razón social BIOFARMA S.R.L. a realizar la entrega de OCHO (8) unidades de los insumos del renglón Nº 13 (Daclizumab - NNE 09024104), con vencimiento de fecha 09/2011, correspondientes a la Orden de Compra Nº 35489/2010, de la Licitación Pública Nº 902/SIGAF/2010.
Artículo 2º.- Notifíquese al solicitante BIOFARMA S.R.L., haciéndole saber además que, se acepta el compromiso asumido de implementar los medios necesarios para asegurar la entrega de los insumos descriptos en el artículo 1º de la presente Resolución, a fin de que no se produzca desabastecimiento en los mismos.
Artículo 3°.- Hágase saber a BIOFARMA S.R.L. que se acepta el compromiso asumido de cambiar los productos, por otros de igual cantidad y calidad que respeten el vencimiento original, en caso de que los hospitales no utilicen el producto y/o su remanente al momento de su vencimiento, debiendo asimismo presentar copia de la presente resolución al momento de la entrega.
Artículo 4°.- Notifíquese a la Coordinación Operati va de Logística y Distribución de esta UPE-UOAC.
Artículo 5º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Kirby - Greco - Mura**

RESOLUCIÓN N.° 13/UPE/UOAC/11.

Buenos Aires, 7 de febrero de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 754/GCABA/08 y su modificatorio Decreto Nº 232/GCABA/2010, el Decreto Nº 1353/GCABA/08 y su modificatorio Decreto Nº 481/GCABA/2010, la

Resolución Nº 303/UPE-UOAC/2010, y la Resolución Nº 001/UPE-UOAC/08, la Resolución Conjunta Nº 1440/MSGC-MHGC/2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto Nº 1353/GCABA/08 se creó la Unidad Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC) en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, en adelante UPE-UOAC, la cual tiene a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud y la realización del proceso de distribución de bienes adquiridos, por si o por terceros;
Que, el artículo 3º del Decreto Nº 481/GCABA/2010 modificó el artículo 5º del Decreto Nº 1353/GCABA/08 y estableció una nueva habilitación;
Que mediante la Resolución Nº 303/UPE-UOAC/2010, del 14 de septiembre de 2010, se aprobó la Licitación Pública Nº 1738/SIGAF/2010 realizada por la UPE-UOAC, en la que se adjudicaron los renglones Nº 12 (Atosiban - NNE 09018152) y Nº 13 (Atosiban - NNE 09018153) a la razón social DROGUERÍA BIOWEB S.A.;
Que, la razón social DROGUERÍA BIOWEB S.A. con posterioridad a retirar la orden de compra Nº 35495/2010, mediante presentación de fecha 24 de enero de 2011, que tramita por Expediente Nº 106151/2011, María Eugenia Outeiral, en carácter de Presidente de la citada razón social, solicitó autorización para realizar la entrega de un total de 58 unidades de los insumos del renglón Nº 13 (Atosiban - NNE 09018153), con vencimiento de fecha 11/2011, de la citada Orden de Compra, Licitación Pública Nº 1738/SIGAF/2010, toda vez que el laboratorio cuenta con ese único lote en stock, acreditando a tal fin, nota del Laboratorio Ferring S.A.;
Que la citada razón social, se comprometió a realizar el canje de las unidades no utilizadas a la fecha de vencimiento, por unidades de fecha posterior;
Que, giradas las actuaciones a la Coordinación Operativa Técnica de la UPE-UOAC, la misma dictaminó que, atento los motivos expuestos y el compromiso de canje asumido, resulta atendible dar curso favorable a lo peticionado por la mencionada razón social, toda vez que se trata de un insumo esencial;
Que por ello, y al solo efecto de garantizar de forma urgente el abastecimiento de los productos adjudicados y a fin de no provocar desabastecimiento en los efectores del Sistema de Salud, la Coordinación General de la UPE-UOAC recomendó que se autorice la entrega de dichos productos en las condiciones señaladas precedentemente;
Que, así las cosas, resulta pertinente atender al pedido formulado por la razón social DROGUERÍA BIOWEB S.A., dejando expresa constancia que los insumos adjudicados no pueden tener un plazo de vencimiento inferior al ofrecido por la misma, vgr. noviembre 2011;
Que, lo expuesto en el párrafo precedente, no obsta a la posterior evaluación de la conducta del proveedor, la que será considerada en su oportunidad, a la luz de lo normado por el Artículo 126° de la Ley 2.095 y su D ecreto Reglamentario Nº 754/08 y su modificatorio Decreto Nº 232/UPE-UOAC/2010;
Que, expresamente en el Anexo adjunto de la Orden de Compra referida indica que, “Los productos tendrán una fecha de vencimiento no inferior a los doce (12) meses a partir de la fecha de entrega. El Organismo solicitante se reserva el derecho de exigir al respectivo proveedor, con un mínimo de TREINTA (30) días de antelación a la fecha de vencimiento declarada, que proceda a efectuar el canje de los medicamentos oportunamente provistos, por la misma marca, número de unidades y calidad, con vencimiento posterior, no inferior a 12 (doce) meses“;
Que al dar favorable acogida a la solicitud de cambio de fecha de vencimiento propuesta por el proveedor, la obligación a la que alude el párrafo anterior resulta

insuficiente para preservar el equilibrio contractual que debe imperar entre las partes, motivo por el cual corresponde redefinir los plazos allí fijados;
Que en ese sentido, DROGUERÍA BIOWEB S.A. deberá acompañar por escrito el compromiso asumido de cambiar los productos que no fueran utilizados hasta el día de su vencimiento, por otros de igual cantidad y calidad que respeten el plazo de vencimiento original, en caso de que los hospitales no utilicen el producto y/o su remanente;
Que atento la modificación efectuada en el cuadro de competencias establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 481/GCABA/2010, el Directorio de la UPE-UOAC, se encuentra habilitado para responder y en su caso autorizar este pedido.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° y 11° del Decreto Nº 1353/GCABA/08 y el artículo 3º del Decreto Nº 481/GCABA/2010 y la Resolución Conjunta Nº 1440/MSGC-MHGC/2010,

EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE) CON CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (UOAC) RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizase a la razón social DROGUERÍA BIOWEB S.A. a realizar la entrega de CINCUENTA Y OCHO (58) unidades de los insumos del renglón Nº 13 (Atosiban - NNE 09018153), con vencimiento de fecha 11/2011, correspondiente a la Orden de Compra Nº 35495/10, de la Licitación Pública Nº 1738/SIGAF/2010.
Artículo 2º.- Notifíquese al solicitante DROGUERÍA BIOWEB S.A., haciéndole saber además que, se acepta el compromiso asumido de implementar los medios necesarios para asegurar la entrega de los insumos descriptos en el artículo 1º de la presente Resolución, a fin de que no se produzca desabastecimiento en los mismos.
Artículo 3°.- Hágase saber a DROGUERÍA BIOWEB S.A. que se acepta el compromiso asumido de cambiar los productos, por otros de igual cantidad y calidad que respeten el vencimiento original, en caso de que los hospitales no utilicen el producto y/o su remanente al momento de su vencimiento, debiendo asimismo presentar copia de la presente resolución al momento de la entrega.
Artículo 4°.- Notifíquese a la Coordinación Operati va de Logística y Distribución de esta UPE-UOAC.
Artículo 5º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Kirby - Greco - Mura**

RESOLUCIÓN N.° 14/UPE/UOAC/11.

Buenos Aires, 7 de febrero de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08, el Decreto Nº 1353/08 y su modificatorio Decreto Nº 481/2010, la Resolución Nº 001/UPE-UOAC/08, la Resolución Nº 232/UPE-UOAC/2.009 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2.095/2.006, reglamentada por Decreto Nº 754/2008 y modificatorios establece los lineamiento básicos que deben observarse en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del sector público de la ciudad;

Que en ese marco, por el Decreto Nº 1353/08, modificado por Decreto Nº481/2010 se creó la Unidad Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC) en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, la cual tiene a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud y la realización del proceso de distribución de bienes adquiridos, por si o por terceros;

Que, en su artículo 6º, el mencionado Decreto Nº 1353/08, faculta al Directorio de la Unidad de Proyectos Especiales a establecer un listado de insumos, productos biomédicos y servicios de contratación centralizada;

Que a fin de cumplir con el objetivo indicado en el párrafo que antecede, se dictó la Resolución Nº 001/UPE-UOAC/2.008, modificada parcialmente por la Resolución Nº 232/UPE-UOAC/2.009 que estableció el listado de medicamentos de compra centralizada mediante la modalidad de Orden de Compra Abierta (Anexo I) y estableció asimismo los listados de medicamentos, insumos y productos biomédicos (Anexo II) y de servicios (Anexo III) de adquisición centralizada;

Que la referida Resolución Nº 232/UPE-UOAC/09, resultó modificada por las Resoluciones Nº 388/UPE-UOAC/2010, 416/UPE-UOAC/2010 y Nº 479/UPE-UOAC/2010 entre otras;

Que en este marco, analizados los procedimientos de adquisición identificados como: Licitación Pública Nº 1005/SIGAF/2010, Licitación Pública Nº 1010/SIGAF/2010 y Contratación Directa Nº 8699/SIGAF/2010, surgen de los asesoramientos técnicos pertinentes las dificultades observadas para la adquisición centralizada de suturas mecánicas;

Que a sus efectos y atendiendo al respaldo que conlleva el conocimiento técnico y la experiencia profesional de los asesores técnicos que han intervenido en los procedimientos de adquisición mencionados, la Coordinación General de la UPE-UOAC requirió opinión a la Coordinación Operativa Técnica;

Que oportunamente la Coordinación Operativa Técnica de la UPE-UOAC, emitió dictamen favorable, manifestando que, visto los antecedentes, considera razonable dar de baja los NNE 5049745 y 9021427 del Listado del Anexo II de la Resolución Nº 232/UPE-UOAC/2009;

Que, en este orden de ideas, no puede ignorarse que es deber de esta UPE-UOAC focalizar la implementación del sistema de compras centralizado, solo respecto de aquellos medicamentos, insumos y/o productos que por su modalidad de comercialización, demanda y/o criticidad resulte más conveniente;

Que así las cosas, corresponde concluir que resulta pertinente introducir modificaciones en el listado de compras centralizadas de esta UPE-UOAC, Anexo II de la Resolución Nº 232/UPE-UOAC/2009, dando de naja los insumos identificados como NNE 5049745 y 9021427, con el objeto de mejorar la provisión del Sistema de Salud de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por otra parte, se advierte que por error material involuntario se consignaron los NNE 5041158, 5041159 y 5041160 en lugar de los NNE 9055839, 9055840 y 9055841 para identificar los controles de calidad para coagulación nivel 1, 2 y 3 respectivamente;

Que atento a lo expuesto, corresponde proceder a la rectificación de la numeración mencionada en el párrafo que antecede;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 2º, 4º, 5º y 6º del Decreto Nº 1353/08 y su modificatorio el Decreto Nº 481/10,

EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE) CON CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (UOAC)
RESUELVE:

Artículo 1º- Modificase parcialmente el Anexo II de la Resolución N°232/UPE-UOAC/2009 dando de baja los insumos identificados como NNE 5049745 Instrumento para autosutura de 12mm de diámetro, corte y sutura simultáneo, compatible para 30 45 y 60mm de largo de corte estéril y NNE 9021427 Sutura mecánica Lineal de 60 mm descartable y recargable con 21 grampas de titanio en 2 hileras de 4,8mm.
Artículo 2º.- Modifícase parcialmente el Anexo II de la Resolución N° 232/UPE-UOAC/2009 rectificándose los NNE 5041158, 5041159 y 5041161 consignados erróneamente por los NNE 9055839 9055840 y 9055841 respectivamente.
Artículo 3º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Kirby - Greco - Mura**

RESOLUCIÓN N.° 15/UPE/UOAC/11.

Buenos Aires, 7 de febrero de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 754/GCABA/08 y su modificatorio Decreto Nº 232/GCABA/2010, el Decreto Nº 1353/GCABA/08 y su modificatorio Decreto Nº 481/GCABA/2010, la Resolución Nº 302/UPE-UOAC/2010, y la Resolución Nº 001/UPE-UOAC/08, la Resolución Conjunta Nº 1440/MSGC-MHGC/2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto Nº 1353/GCABA/08 se creó la Unidad Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC) en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, en adelante UPE-UOAC, la cual tiene a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud y la realización del proceso de distribución de bienes adquiridos, por si o por terceros;
Que, el artículo 3º del Decreto Nº 481/GCABA/2010 modificó el artículo 5º del Decreto Nº 1353/GCABA/08 y estableció una nueva habilitación;
Que mediante la Resolución Nº 302/UPE-UOAC/2010, del 14 de septiembre de 2010, se aprobó la Licitación Pública Nº 902/SIGAF/2010 realizada por la UPE-UOAC, en la que se adjudicaron los renglones Nº 1 (Ciclosporina en Microemulsión - NNE 05042722), Nº 2 (Ciclosporina en Microemulsión - NNE 05042724) y Nº 3 (Ciclosporina en Microemulsión - NNE 05042725) a la razón social BIOPROFARMA S.A.;
Que, la razón social BIOPROFARMA S.A. con posterioridad a retirar la orden de compra Nº 35482/2010, mediante presentación de fecha 24 de enero de 2011, que tramita por Expediente Nº 102680/2011, el Sr. Roberto Marcaccio, en carácter de Gerente Comercial de la citada razón social, solicitó autorización para realizar la entrega de un total de 4 unidades de los insumos del renglón Nº 2 (Ciclosporina en Microemulsión - NNE 05042724) lote Nº 258165, con vencimiento de fecha 11/2011, correspondiente a la segunda entrega de la citada Orden de Compra, Licitación Pública Nº 902/SIGAF/2010, toda vez que se trata de un producto importado de Brasil;
Que la citada razón social, se comprometió a realizar el canje de las unidades no utilizadas a la fecha de vencimiento, por unidades de fecha posterior;

Que, giradas las actuaciones a la Coordinación Operativa Técnica de la UPE-UOAC, la misma dictaminó que, atento las cantidades involucradas y el compromiso de canje asumido, resulta atendible dar curso favorable a lo peticionado por la mencionada razón social;
Que por ello, y al solo efecto de garantizar de forma urgente el abastecimiento de los productos adjudicados y a fin de no provocar desabastecimiento en los efectores del Sistema de Salud, la Coordinación General de la UPE-UOAC recomendó que se autorice la entrega de dichos productos en las condiciones señaladas precedentemente;
Que, así las cosas, resulta pertinente atender al pedido formulado por la razón social BIOPROFARMA S.A., dejando expresa constancia que los insumos adjudicados no pueden tener un plazo de vencimiento inferior al ofrecido por la misma, vgr. noviembre 2011;
Que, lo expuesto en el párrafo precedente, no obsta a la posterior evaluación de la conducta del proveedor, la que será considerada en su oportunidad, a la luz de lo normado por el Artículo 126° de la Ley 2.095 y su D ecreto Reglamentario Nº 754/08 y su modificatorio Decreto Nº 232/UPE-UOAC/2010;
Que, expresamente en el Anexo adjunto de la Orden de Compra referida indica que, “Los productos tendrán una fecha de vencimiento no inferior a los doce (12) meses a partir de la fecha de entrega. El Organismo solicitante se reserva el derecho de exigir al respectivo proveedor, con un mínimo de TREINTA (30) días de antelación a la fecha de vencimiento declarada, que proceda a efectuar el canje de los medicamentos oportunamente provistos, por la misma marca, número de unidades y calidad, con vencimiento posterior, no inferior a 12 (doce) meses“;
Que al dar favorable acogida a la solicitud de cambio de fecha de vencimiento propuesta por el proveedor, la obligación a la que alude el párrafo anterior resulta insuficiente para preservar el equilibrio contractual que debe imperar entre las partes, motivo por el cual corresponde redefinir los plazos allí fijados;
Que en ese sentido, BIOPROFARMA S.A. deberá acompañar por escrito el compromiso asumido de cambiar los productos que no fueran utilizados hasta el día de su vencimiento, por otros de igual cantidad y calidad que respeten el plazo de vencimiento original, en caso de que los hospitales no utilicen el producto y/o su remanente;
Que atento la modificación efectuada en el cuadro de competencias establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 481/GCABA/2010, el Directorio de la UPE-UOAC, se encuentra habilitado para responder y en su caso autorizar este pedido.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° y 11° del Decreto Nº 1353/GCABA/08 y el artículo 3º del Decreto Nº 481/GCABA/2010 y la Resolución Conjunta Nº 1440/MSGC-MHGC/2010,

EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE) CON CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (UOAC) RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizase a la razón social BIOPROFARMA S.A. a realizar la entrega de CUATRO (4) unidades de los insumos del renglón Nº 2 (Ciclosporina en Microemulsión - NNE 05042724) lote Nº 258165, con vencimiento de fecha 11/2011, correspondiente a la segunda entrega de la citada Orden de Compra, Licitación Pública Nº 902/SIGAF/2010.
Artículo 2º.- Notifíquese al solicitante BIOPROFARMA S.A., haciéndole saber además que, se acepta el compromiso asumido de implementar los medios necesarios para asegurar la entrega de los insumos descriptos en el artículo 1º de la presente

Resolución, a fin de que no se produzca desabastecimiento en los mismos. Artículo 3°.- Hágase saber a BIOPROFARMA S.A. que s e acepta el compromiso asumido de cambiar los productos, por otros de igual cantidad y calidad que respeten el vencimiento original, en caso de que los hospitales no utilicen el producto y/o su remanente al momento de su vencimiento, debiendo asimismo presentar copia de la presente resolución al momento de la entrega.
Artículo 4°.- Notifíquese a la Coordinación Operati va de Logística y Distribución de esta UPE-UOAC.
Artículo 5º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Kirby - Greco - Mura**

Disposiciones

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.° 26/HMIRS/11.

Buenos Aires, 3 de febrero de 2011

VISTO:
la Ley 2095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008 (B.O.C.B.A. Nº 2.960); y el Expediente Nº 1.488.930/MGEYA/10; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Contratación del Suministro de “INSUMOS PARA ESTERILIZACION” con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Materno Infantil “Ramón Sarda” dependiente del Ministerio de Salud;
Que por Disposición Nº 171-DGCyC-08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de órgano rector del sistema de Contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que de acuerdo a las Resoluciones Nº 91 y 248/UPE-UOAC/2009, se estableció que excepcionalmente y a solo efecto de garantizar el abastecimiento para el normal funcionamiento del establecimiento asistencial, los efectores de salud podrán adquirir productos cuya adquisición se hubiera establecido como compra centralizada, únicamente en aquellos casos en que los mismos no tuvieran stock suficiente, y previa verificación y acreditación de tal circunstancia;
Que en virtud de lo expuesto, y atento las consultas efectuadas vía mail, obrantes a fs. 5/7, este nivel considera que, no existiendo posibilidad alguna de abastecimiento desde el nivel central, de acuerdo a lo informado por el Coordinador General de la UPE-UOAC, se debe adquirir el insumo, garantizando el abastecimiento a fin de asegurar la normal prestación de los servicios, a través de la modalidad de compra correspondiente, encuadrada en el marco de los términos establecidos mediante Ley de Compras Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008;
Que por Disposición Nº 07/HMIRS/11 a (fs.8) se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamó a CONTRATACION DIRECTA Nº 33/HMIRS/11 para el día 18/01/2011 a las 11 :00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 28 APARTADO 6º de la Ley de Compras Nº 2095; atendiendo que los insumos solicitados son de imprescindible necesidad y no pueden discontinuarse por la operatividad del servicio; debiendo realizarse la compra

por la metodología que requiera el menor tiempo posible;
Que se cursó invitación a las firmas: BYMED S.R.L, DROGUERIA MASTER S.R.L.; se comunicó a U.A.P.E.; Cámara Argentina de Comercio; Guía General de Licitaciones y Presupuestos; Dirección General de Contaduría; se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Hospital;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas Nº 62/2011 (fs 88) se recibieron las ofertas de las empresas: BYMED S.R.L.; DROGUERIA MASTER S.R.L.,
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios (fs. 89/90) que ordena la reglamentación, del cual surge que corresponde la adjudicación de la oferta a la siguiente empresa: DROGUERIA MASTER S.R.L., (renglones nº 1), por un importe total de PESOS CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS ($ 112.500,00), por resultar la oferta más convenientes en tal renglón conforme los términos del artículo 28 APARTADO 6º - de la Ley Nº 2095; obrando el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 144/2011 a (fs.98/99);
Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes y exhibida en la cartelera del organismo licitante el día 28/01/2011 no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;
Que en consecuencia y atento lo actuado procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique al presente procedimiento.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13º del Decreto Reglamentario Nº 754 (B.O.C.B.A Nº 2960), y lo dispuesto en los Art. 5º y 6º del Decreto Nº 392/10

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMON SARDA”
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL COORDINADOR DE GESTION ECONOMICA FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 33/11, realizada al amparo de lo establecido en el artículo Nº 28 APARTADO 6º de la Ley de Compras Nº 2095, y adjudícanse los INSUMOS PARA ESTERILIZACION, con destino al Servicio de Esterilización del Hospital Materno Infantil Ramón Sardá, dependiente del Ministerio de Salud, por un importe total de PESOS CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS ($112.500,00), a la siguiente Empresa: DROGUERIA MASTER S.R.L. (Renglón Nº 1),
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2011 -
Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Materno Infantil Ramón Sardá por el término de un (1) día.
Artículo 4º.- Emítanse la respectiva Orden de Compra ajustada al Proyecto obrante en el pertinente actuado.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la pagina de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, notifíquese a las empresas oferentes. **De Benedetti - Andina**

DISPOSICIÓN N.° 28/HMIRS/11.

Buenos Aires, 9 de febrero de 2011

VISTO:
la Ley 2095 (BOCBA Nº 2.557) y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008 (BOCBA Nº 2.960); y el Expediente Nº 154.307/MGEYA/11; y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Contratación para la adquisición de la REPARACION DE EQUIPO OTOEMISIONES con destino al Servicio de Pediatría de este Hospital Materno Infantil “Ramón Sarda” dependiente del Ministerio de Salud;
Que por Disposición Nº 171-DGCyC-08, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de órgano rector del sistema de Contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por disposición Nº 27/HMIRS/10 (fs 4) se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamó a CONTRATACION DIRECTA Nº 128/11 para el dia 07/02/2011 a las 12:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 28 inc. 4º de la Ley de Compras Nº 2095; atendiendo que la reparación solicitada no corresponde a una contratación de mantenimiento general, debiendo realizarse por la metodología que requiera el menor tiempo posible, en pos de evitar inconvenientes en la atención de los pacientes que concurren al establecimiento;
Que se cursó invitación a la firma: Laboratorio de Aplicaciones Electrónicas S.R.L.; se comunicó a U.A.P.E.; Cámara Argentina de Comercio; Guía General de Licitaciones y Presupuestos; Dirección General de Contaduría; se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Hospital;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas Nº 195/2011 (fs 46) se recibió la oferta de la empresa: LABORATORIO DE APLICACIONES ELECTRONICAS S.R.L.
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios (fs. 47 a 48) que ordena la reglamentación, del cual surge que corresponde la adjudicación de la oferta a la siguiente empresa: LABORATORIO DE APLICACIONES ELECTRONICAS S.R.L. (renglón nº 1), por un importe total de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS ($ 17.900,00), por resultar indicados para la Reparación de los Equipos de otoemisiones acústicas Marca Otodynamics Modelo ECHOCHECK Serie nº 3301 y 3302 teniendo exclusividad en el suministro de Servicio Técnico y contar, además, con la provisión del los repuestos originales; obrando el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 193/2011 a (fs.50 a 51);
Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a la empresa oferente y exhibida en la cartelera del organismo licitante el día 08/02/2011 no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;
Que en consecuencia y atento lo actuado se procede al dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique al presente procedimiento.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13º del Decreto Reglamentario Nº 754 (B.O.C.B.A Nº 2960), y lo dispuesto en los artículos 5º y 6º del Decreto Nº 392/10:

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMON SARDA”
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
CONJUNTAMENTE CON EL COORDINADOR
DE GESTION ECONOMICA FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 128/11, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 28, Inciso 4º de la Ley de Compras Nº 2095, y adjudicase la REPARACION DE LOS EQUIPOS DE OTOEMISIONES, con destino a este Hospital Materno Infantil Ramón Sardá, dependiente del Ministerio de Salud, a la Empresa: LABORATORIOS DE APLICACIONES ELECTRONICAS S.R.L. (Renglón Nº 1) por un importe total de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS ($17.900,00).

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio vigente..
Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Materno Infantil Ramón Sardá por el término de un (1) día.
Artículo 4º.- Emítanse la respectiva Orden de Compra ajustada al Proyecto obrante en el pertinente actuado.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la pagina de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, notifíquese a las empresas oferentes. **Andina - De Benedetti**

DISPOSICIÓN N.° 96/DGRFISS/11.

Buenos Aires, 3 de febrero de 2011

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, el Decreto Nº 8.828/78 y sus modificatorios Decretos Nº 2.186/04 y Nº 325/08 y la Carpeta Nº 1362939/DGRFISS/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramita la contratación para la ejecución de la obra denominada: “Provisión e Instalación de Red de Gas Natural y Sistema de Calefacción para el Hogar de las Hermanas y Nuevo Medidor Para el Pabellón II, del Hospital General de Agudos Bernardino Rivadavia”, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, mediante el Expediente Nº 1422965/09 tramitó la Licitación Pública Nº 3127/2009 para la ejecución de la Obra “Provisión e Instalación de Red de Gas Natural y Sistema de Calefacción para el Hospital Bernardino Rivadavia”;
Que, mediante la Resolución Nº 58/SSASS/10 se aprobó la mentada Licitación y se adjudicó la misma a la firma Altieri e Hijos S.A.;
Que, cabe mencionar que a través de la Resolución N° 299/SSASS/2010 se aprobó el adicional Nº 1 de la referida obra para la ejecución de la red de gas y sistema de calefacción que abarca los pabellones I (Del Arca), II (Kinesiología y Psiquiatría), IV (Sala 5) tomando la entrada de gas del medidor ubicado en la calle Sánchez de Bustamante e incorporando el suministro de gas a la cocina del Hospital la cual se encuentra ubicada en el Pabellón Central;
Que, asimismo por al Resolución N° 1/SSASS/2011 se aprobó el Adicional N° 2 relativo a los trabajos de Provisión e Instalación de Red de Gas Natural y Sistema de Calefacción para el Hospital Bernardino Rivadavia;
Que, la obra a realizarse mediante la presente contratación relativa a la Instalación de Red de Gas Natural y Sistema de Calefacción para el Hogar de las Hermanas y Nuevo Medidor Para el Pabellón II, se superpone y afecta a la que actualmente se está efectuando en el nosocomio por la firma Altieri e Hijos S.A.;
Que los trabajos que ya se encuentran en proceso de desarrollo corresponden a la primera de tres etapas proyectadas destinadas a la readecuación de la red de gas del Nosocomio;
Que, cabe destacar que a raíz de la obra que se ejecuta en el marco del Adicional Nº 1 la Dirección del Hospital solicitó que se adelante la incorporación en esta primera etapa de la obra de suministro de gas al sector asignado a las hermanas que trabajan en el

Hospital;
Que, teniendo en cuenta las necesidades sobrevivientes del hospital resulta necesario modificar el proyecto de obras originalmente programado a fin de incorporar el consumo de energía que los trabajos requeridos por la Dirección del Hospital generan sobre el tendido de energía actual;
Que resulta prioritario adoptar con carácter urgente las acciones tendientes a realizar la citada obra, a fin de que el citado Nosocomio cuente con la provisión e instalación de una red de gas de alimentación a cada equipo Terminal desde la red nueva existente, nuevo tendido de cañería de agua caliente desde cada termotanque hasta su conexión de servicio y provisión de un nuevo medidor de gas, trabajos que comprenden una superficie aproximada de 400m2;
Que cabe resaltar que la modalidad prevista para la contratación de la presente obra radica en la exigencia requerida por la empresa Metrogas en cuanto a la obligatoriedad de autorizar a un solo profesional matriculado responsable a cargo de toda obra vinculada a las instalaciones de gas que requiera habilitación en el Hospital;
Que, en tal sentido es dable mencionar que la firma Altieri e Hijos S.A. ya ha presentado ante Metrogas los planos correspondientes a la instalación de la red de distribución interna e instalación de artefactos en el Pabellón II, así como otros trámites de obras que ya se ejecutaron y/o próximas a ejecutar en el Hospital;
Que, en atención a lo expuesto se tornaría inviable para esta jurisdicción contratar la presente obra bajo otro tipo de procedimiento de selección;
Que, asimismo debe tenerse en cuenta las dificultades que podría aparejar la introducción de un nuevo contratista en la coordinación de las tareas a realizar y la delimitación de las responsabilidades entre contratista;
Que, la realización de la presente obra resulta sumamente urgente para las necesidades del nosocomio, considerando que el pabellón actualmente se encuentra sin instalaciones de gas y agua caliente y que es menester – por cuestiones de seguridad – contar con una única alimentación para cada pabellón del Hospital;
Que resulta de aplicación al presente lo previsto en el artículo 9 inciso c) de la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, aplicable a esta Jurisdicción por conducto de la Cláusula Transitoria Tercera de la Ley 70;
Que consta la Solicitud de Gastos debidamente valorizada por un importe de pesos Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Dieciséis con Veinticinco Centavos ($ 489.316,25.-);
Que, en atención al monto del presupuesto oficial de la contratación que nos ocupa, resulta de aplicación el Régimen de Contratación para Obra Menor cuyo Pliego de Condiciones Generales fuera aprobado por Decreto Nº 8.828/78 de la Ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;
Que esta Dirección General Recursos Físicos en Salud dependiente del Ministerio de Salud, en carácter de organismo técnico, confeccionó el Pliego de Especificaciones Técnicas, los planos de aplicación y las planillas de cómputo y presupuesto;
Que el plazo para la realización de la presente obra es de (90) noventa días;
Que obran en el Expediente, la Memoria Descriptiva y el Pliego de Bases y Condiciones Generales;
Que, asimismo, se encuentran glosados en el actuado, los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas, los planos de aplicación y la planilla de cómputo y presupuesto, que integran la documentación licitatoria de la obra que nos ocupa;
Que la presente contratación se encuadra como Contratación Directa según lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 325/08;
Que de acuerdo a los niveles de decisión para el llamado, anulación, aprobación y adjudicación de las citadas Obras Menores, corresponde sea el Director General de de la Dirección General Recursos Físicos en Salud quien autorice el presente;

Que se encuentra acreditado en autos que se han efectuado las previsiones presupuestarias pertinentes para hacer frente a la erogación que demanda la gestión que se propicia;
Que ha tomado la intervención que le compete la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.
Por ello, en uso de las facultades legales conferida por el Decreto Nº 325/08,

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FISICOS EN SALUD
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y los planos de aplicación que, como Anexo, forman parte integrante de la presente para la ejecución de la Obra denominada: "Provisión e Instalación de Red de Gas Natural y Sistema de Calefacción para el Hogar de las Hermanas y Nuevo Medidor Para el Pabellón II, del Hospital General de Agudos Bernardino Rivadavia", dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Artículo 2º.- Autorízase el llamado a Contratación Directa con la firma Altieri e Hijos S.A., para la realización de la Obra citada en el Artículo 1°, al amparo de lo establecido por la Ley Nacional Nº 13.064 y los Decretos Nº 8.828/78 y sus modificatorios Nros. 2.186/04 y 325/08.
Artículo 3º.- Será de aplicación el Pliego de Condiciones Generales para Obras Menores que fuera aprobado por Decreto Nº 8.828/78.
Artículo 4º.- El presupuesto oficial de la contratación asciende a la suma de pesos Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Dieciséis con Veinticinco Centavos ($ 489.316,25.-).
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en la Página de Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires de conformidad con el artículo 6° del Decreto 2186/GCBA/2004. Comuníquese, mediante Nota de estilo, a la Dirección del Hospital General de Agudos Bernardino Rivadavia. Oportunamente, archívese. Aruj

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.° 521/DGIUR/09.

Buenos Aires, 23 de junio de 2009

VISTO:
El Expediente Nº 75.938/2008 por el que se consulta sobre la factibilidad de la aplicación del Art. 4.2.3 "Línea de Frente Interno" figuras 4.2.3 casos b) y c) para el inmueble sito en la calle Tomas Manuel de Anchorena Nº 938/40/54; y,

CONSIDERANDO:

Que las parcelas en cuestión se encuentran afectadas a un Distrito R2aI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General mediante Dictamen Nº 628-DGIUR-2009 indica que para el presente caso resulta de aplicación el Artículo 4.2.3 “Línea de Frente Interno” y el Parágrafo 5.4.1.3 del ya mencionado;

Que según se desprende de la documentación gráfica que obra en los presentes compuesta por Proyecto de Obra Nueva de fs. 1 a 12, Esquema de trazado de Línea de Frente Interno de fs. 13 a 15, Consulta Registro Catastral de fs. 26 a 44, Solicitud y Memoria Descriptiva a fs. 45, Axonométrica de la propuesta a fs. 23, 24 y 25, Foto montaje y Relevamiento fotográfico de los linderos de fs. 17 a 22 y Consulta Sistema de Información Geográfica a fs. 50 y 51; la mencionada Área Técnica informa:

Se trata de dos parcelas identificadas con los números 33 y 34 de la Manzana 113 de la Sección 15, delimitada por las calles José Antonio Cabrera, Laprida, Avenida Córdoba y Dr. Tomás Manuel de Anchorena, con un desarrollo de frente de 8,62 m cada una, sobre la calle Anchorena y una superficie de 304,30 m² y 292,10 m² respectivamente.

Dichas parcelas se encuentran próximas a la intersección de las L.O. De las calles Cabrera y Anchorena, cuyo ángulo resulta inferior a los 80º lo que determina que las mismas resulten afectadas por la conformación de la extensión del espacio libre de manzana. De resultas, el trazado de la Línea de Frente Interno genera una franja edificable para cada una de las parcelas de una profundidad de 15,82 m medidos desde la Línea Oficial.

La propuesta que se pretende materializar en cada parcela consiste en la construcción de una obra nueva de un subsuelo destinado a cocheras, Planta Baja, ocho niveles más un retiro habitable y otro de servicios siendo destinadas ambas construcciones a vivienda multifamiliar.

El uso solicitado de “Vivienda multifamiliar” resulta ser un uso Permitido en el distrito de implantación.

La Superficie computable a construir en cada terreno, es inferior al FOT correspondiente a la zonificación de emplazamiento.

La Línea de Frente Interno propuesta se encuentra ubicada a los23.46 19 m de la Línea Oficial, superando en-1.59 3 m la banda edificable asegurada según Art. 4.2.3 del Código de Planeamiento Urbano.

Que respecto de los linderos ubicados en las parcelas Nº 31a y 35, dicha Área informa que se encuentran consolidados superando con sus Líneas de Edificación de Fondo, la Línea de Frente Interno de la manzana invadiendo el centro libre de la misma; indicando al respecto:

La Parcela 31a, lindera izquierda, por la calle Tomás Manuel de Anchorena Nº 924/34 posee un edificio de Planta Baja más 12 pisos y dos retiros, cuya línea de edificación de fondo supera el trazado actual de la L.F.I de la manzana por encontrarse compensada, llegando a los 22,40 m de la L.O.

La parcela Nº 35 lindera derecha por la calle Tomás Manuel de Anchorena Nº 960/70, posee un edificio de Planta Baja más 5 pisos con ocupación total de la parcela, superando el trazado actual de la L.F.I de la manzana.

Los edificios emplazados en las parcelas 31a y 35 resultan ser viviendas colectivas que presentan un alto grado de consolidación, por lo que no tenderían a una pronta renovación.

Los edificios ubicados en las parcelas linderas por sus fondos Nº 4 y 5 de la calle José A. Cabrera Nº 2.942 y 2.948 respectivamente, superan con sus Líneas de Edificación la Línea de Frente Interno de la manzana invadiendo el centro libre de la misma;

Que desde el punto de vista normativo y de acuerdo al estudio realizado precedentemente, la mencionada Área Técnica informa que:

a) El edificio que se pretende materializar totalizaría una superficie cubierta de 4.451,85 m² alcanzando una superficie computable según F.O.T Máxima = 4,15 permitido

(2.475,06 m²).
b) Teniendo en cuenta lo expuesto correspondería su estudio de acuerdo a la interpretación oficial del Artículo 4.2.3 “Línea de Frente Interno” y a los casos de compensación contemplados en el mismo y la Figura Nº 4.2.3 del mencionado Código de Planeamiento Urbano.
c) El presente caso no se encuentra particularmente tratado, tomando en consideración las Figuras contempladas en dicho Código, pero si cumple conceptualmente con los criterios urbanísticos que emanan de la normativa del Art. 4.2.3 y su interpretación oficial.
d) Corresponde su estudio dentro del caso b), toda vez que los edificios linderos poseen una línea de edificación existente que sobrepasa la L.F.I de la manzana.
e) En tal sentido la particularidad del presente caso se da por la compensación propuesta;
Que como expresa el 5º párrafo del Artículo 4.2.3 “Línea de Frente Interno”, en su interpretación oficial, una línea quebrada o que genere ángulos diferentes a 90º con las LDP se la podrá regularizar, compensando el avance sobre la L.F.I de la manzana con la cesión al espacio libre de manzana de un área equivalente a la que se invade, asimismo para el caso b) la misma podrá alcanzarse compensando un mínimo de superficie correspondiente a esa área dentro de la franja edificable de la parcela, siempre que a juicio de la Dirección, no se desvirtúe la continuidad de aquel espacio y se tenga en cuenta el tejido existente en las parcelas linderas;
Que de acuerdo a la planilla correspondiente a la poligonal de la manzana el plano índice con medidas perimetrales y los términos del Art. 4.2.3, la Línea de Frente Interno sobre la calle Anchorena se encontraría a 24,83 m;
Que independientemente de la situación edilicia existente la traza de la Línea de Frente Interno de la manzana, afecta a la parcela 31a conformando una línea quebrada. El resultado de la regularización de dicha línea determinaría una L.F.I compensada, recta, ubicada aproximadamente a los 22,68 m de profundidad respecto de la L.O., siendo ésta la adoptada para el edificio existente en la parcela 31a;
Que de acuerdo al Art. 4.2.3 la Parcela 33 podría conformar una franja edificable resultante de la compensación y regularización de la Línea de Frente Interno adoptada en la Parcela 31a. Lo mismo sucede con el caso de la Parcela 34 por compensación y regularización de la Línea Frente de Interno adoptada en la Parcela 35;
Que la conformación parcelaria resulta atípica, y la compensación que como caso general propone el Código, se considera en el presente proyecto que desvirtúa la continuidad del espacio urbano;
Que el espíritu de la interpretación oficial, atiende a dos conceptos: la conformación de planos continuos de fachada de contrafrente y/o una conformación rítmica. Por otro lado atiende a la posibilidad de acceder con los locales a un espacio urbano abierto y por lo tanto con mejores condiciones de habitabilidad;
Que en el presente caso los proyectos de ambas parcelas se desarrollan en una franja de escasa profundidad por lo que, la tipología adoptada no necesita de patios de aire y luz,
Que por otra parte la edificación existente en la Parcela 35 no posee patios sobre el eje medianero a compartir; y en el caso de la Parcela 31a posee un patio que se desarrolla aproximadamente entre los11.27 12 m y los11.27 18 m de profundidad desde la L.O.; por lo que las construcciones existentes inciden sobre la franja edificable de las parcelas puestas a consideración;
Que la propuesta conjunta para las dos parcelas unifica ambas fachadas de contrafrente, avanzan sobre la L.F.I sin llegar a la Línea Interna de Basamento, no realizan la compensación mínima de superficie, pero tampoco hacen uso de la totalidad del área edificable de acuerdo a la posibilidad de compensación;
Que implica para las parcelas un aumento del área edificable, sin superar los metros

cuadrados a construir de acuerdo al FOT correspondiente. La línea de fachada de contrafrente a adoptar dista a55.90 3 m de los55.90 16 m asegurados por el Código de Planeamiento Urbano;

Que por otro lado la capacidad constructiva de ambos terrenos unificados, adoptando la posibilidad de considerar la aplicación del Capítulo 4.10 “Completamiento de Tejido”, Artículo 4.10.2 “Parcelas flanqueadas por edificios de distintas alturas”, tratándose de una parcela con desarrollo de línea de frente menor a 20 m, podría completar el tejido construyendo con la altura del edificio más alto de los linderos hasta el punto medio de la parcela, continuando a partir de este punto con la altura del edificio más bajo al cual se adosa; por lo que por aplicación de este artículo, el edificio a proyectar carecería de la aplicación del control morfológico FOT, admitiendo una superficie construible de aproximadamente 5.600 m², superando la superficie de la presente propuesta en 1.150 m² aproximadamente;

Que del estudio realizado el Área Técnica sugiere poner a consideración del Consejo del Plan Urbano Ambiental el presente caso, entendiendo que no existirían inconvenientes de carácter urbanístico en acceder a lo solicitado y de acuerdo a lo graficado de fs. 1 a 15, dado que la ubicación de la L.F.I a los6.35 19 m de la Línea Oficial no alteraría los indicadores urbanísticos previstos por el Código de Planeamiento Urbano y que por su envergadura y morfología, no causaría un impacto urbano negativo ni desvirtuaría la continuidad del espacio urbano en función al tejido existente en la manzana, otorgando mejores condiciones de habitabilidad al proyecto;

Que analizado los antecedentes y las consideraciones vertidas en el Dictamen Nº 628-DGIUR-2009, el Consejo del Plan Urbano Ambiental considera que este caso particular no amerita su intervención, según se expresa en el Informe Nº 116-CPUAM-2009.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorizase desde el punto de vista urbanístico, la compensación de Línea de Frente Interno propuesta a fs. 1, 4, 7, 10 y 13 sus copias a fs. 2, 3, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 14 y 15 para el inmueble sito en la calle Dr. Tomas Manuel de Anchorena Nº 938/40/54, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19, Sección 15, Manzana 113, Parcelas 33/34; dado que la ubicación de la Línea de Frente Interno a los 19 m medidos desde la Línea Oficial no alteraría los indicadores urbanísticos previstos por el Código de Planeamiento Urbano y que por su envergadura y morfología, no causaría un impacto urbano negativo ni desvirtuaría la continuidad del espacio urbano en función al tejido existente en la manzana, otorgando mejores condiciones de habitabilidad al proyecto; debiendo el edificio cumplir con toda la normativa vigente que resulten de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que lo consignado en el Artículo 1º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente y la documentación obrante a fs. 2, 5, 8, 11 y 14; para archivo en este Organismo se destinarán las fs. 3, 6, 9, 12 y 15. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la

Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 522/DGIUR/09.

Buenos Aires, 23 de junio de 2009

VISTO:
La Presentación Agregar Nº 1 del Expediente Nº 8.658/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Soporte de Antena (tipo monoposte) para la prestación de Telefonía Móvil Celular”, en el inmueble sito en la Av. Escalada entre Av. Roca y Av. 27 de Febrero, Sección 70, Manzana 1E, Fracción F, Autódromo de la Ciudad de Buenos Aires, “Oscar Alfredo Gálvez”, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito E4 52 Autódromo de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 1360-DGIUR-2009, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento “Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos” dentro del rubro “Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión”, resultando referenciado con el numeral “C”, por lo que “el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente”;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 281-CPUAM-2008, vigente a partir del 29/9/2008, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;
Que en el artículo 4º del Acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del Acuerdo. En el caso de los Distritos E4 52 se admiten los monoposte sobre terreno natural;
Que los artículos 6º y 7º fijan criterios morfológicos a tener en cuenta no solo para la instalación del soporte de antenas, sino además para la ubicación del recinto contenedor.
Estos parámetros morfológicos establecidos en la Sección 4 del Código de Planeamiento Urbano, relaciones R y r” correspondiente al distrito de zonificación en que se emplaza el predio, no están expresados en el Código de Planeamiento Urbano, razón por la cual, tomamos como referencia las alturas de las construcciones existentes en los predios próximos, con aprobación anterior (Fs. 102, Ordenanza Nº 34545/MCBA/78), que es el caso de la Torre del Parque de la Ciudad, situado en el predio frentista, como analogía del tipo de estructura a instalar en el terreno que nos ocupa, siendo lo que se pretende construir de una altura menor a la referenciada, la altura de este elemento es verificada por el recurrente a fs. 95, quedando el monoposte de 42 metros de altura colocado sobre terreno natural a 19,30 metros de la Línea Oficial, la sala de equipos se ubica a más de 3,00 m. de la L.O., sobre la cota +-0,00 del terreno, no superando los tres metros de altura;
Que el recurrente ha presentado:
a) A fs. 104 a 107: Autorización de Fuerza Aérea, quien le aclara que deberá contar

con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria (Disposición Nº 156/00).
b) A fs. 40 y vta.: Contrato de Locación.
c) A fs. 50 y vta. Resolución del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.
d) A fs. 74 y vta.: Informe Técnico;
Que dado que la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto, responde con el Acuerdo Nº 281-CPUAM-2008, el Área Técnica competente considera factible hacer lugar a lo solicitado.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Soporte de Antena (tipo monoposte) para la prestación de Telefonía Móvil Celular", en el inmueble sito en la Av. Escalada entre Av. Roca y Av. 27 de Febrero, Sección 70, Manzana 1E, Fracción F, Autódromo de la Ciudad de Buenos Aires, "Oscar Alfredo Gálvez", debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 523/DGIUR/09.

Buenos Aires, 23 de junio de 2009

VISTO:
El Expediente Nº 26.987/2009 por el que se consulta la factibilidad de la localización del uso "Estación Intermedia de Transporte Público Urbano Automotor" en el predio sito en la calle Francisco de Viedma Nº 6.952 Sector "C", con una superficie de 1.742,40 m², y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito UF de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General analizó la presente solicitud, indicando en el Dictamen Nº 1.468-DGIUR-2009 que el mencionado Distrito corresponde a terrenos de propiedad pública, aún no urbanizados u ocupados por instalaciones y usos pasibles de remoción futura, así como a las tierras destinadas al uso ferroviario, zona de vías, playas de maniobras, estaciones y terrenos aledaños a esos usos;
Que además podrá mantenerse el uso o estado actual de cada uno de ellos y solo se permiten obras de mantenimiento y explotación, mientras tal uso o estado no se extienda, cambie o modifique y siempre que los mismos sean compatibles con las

zonificaciones adyacentes;
Que respecto de las características de este caso aclaran que se trata de terrenos de propiedad del Estado Nacional Argentino, y que el Organismo Nacional de Administración de Bienes aprobó el proyecto de Convenio a celebrarse con la Empresa Trenes de Buenos Aires Sociedad Anónima para la construcción y posterior conservación, mantenimiento y administración de un Centro de Transbordo en la Estación Liniers de la Ex- Línea Sarmiento;
Que la Comisión Nacional de Regulación del Transporte manifestó no tener observaciones que formular a la propuesta técnica para la construcción de un Centro de Transbordo Intermodal y de Servicios Comerciales en los sectores contiguos a la Estación Liniers;
Que estos Centros de Transbordo en la periferia de la Ciudad tratan de optimizar las condiciones de circulación y accesibilidad entre el servicio ferroviario y el transporte automotor, desestimando la utilización del vehiculo particular;
Que el Centro de Transbordo Intermodal no interfiere las áreas que se requerirán para el proyecto de soterramiento de la Ex- Línea Sarmiento que impulsa el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y por otra parte el desarrollo cronológico de ambos emprendimientos diferirá en el tiempo;
Que por tal motivo se estima que la construcción del Centro de Transbordo permitirá una mejora inmediata del sistema de transporte y la recuperación de un espacio urbano en la Ciudad hasta tanto se produzca el inicio de las obras de soterramiento de la línea ferroviaria cuyo final de ejecución es razonable estimar en al menos una década;
Que de acuerdo con los cálculos primarios, el Nudo sirve a un movimiento diario de alrededor de 120.000 pasajeros diarios, 40.000 provenientes del modo ferroviario y 80.000 del transporte urbano automotor;
Que actualmente la zona padece el deterioro originado por el paso del tiempo y la falta de inversiones para el desarrollo del espacio urbano y del transporte, lo que trajo como consecuencia la marginalización y vandalización del espacio y su entorno, por lo que el proyecto pretende:
- Una conexión intermodal de pasajeros ha cubierto.
- Mejorar la calidad del sistema circulatorio y del espacio del transporte, facilitando los cruces y el confort de la espera.
- Mejorar la seguridad de los pasajeros. Cierre del acceso de punta al andén entre las vías para evitar accidentes.
- Internación de 16 paradas de Transporte Público Automotor y ordenamiento a sus servicios anexos.
- Mejorar de la conexión de los medios de transporte automotor que tienen sus paradas en la Avenida Rivadavia y la calle Francisco de Viedma.
- Provisión de servicios comerciales.
- Solución a los problemas de accesibilidad para peatones y personas discapacitadas.
Que en relación a la Ciudad el Área Técnica expresa que el proyecto propone:
- Una mejora sustancial del espacio público de las calles circundantes y del entorno de la Estación Liniers.
- Consecuentemente una mejora de la seguridad del área a través del sistema de control de Nudo de Transbordo y de sus instalaciones anexas.
- La eliminación de las paradas de transporte público en la calle y creación de condiciones de confort para el pasajero, dentro de un nuevo sector de paradas techadas y protegidas.
- Eliminación de la guarda y registro de vehículos del transporte automotor en las calles circundantes.
- Apertura de la calle Francisco de Viedma, otorgándole continuidad al espacio urbano, lo que permitirá la conectividad de áreas circundantes y la mejora de la circulación del transporte.

- Creación de tres plazas públicas, una de ellas en diagonal a la Iglesia de San Cayetano, valorizando el entorno de la Iglesia y el Colegio.
- Solución a los problemas de accesibilidad para peatones y personas discapacitadas.
- Recuperación y disposición de tierras ferroviarias para ser destinados al uso público y mejora del sistema de transporte intermodal.
- Mejoras de los accesos existentes a la Estación desde Avenida Rivadavia y la calle Francisco de Viedma.

Que respecto del sector de la Playa de Maniobras del ferrocarril anexo al sector operativo del servicio, informa dicha Área Técnica que se encuentra actualmente ocupado por la guarda de vehículos del transporte automotor. Este se ubica entre las calles Cuzco, Avenida Rivadavia, Francisco de Viedma y Timoteo Gordillo con un ancho de13.70 30 m y un largo de13.70 462 m haciendo un total de 20.900 m², y que las tierras están concesionadas hasta el año 2019 a la Empresa TBA S.A. con la prerrogativa de construir un Nudo de Transbordo Intermodal de acuerdo al Contrato de Concesión vigente. Estos Distritos UF, están destinados a desarrollos urbanos integrales que exigen un plan de conjunto previo en base a normas y programas especiales;

Que por otra parte es dable aclarar que O.N.A.B.E. entregó a Trenes de Buenos Aires S.A. en carácter precario, la tenencia del predio sito en el ámbito de la Estación Liniers de la Línea Sarmiento (Playa de Cargas Liniers), hasta tanto se de inicio a la construcción del Centro de Transbordo Liniers, siendo en este caso en particular de la Línea 21 que utilizará parte del predio para estacionamiento y playa de maniobras;

Que ya de por sí el Permisionario conoce y acepta el Plan de Inversiones que forma parte del Contrato de Concesión para la explotación del servicio ferroviario de pasajeros; y las partes de común acuerdo convienen que si como consecuencia del plan de la remodelación de las estaciones de las líneas Mitre y Sarmiento en cumplimiento del Plan de Inversiones y/o Construcción y su posterior conservación, mantenimiento y administración de un Centro de Transbordo en la Estación Liniers, ex Línea Sarmiento, debiera modificarse la ubicación del espacio objeto del presente permiso, BAIRES podrá rescindir el presente permiso, sin que ello otorgue derecho a reclamo alguno por parte del Permisionario o fijar un nuevo espacio en reemplazo del removido;

Que la playa de maniobras que actualmente se encuentra ocupada por estacionamiento de colectivos, ubicada en el Distrito UF, posee un sector de espera y control, ocupando una superficie para esta línea de 1.742,40 m² (Anexo A Sector C) utilizando los servicios sanitarios del conjunto, por lo que debe contemplarse el presente caso por aplicación del Art. 5.4.9. que expresa: “...En los predios propiedad del Ferrocarril, no incluidos en los puntos a) y b) y no afectados directamente a la explotación, solo se podrán efectuar obras de conservación y refacción, siempre que no se modifique la parte estructural, los muros de cerramiento, y no se amplíe superficie. Solo cuando la construcción existente lo permitan, se admitirán localizar los usos permitidos en el Distrito C3 del Cuadro de Usos 5.2.1. siempre que los mismos resulten compatibles con los distritos adyacentes.”;

Que por otra parte es necesario aclarar que la Dirección General de Transporte se encuentra tratando el tema en cuestión, lo que implica que este Organismo considere que la localización de una playa de transporte que sirva de transbordo intermodal, que abarque las paradas de colectivos que se encuentran por la Avenida Rivadavia, como así también que erradique aquellos comercios clandestinos que se han instalado en las inmediaciones;

Que se cree un centro de transbordo y de comercios ordenados, cubiertos y vigilados, que permita descongestionar la zona en tránsito y en vendedores ambulantes, mejorando la calidad de vida del entorno circundante, es apoyado por el Área Técnica competente de esta Dirección General, la que considera que debería autorizarse la instalación de la Estación Intermedia de Transporte Público Urbano Automotor con

carácter precario dejando expresamente indicado que si como consecuencia del plan de remodelación de la línea Sarmiento en cumplimiento del Plan de Inversiones y/o Construcción y su posterior conservación, mantenimiento y administración de un Centro de Transbordo en la Estación Liniers, ex Línea Sarmiento, debiera modificarse la ubicación del espacio objeto del presente permiso precario, el Gobierno de la Ciudad podrá rescindir el presente permiso, sin que ello otorgue derecho a reclamo alguno por parte del Permisionario.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorizase desde el punto de vista urbanístico con carácter precario la localización del uso “Estación Intermedia de Transporte Público Urbano Automotor” en el predio sito en la calle Francisco de Viedma Nº 6.952 Sector “C”, con una superficie de 1.742,40 m², debiendo dar cumpliendo con todas las normas vigentes que resulten de aplicación.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que si como consecuencia del plan de remodelación de la línea Sarmiento en cumplimiento del Plan de Inversiones y/o Construcción y su posterior conservación, mantenimiento y administración de un Centro de Transbordo en la Estación Liniers, Ex Línea Sarmiento, debiera modificarse la ubicación del espacio objeto del presente, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá rescindir lo autorizado en el Artículo 1º, sin que ello otorgue derecho a reclamo alguno por parte del Permisionario.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia certificada de la presente, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 524/DGIUR/09.

Buenos Aires, 23 de junio de 2009

VISTO:
El Expediente Nº 28.309/2009 por el que se consulta la factibilidad de la localización del uso “Estación Intermedia de Transporte Público Urbano Automotor” en el predio sito en la calle Francisco de Viedma Nº 6.952 Sector “A”, con una superficie de 5.868,87 m², y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito UF de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General analizó la presente solicitud, indicando en el Dictamen Nº 1.471-DGIUR-2009 que el mencionado Distrito corresponde a terrenos de propiedad pública, aún no urbanizados u ocupados por

instalaciones y usos pasibles de remoción futura, así como a las tierras destinadas al uso ferroviario, zona de vías, playas de maniobras, estaciones y terrenos aledaños a esos usos;

Que además podrá mantenerse el uso o estado actual de cada uno de ellos y solo se permiten obras de mantenimiento y explotación, mientras tal uso o estado no se extienda, cambie o modifique y siempre que los mismos sean compatibles con las zonificaciones adyacentes;

Que respecto de las características de este caso aclaran que se trata de terrenos de propiedad del Estado Nacional Argentino, y que el Organismo Nacional de Administración de Bienes aprobó el proyecto de Convenio a celebrarse con la Empresa Trenes de Buenos Aires Sociedad Anónima para la construcción y posterior conservación, mantenimiento y administración de un Centro de Transbordo en la Estación Liniers de la Ex- Línea Sarmiento;

Que la Comisión Nacional de Regulación del Transporte manifestó no tener observaciones que formular a la propuesta técnica para la construcción de un Centro de Transbordo Intermodal y de Servicios Comerciales en los sectores contiguos a la Estación Liniers;

Que estos Centros de Transbordo en la periferia de la Ciudad tratan de optimizar las condiciones de circulación y accesibilidad entre el servicio ferroviario y el transporte automotor, desestimando la utilización del vehiculo particular;

Que el Centro de Transbordo Intermodal no interfiere las áreas que se requerirán para el proyecto de soterramiento de la Ex- Línea Sarmiento que impulsa el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y por otra parte el desarrollo cronológico de ambos emprendimientos diferirá en el tiempo;

Que por tal motivo se estima que la construcción del Centro de Transbordo permitirá una mejora inmediata del sistema de transporte y la recuperación de un espacio urbano en la Ciudad hasta tanto se produzca el inicio de las obras de soterramiento de la línea ferroviaria cuyo final de ejecución es razonable estimar en al menos una década;

Que de acuerdo con los cálculos primarios, el Nudo sirve a un movimiento diario de alrededor de 120.000 pasajeros diarios, 40.000 provenientes del modo ferroviario y 80.000 del transporte urbano automotor;

Que actualmente la zona padece el deterioro originado por el paso del tiempo y la falta de inversiones para el desarrollo del espacio urbano y del transporte, lo que trajo como consecuencia la marginalización y vandalización del espacio y su entorno, por lo que el proyecto pretende:

- Una conexión intermodal de pasajeros ha cubierto.
- Mejorar la calidad del sistema circulatorio y del espacio del transporte, facilitando los cruces y el confort de la espera.
- Mejorar la seguridad de los pasajeros. Cierre del acceso de punta al andén entre las vías para evitar accidentes.
- Internación de 16 paradas de Transporte Público Automotor y ordenamiento a sus servicios anexos.
- Mejorar de la conexión de los medios de transporte automotor que tienen sus paradas en la Avenida Rivadavia y la calle Francisco de Viedma.
- Provisión de servicios comerciales.
- Solución a los problemas de accesibilidad para peatones y personas discapacitadas.

Que en relación a la Ciudad el Área Técnica expresa que el proyecto propone:

- Una mejora sustancial del espacio público de las calles circundantes y del entorno de la Estación Liniers.
- Consecuentemente una mejora de la seguridad del área a través del sistema de control de Nudo de Transbordo y de sus instalaciones anexas.
- La eliminación de las paradas de transporte público en la calle y creación de condiciones de confort para el pasajero, dentro de un nuevo sector de paradas

techadas y protegidas.
- Eliminación de la guarda y registro de vehículos del transporte automotor en las calles circundantes.
- Apertura de la calle Francisco de Viedma, otorgándole continuidad al espacio urbano, lo que permitirá la conectividad de áreas circundantes y la mejora de la circulación del transporte.
- Creación de tres plazas públicas, una de ellas en diagonal a la Iglesia de San Cayetano, valorizando el entorno de la Iglesia y el Colegio.
- Solución a los problemas de accesibilidad para peatones y personas discapacitadas.
- Recuperación y disposición de tierras ferroviarias para ser destinados al uso público y mejora del sistema de transporte intermodal.
- Mejoras de los accesos existentes a la Estación desde Avenida Rivadavia y la calle Francisco de Viedma.

Que respecto del sector de la Playa de Maniobras del ferrocarril anexo al sector operativo del servicio, informa dicha Área Técnica que se encuentra actualmente ocupado por la guarda de vehículos del transporte automotor. Este se ubica entre las calles Cuzco, Avenida Rivadavia, Francisco de Viedma y Timoteo Gordillo con un ancho de13.70 30 m y un largo de13.70 462 m haciendo un total de 20.900 m², y que las tierras están concesionadas hasta el año 2019 a la Empresa TBA S.A. con la prerrogativa de construir un Nudo de Transbordo Intermodal de acuerdo al Contrato de Concesión vigente. Estos Distritos UF, están destinados a desarrollos urbanos integrales que exigen un plan de conjunto previo en base a normas y programas especiales;

Que por otra parte es dable aclarar que O.N.A.B.E. entregó a Trenes de Buenos Aires S.A. en carácter precario, la tenencia del predio sito en el ámbito de la Estación Liniers de la Línea Sarmiento (Playa de Cargas Liniers), hasta tanto se de inicio a la construcción del Centro de Transbordo Liniers, siendo en este caso en particular de la Línea 104 que utilizará parte del predio para estacionamiento y playa de maniobras;

Que ya de por sí el Permisionario conoce y acepta el Plan de Inversiones que forma parte del Contrato de Concesión para la explotación del servicio ferroviario de pasajeros; y las partes de común acuerdo convienen que si como consecuencia del plan de la remodelación de las estaciones de las líneas Mitre y Sarmiento en cumplimiento del Plan de Inversiones y/o Construcción y su posterior conservación, mantenimiento y administración de un Centro de Transbordo en la Estación Liniers, ex Línea Sarmiento, debiera modificarse la ubicación del espacio objeto del presente permiso, BAIRES podrá rescindir el presente permiso, sin que ello otorgue derecho a reclamo alguno por parte del Permisionario o fijar un nuevo espacio en reemplazo del removido;

Que la playa de maniobras que actualmente se encuentra ocupada por estacionamiento de colectivos, ubicada en el Distrito UF, posee un sector de oficinas, sala de espera y control, de sanitarios, etc., y un galpón ferroviario ocupando una superficie para esta línea de 5.868,87 m² (Anexo A Sector A), por lo que debe contemplarse el presente caso por aplicación del Art. 5.4.9. que expresa: “...En los predios propiedad del Ferrocarril, no incluidos en los puntos a) y b) y no afectados directamente a la explotación, solo se podrán efectuar obras de conservación y refacción, siempre que no se modifique la parte estructural, los muros de cerramiento, y no se amplíe superficie. Solo cuando la construcción existente lo permitan, se admitirán localizar los usos permitidos en el Distrito C3 del Cuadro de Usos 5.2.1. siempre que los mismos resulten compatibles con los distritos adyacentes.”;

Que por otra parte es necesario aclarar que la Dirección General de Transporte se encuentra tratando el tema en cuestión, lo que implica que este Organismo considere que la localización de una playa de transporte que sirva de transbordo intermodal, que abarque las paradas de colectivos que se encuentran por la Avenida Rivadavia, como así también que erradique aquellos comercios clandestinos que se han instalado en las

inmediaciones;
Que se cree un centro de transbordo y de comercios ordenados, cubiertos y vigilados, que permita descongestionar la zona en tránsito y en vendedores ambulantes, mejorando la calidad de vida del entorno circundante, es apoyado por el Área Técnica competente de esta Dirección General, la que considera que debería autorizarse la instalación de la Estación Intermedia de Transporte Público Urbano Automotor con carácter precario dejando expresamente indicado que si como consecuencia del plan de remodelación de la línea Sarmiento en cumplimiento del Plan de Inversiones y/o Construcción y su posterior conservación, mantenimiento y administración de un Centro de Transbordo en la Estación Liniers, ex Línea Sarmiento, debiera modificarse la ubicación del espacio objeto del presente permiso precario, el Gobierno de la Ciudad podrá rescindir el presente permiso, sin que ello otorgue derecho a reclamo alguno por parte del Permisionario.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorizase desde el punto de vista urbanístico con carácter precario la localización del uso “Estación Intermedia de Transporte Público Urbano Automotor” en el predio sito en la calle Francisco de Viedma Nº 6.952 Sector “A”, con una superficie de 5.868,87 m², debiendo dar cumpliendo con todas las normas vigentes que resulten de aplicación.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que si como consecuencia del plan de remodelación de la línea Sarmiento en cumplimiento del Plan de Inversiones y/o Construcción y su posterior conservación, mantenimiento y administración de un Centro de Transbordo en la Estación Liniers, Ex Línea Sarmiento, debiera modificarse la ubicación del espacio objeto del presente, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá rescindir lo autorizado en el Artículo 1º, sin que ello otorgue derecho a reclamo alguno por parte del Permisionario.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia certificada de la presente, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 525/DGIUR/09.

Buenos Aires, 23 de junio de 2009

VISTO:
El Expediente Nº 68.664/2008 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Oficina Comercial”, para el inmueble sito en la calle Azcuénaga Nº 1896/98, con una superficie a habilitar de 742,92m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH14 “Ámbito Recoleta”

de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 1409-DGIUR-2009, obrante a fs. 35, indica que en la Zona 1 de dicho Distrito, el uso solicitado no se encuentra Permitido, por lo que corresponde denegar el visado solicitado;
Que asimismo se señala que en tanto la solicitud involucra seis (6) pisos, sin incluir Sótano, Planta Baja y Entrepiso, sobre Planta baja, el plano registrado, cuya copia obra a fs. 34, posee Sótano, Planta Baja, Entrepiso y 1º, 2º y 3º piso;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Deniégase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Oficina Comercial”, para el inmueble sito en la calle Azcuénaga Nº 1896/98, con una superficie a habilitar de 742,92m² (Setecientos cuarenta y dos metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados), toda vez que en la Zona 1 del Distrito en cuestión, el uso solicitado no se encuentra Permitido.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 526/DGIUR/09.

Buenos Aires, 23 de junio de 2009

VISTO:
El Expediente Nº 5.786/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de la construcción de un edificio con destino residencial y estudios profesionales para el predio sito en la calle 3 de Febrero Nº 2.572; y,

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito R2aII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que se trata de un edificio a realizarse acuerdo a lo previsto en el Capítulo 4.10 “Completamiento de Tejido” y el predio cuenta con edificios linderos en altura (Parcelas 1 y 30), cumpliendo con las condiciones del Tipo B “Parcelas flanqueadas por edificios de distintas altura” Artículo 4.10.2 del mencionado Código;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General de Interpretación Urbanística a través del Dictamen Nº 1.148-DGIUR-2009 informa que la documentación presentada está compuesta por Memoria Descriptiva a fs. 31 y 32, Relevamiento fotográfico de fs. 41 a 51, Relevamiento de la Cuadra a fs. 104, Axonométrica a fs. 118, Plantas de fs. 105 a 116, Fachada a fs. 119, Corte a fs. 117 y Relevamiento altimétrico de linderos a fs. 68;
Que en función de la documentación obrante en los actuados la mencionada Área

analizó la presente propuesta indicando que:
I. El predio en cuestión se encuentra ubicado en la manzana atípica delimitada por la Avenida Monroe, las calles Franklin D. Roosevelt; 3 de Febrero, O Higgins y las vías del F.N.G.B.M.; insertándose dentro de un área de alta densidad, en un alto proceso de consolidación.
II. Se trata de una parcela irregular, que posee 10,62 m de frente por 22,26 m en uno de sus lados, con una superficie de 219,33 m² de acuerdo con la documentación catastral obrante de fs. 23 a 25.
III. La misma linda con la Parcela 30 de 3 de Febrero Nº 2.562 que posee un edificio "entre medianeras" con una altura sobre la Línea de Edificación (retirada 2,85 m de la LO) de + 19,60 m y una altura total de + 22,40 m y con la Parcela 1 de Franklin D. Roosevelt Nº 1.910 (en construcción) que posee también un edificio "entre medianeras" con una altura sobre la Línea de Edificación (retirada a 2,10 m de la LO) de + 14,55 m y total de + 32,18 m; de acuerdo a lo graficado a fs. 68, 104, 118, y las fotografías adjuntas de fs. 41 a 51.
IV. Los edificios emplazados en las Parcelas 30 y 1 resultan ser viviendas colectivas. El primero presenta un alto grado de consolidación, y el segundo en construcción, por lo que ambos no tenderían a una pronta renovación.
V. El edificio se destinará al uso "Residencial" y "Estudios Profesionales" que resultan usos Permitidos en el Distrito mencionado, debiendo cumplir con lo establecido en el Art. 5.2.1. punto c) del Código de Planeamiento Urbano. Asimismo, dadas las dimensiones de la parcela resulta obligatorio el cumplimiento del requerimiento de estacionamiento.
VI. Cabe aclarar que oportunamente por Disposición Nº 81–DGIUR–2007; obrante a fs 33 y 34; se han otorgado lineamientos urbanísticos para la Parcela 31, motivo de consulta. Por otra parte, la misma posee Planos Registrados de Obra Nueva; obrantes a fs. 39 y 40.
VII. Ahora bien, toda vez que en la actualidad resulta en construcción el edificio sito en la Parcela 1 de Franklin D. Roosevelt Nº 1.910; con un alto avance de obra, tal fotografías adjuntas a fs. 41 a 51; se considera que han variado las condiciones urbanísticas para la parcela que nos ocupa, con lo cual es factible encuadrar la misma, en lo previsto por Artículo 4.10.2 "Parcelas flanqueadas por edificios de distintas alturas" del Código de Planeamiento Urbano.
Que en el estudio realizado por dicha área técnica se indican los lineamientos urbanísticos que se deben considerar para el presente caso, los que resultan:
a) La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de "enrase", esto es el edificio sito en la Parcela 30 de 3 de Febrero Nº 2.562 de Planta Baja + 6 Niveles + 1 piso Retirado con una altura sobre la Línea de Edificación de + 19,60 m y una altura total de + 22,40 m y el lindero sito en la parcela 1 de Franklin D. Roosevelt Nº 1.910 (en construcción) que consta de Planta Baja + 8 Niveles + Servicios; alcanzando una altura de + 14,55 m sobre la Línea de Edificación y total de + 32,18 m; tal relevamiento altimétrico de fs. 68; relevamiento fotográfico de fs. 41 a 51 y perspectiva axonométrica a fs. 118.
Es decir, que al tratarse de una parcela flanqueada por edificios de diferentes alturas, se admitirá alcanzar la altura + 19,15 m similar a la altura sobre la Línea de Edificación del edificio lindero izquierdo de la Parcela 30 y generar un retiro a + 21,90 m, similar también a la altura de dicho edificio lindero. Por encima de este nivel a + 21,90 m, podrá generar además un volumen superior semi libre retirado6.44 3 m mínimo del lindero más bajo, dicho volumen acompañará el perfil del edificio lindero derecho de la Parcela 1 a + 13,65 m + 16,40 m + 19.15m y + 26,66 m correspondiente al nivel de pileta y total + 31,35 m.
Por debajo de este último plano deberá incluirse lo previsto por el Art. 4.2.6. del Código de Planeamiento Urbano, solo se admitirá superar dicho plano en 2 metros; con el

sobre recorrido del ascensor o con la losa sobre la sala de máquinas del mismo, de acuerdo con lo previsto por el Art. 2º de la Ley Nº 1.749 y el Art. 4.2.5. del Código de Planeamiento Urbano.
La porción de muro, paralelo a las divisorias, que quedará expuesta al generar el retiro mencionado, deberá también ser tratada arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio. En dicha porción de muro deberán abrirse vanos, los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación.
b) Ocupación de la parcela: Será de aplicación la ocupación del suelo permitida en el Distrito R2aII y lo previsto por la Disposición Nº 2249–DGFOC–2006.
c) De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10.“Completamiento de Tejidos“, no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT).
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considérese aplicable respecto del predio sito en la calle 3 de Febrero Nº 2.572, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 27, Manzana 45, Parcela 31 las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. “COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS“, cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Tipo B “PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS DE DISTINTAS ALTURAS“, del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a los siguientes lineamientos urbanísticos:
a) La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de “enrase“, esto es el edificio sito en la Parcela 30 de 3 de Febrero Nº 2.562 de Planta Baja + 6 Niveles + 1 piso Retirado con una altura sobre la Línea de Edificación de + 19,60 m y una altura total de + 22,40 m y el lindero sito en la parcela 1 de Franklin D. Roosevelt Nº 1.910 (en construcción) que consta de Planta Baja + 8 Niveles + Servicios; alcanzando una altura de + 14,55 m sobre la Línea de Edificación y total de + 32,18 m; tal relevamiento altimétrico de fs. 68; relevamiento fotográfico de fs. 41 a 51 y perspectiva axonométrica a fs. 118.
Es decir, que al tratarse de una parcela flanqueada por edificios de diferentes alturas, se admitirá alcanzar la altura + 19,15 m similar a la altura sobre la Línea de Edificación del edificio lindero izquierdo de la Parcela 30 y generar un retiro a + 21,90 m, similar también a la altura de dicho edificio lindero. Por encima de este nivel a + 21,90 m, podrá generar además un volumen superior semi libre retirado6.44 3 m mínimo del lindero más bajo, dicho volumen acompañará el perfil del edificio lindero derecho de la Parcela 1 a + 13,65 m + 16,40 m + 19.15m y + 26,66 m correspondiente al nivel de pileta y total + 31,35 m.
Por debajo de este último plano deberá incluirse lo previsto por el Art. 4.2.6. del Código de Planeamiento Urbano, solo se admitirá superar dicho plano en 2 metros; con el sobre recorrido del ascensor o con la losa sobre la sala de máquinas del mismo, de acuerdo con lo previsto por el Art. 2º de la Ley Nº 1.749 y el Art. 4.2.5. del Código de Planeamiento Urbano.
La porción de muro, paralelo a las divisorias, que quedará expuesta al generar el retiro mencionado, deberá también ser tratada arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio. En dicha porción de muro deberán abrirse vanos, los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación.
b) Ocupación de la parcela: Será de aplicación la ocupación del suelo permitida en el Distrito R2aII y lo previsto por la Disposición Nº 2249–DGFOC–2006.
c) De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10.“Completamiento de Tejidos“, no

resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT).
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que lo consignado en el Artículo 1º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia certificada de la presente y la documentación obrante de fs. 136 a 151, para el archivo del Organismo se destinarán las fs. 120 a 135, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 527/DGIUR/09.

Buenos Aires, 23 de junio de 2009

VISTO:
El Expediente Nº 27.000/2009 por el que se consulta la factibilidad de la localización del uso “Estación Intermedia de Transporte Público Urbano Automotor” en el predio sito en la calle Francisco de Viedma Nº 6.952 Sector “D”, con una superficie de 1.742,40 m², y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito UF de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General analizó la presente solicitud, indicando en el Dictamen Nº 1.470-DGIUR-2009 que el mencionado Distrito corresponde a terrenos de propiedad pública, aún no urbanizados u ocupados por instalaciones y usos pasibles de remoción futura, así como a las tierras destinadas al uso ferroviario, zona de vías, playas de maniobras, estaciones y terrenos aledaños a esos usos;
Que además podrá mantenerse el uso o estado actual de cada uno de ellos y solo se permiten obras de mantenimiento y explotación, mientras tal uso o estado no se extienda, cambie o modifique y siempre que los mismos sean compatibles con las zonificaciones adyacentes;
Que respecto de las características de este caso aclaran que se trata de terrenos de propiedad del Estado Nacional Argentino, y que el Organismo Nacional de Administración de Bienes aprobó el proyecto de Convenio a celebrarse con la Empresa Trenes de Buenos Aires Sociedad Anónima para la construcción y posterior conservación, mantenimiento y administración de un Centro de Transbordo en la Estación Liniers de la Ex- Línea Sarmiento;
Que la Comisión Nacional de Regulación del Transporte manifestó no tener observaciones que formular a la propuesta técnica para la construcción de un Centro de Transbordo Intermodal y de Servicios Comerciales en los sectores contiguos a la Estación Liniers;

Que estos Centros de Transbordo en la periferia de la Ciudad tratan de optimizar las condiciones de circulación y accesibilidad entre el servicio ferroviario y el transporte automotor, desestimando la utilización del vehiculo particular;
Que el Centro de Transbordo Intermodal no interfiere las áreas que se requerirán para el proyecto de soterramiento de la Ex- Línea Sarmiento que impulsa el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y por otra parte el desarrollo cronológico de ambos emprendimientos diferirá en el tiempo;
Que por tal motivo se estima que la construcción del Centro de Transbordo permitirá una mejora inmediata del sistema de transporte y la recuperación de un espacio urbano en la Ciudad hasta tanto se produzca el inicio de las obras de soterramiento de la línea ferroviaria cuyo final de ejecución es razonable estimar en al menos una década;
Que de acuerdo con los cálculos primarios, el Nudo sirve a un movimiento diario de alrededor de 120.000 pasajeros diarios, 40.000 provenientes del modo ferroviario y 80.000 del transporte urbano automotor;
Que actualmente la zona padece el deterioro originado por el paso del tiempo y la falta de inversiones para el desarrollo del espacio urbano y del transporte, lo que trajo como consecuencia la marginalización y vandalización del espacio y su entorno, por lo que el proyecto pretende:
- Una conexión intermodal de pasajeros ha cubierto.
- Mejorar la calidad del sistema circulatorio y del espacio del transporte, facilitando los cruces y el confort de la espera.
- Mejorar la seguridad de los pasajeros. Cierre del acceso de punta al andén entre las vías para evitar accidentes.
- Internación de 16 paradas de Transporte Público Automotor y ordenamiento a sus servicios anexos.
- Mejorar de la conexión de los medios de transporte automotor que tienen sus paradas en la Avenida Rivadavia y la calle Francisco de Viedma.
- Provisión de servicios comerciales.
- Solución a los problemas de accesibilidad para peatones y personas discapacitadas.
Que en relación a la Ciudad el Área Técnica expresa que el proyecto propone:
- Una mejora sustancial del espacio público de las calles circundantes y del entorno de la Estación Liniers.
- Consecuentemente una mejora de la seguridad del área a través del sistema de control de Nudo de Transbordo y de sus instalaciones anexas.
- La eliminación de las paradas de transporte público en la calle y creación de condiciones de confort para el pasajero, dentro de un nuevo sector de paradas techadas y protegidas.
- Eliminación de la guarda y registro de vehículos del transporte automotor en las calles circundantes.
- Apertura de la calle Francisco de Viedma, otorgándole continuidad al espacio urbano, lo que permitirá la conectividad de áreas circundantes y la mejora de la circulación del transporte.
- Creación de tres plazas públicas, una de ellas en diagonal a la Iglesia de San Cayetano, valorizando el entorno de la Iglesia y el Colegio.
- Solución a los problemas de accesibilidad para peatones y personas discapacitadas.
- Recuperación y disposición de tierras ferroviarias para ser destinados al uso público y mejora del sistema de transporte intermodal.
- Mejoras de los accesos existentes a la Estación desde Avenida Rivadavia y la calle Francisco de Viedma.
Que respecto del sector de la Playa de Maniobras del ferrocarril anexo al sector operativo del servicio, informa dicha Área Técnica que se encuentra actualmente ocupado por la guarda de vehículos del transporte automotor. Este se ubica entre las

calles Cuzco, Avenida Rivadavia, Francisco de Viedma y Timoteo Gordillo con un ancho de13.70 30 m y un largo de13.70 462 m haciendo un total de 20.900 m², y que las tierras están concesionadas hasta el año 2019 a la Empresa TBA S.A. con la prerrogativa de construir un Nudo de Transbordo Intermodal de acuerdo al Contrato de Concesión vigente. Estos Distritos UF, están destinados a desarrollos urbanos integrales que exigen un plan de conjunto previo en base a normas y programas especiales;

Que por otra parte es dable aclarar que O.N.A.B.E. entregó a Trenes de Buenos Aires S.A. en carácter precario, la tenencia del predio sito en el ámbito de la Estación Liniers de la Línea Sarmiento (Playa de Cargas Liniers), hasta tanto se de inicio a la construcción del Centro de Transbordo Liniers, siendo en este caso en particular de la Línea 34 que utilizará parte del predio para estacionamiento y playa de maniobras;

Que ya de por sí el Permisionario conoce y acepta el Plan de Inversiones que forma parte del Contrato de Concesión para la explotación del servicio ferroviario de pasajeros; y las partes de común acuerdo convienen que si como consecuencia del plan de la remodelación de las estaciones de las líneas Mitre y Sarmiento en cumplimiento del Plan de Inversiones y/o Construcción y su posterior conservación, mantenimiento y administración de un Centro de Transbordo en la Estación Liniers, ex Línea Sarmiento, debiera modificarse la ubicación del espacio objeto del presente permiso, BAIRES podrá rescindir el presente permiso, sin que ello otorgue derecho a reclamo alguno por parte del Permisionario o fijar un nuevo espacio en reemplazo del removido;

Que la playa de maniobras que actualmente se encuentra ocupada por estacionamiento de colectivos, ubicada en el Distrito UF, posee un sector de espera y control, ocupando una superficie para esta línea de 1.742,40 m² (Anexo A Sector D) utilizando los servicios sanitarios del conjunto, por lo que debe contemplarse el presente caso por aplicación del Art. 5.4.9. que expresa: “...En los predios propiedad del Ferrocarril, no incluidos en los puntos a) y b) y no afectados directamente a la explotación, solo se podrán efectuar obras de conservación y refacción, siempre que no se modifique la parte estructural, los muros de cerramiento, y no se amplíe superficie. Solo cuando la construcción existente lo permitan, se admitirán localizar los usos permitidos en el Distrito C3 del Cuadro de Usos 5.2.1. siempre que los mismos resulten compatibles con los distritos adyacentes.”;

Que por otra parte es necesario aclarar que la Dirección General de Transporte se encuentra tratando el tema en cuestión, lo que implica que este Organismo considere que la localización de una playa de transporte que sirva de transbordo intermodal, que abarque las paradas de colectivos que se encuentran por la Avenida Rivadavia, como así también que erradique aquellos comercios clandestinos que se han instalado en las inmediaciones;

Que se cree un centro de transbordo y de comercios ordenados, cubiertos y vigilados, que permita descongestionar la zona en tránsito y en vendedores ambulantes, mejorando la calidad de vida del entorno circundante, es apoyado por el Área Técnica competente de esta Dirección General, la que considera que debería autorizarse la instalación de la Estación Intermedia de Transporte Público Urbano Automotor con carácter precario dejando expresamente indicado que si como consecuencia del plan de remodelación de la línea Sarmiento en cumplimiento del Plan de Inversiones y/o Construcción y su posterior conservación, mantenimiento y administración de un Centro de Transbordo en la Estación Liniers, ex Línea Sarmiento, debiera modificarse la ubicación del espacio objeto del presente permiso precario, el Gobierno de la Ciudad podrá rescindir el presente permiso, sin que ello otorgue derecho a reclamo alguno por parte del Permisionario.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA

DISPONE

Artículo 1º.- Autorizase desde el punto de vista urbanístico con carácter precario la localización del uso “Estación Intermedia de Transporte Público Urbano Automotor” en el predio sito en la calle Francisco de Viedma Nº 6.952 Sector “D”, con una superficie de 1.742,40 m², debiendo dar cumpliendo con todas las normas vigentes que resulten de aplicación.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que si como consecuencia del plan de remodelación de la línea Sarmiento en cumplimiento del Plan de Inversiones y/o Construcción y su posterior conservación, mantenimiento y administración de un Centro de Transbordo en la Estación Liniers, Ex Línea Sarmiento, debiera modificarse la ubicación del espacio objeto del presente, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá rescindir lo autorizado en el Artículo 1º, sin que ello otorgue derecho a reclamo alguno por parte del Permisionario.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia certificada de la presente, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 528/DGIUR/09.

Buenos Aires, 23 de junio de 2009

VISTO:
El Expediente Nº 48.726/2008 y la Disposición Nº 296-DGIUR-2009, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2b del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que por Disposición Nº 296-DGIUR-2009 se procedió a autorizar la localización del uso “Comercio Minorista: Venta de artículos regionales”, para el inmueble sito en la calle Dr. J. M. Giuffra Nº 370, UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 30m²;
Que al momento de la notificación, el interesado solicita la rectificación del rubro autorizado por el solicitado “Comercio minorista: venta de artículos textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos” y se agregue el permiso de toldo obrante a fs. 4;
Que mediante Dictamen Nº 1390-DGIUR-2009, obrante a fs. 31, el Área Técnica competente de esta Dirección General procede a rectificar los usos autorizados;
Que se visan los esquemas de toldo presentados a fs. 4, 5 y 6 por cumplimentar lo normado para el Distrito APH1;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

DISPONE

Artículo 1º.- Rectifícase el Artículo 1º de la Disposición Nº 296-DGIUR-2009, debiendo quedar redactada de la siguiente forma:
Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista: venta de artículos textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos", para el inmueble sito en la calle Dr. J. M. Giuffra Nº 370, UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 30m² (Treinta metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Vísanse los esquemas de toldo presentados a fs. 4, 5 y 6 por cumplimentar lo normado para el Distrito APH1.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente y de la fs. 6 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 529/DGIUR/09.

Buenos Aires, 23 de junio de 2009

VISTO:
El Expediente Nº 63.381/2008 por el que se solicita el visado de Planos de "Ampliación, modificación y demolición parcial", en el inmueble sito en la Av. Melián Nº 1956/58/68, destinado a "Vivienda Unifamiliar", con una superficie de terreno de 1197,37m², una superficie existente de 473,04m² y una superficie nueva de 245,78m², según planos obrantes de fs. 192 y sus copias a fs. 193 a 196, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH42 "Calle Melián entre Olazábal y La Pampa" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772) y se encuentra incluido en el listado de inmuebles catalogados con Nivel de Protección "Cautelar", Ley Nº 2708 (BOCBA Nº 2963);
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 1392-DGIUR-2009, indica que se trata de un sector urbano que conforma un espacio público a escala local con alto valor urbanístico – ambiental, conformado por un importante paisaje arbolado y un tejido residencial de baja densidad con neta predominancia del uso residencial unifamiliar, el cual es menester preservar y proteger;
Que luego de requerirse mediante cédula de notificación y entrevistas sostenidas en las oficinas del Organismo competente que se adecuara el proyecto a la normativa vigente citada en el punto precedente, el recurrente adjunta nuevos planos con la reformulación del proyecto;
Que las obras consisten básicamente en la modificación del edificio existente con la

demolición y construcción de tabiques interiores, la ampliación del inmueble con la construcción de un volumen adosado a la construcción original, la demolición de un cuerpo con cubierta a dos aguas destinado a cochera y la modificación del cerco de frente;
Que de acuerdo a los parámetros dispuestos para el estudio de obras de modificación y ampliación, se informa que:
- Las obras de modificación se efectuarán dentro del volumen existente y tienden a la recuperación de las calidades funcionales.
- La ampliación propuesta se considera pertinente desde la valoración patrimonial, puesto que de materializarse hacia el fondo del terreno, superaría la L.F.I. Se deja constancia que la misma deberá ocultarse tras la vegetación existente a fin de no ser visible desde la vía pública (Grado de Intervención 4).
- Deberán conservarse la totalidad de las especies arbóreas existentes con el fin de mantener las características paisajísticas y los valores ambientales del Área de Protección Histórica;
Que en tal sentido el Área Técnica competente concluye que no existirían inconvenientes en acceder al visado del plano obrante a fs. 192 y sus copias de fs. 193 a 196. El uso será permitido una vez finalizadas las obras en su totalidad de acuerdo a los términos en los cuales fueron aprobadas las mismas;
Que se deja constancia que las obras fueron puestas a consideración de la Asociación Vecinal de Fomento de Belgrano R, en virtud de lo dispuesto en el punto 6 “Organismo de Aplicación” del Parágrafo 5.4.12.4 Distrito APH 42 “Calle Melián entre Olazábal y La Pampa”, la cual prestó conformidad al mismo según nota a fs. 181;
Que en virtud a lo dispuesto en el Acuerdo Nº 265-CoPUA-2003, no corresponde elevar los presentes actuados a dicho Organismo;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísanse los Planos de “Ampliación, modificación y demolición parcial”, en el inmueble sito en la Av. Melián Nº 1956/58/68, destinado a “Vivienda Unifamiliar”, con una superficie de terreno de 1197,37m² (Mil ciento noventa y siete metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados), una superficie existente de 473,04m² (Cuatrocientos setenta y tres metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados) y una superficie nueva de 245,78m² (Doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados), según planos obrantes de fs. 192 y sus copias a fs. 193 a 196, debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que el visado del plano de obra se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están relacionados con la protección del Patrimonio. Una vez finalizadas las obras en su totalidad, el uso será Permitido de acuerdo a los términos en los cuales fueron aprobadas las mismas.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del

plano obrante a fs. 196 al recurrente; se reservan la fs. 195 para archivo de la documentación en el Organismo y la fs. 194 para archivo de la documentación en el Área Técnica competente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

Ministerio de Desarrollo Social

DISPOSICIÓN N.° 151/DGNYA/10.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2010

VISTO:
El Decreto Nº 428/GCBA/07, la Resolución Nª 288/MDSGC-2009, y el Expediente Nº 1.573.861 -MGEYA -2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante las normas legales mencionadas en el visto de la presente, se creó y reglamentó el Programa “Proyecto por Nosotros“;
Que, la Resolución Nº 288-MDSGC-2009 faculta al/la titular de la Dirección General de Niñez y Adolescencia a dictar los actos de ejecución pertinentes al cumplimiento de los objetivos del Programa “Proyecto por Nosotros/as“ dispuesto por el Decreto N° 428/GCBA/07, Anexo I.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Nº 288-MDSGC-2009,

LA DIRECTORA GENERAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase a hacer efectivo el pago de los beneficios a los participantes del programa Proyecto Por Nosotros - Lazos Cuotas adeudadas, equivalente a la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CON CERO CENTAVOS ($61.200/00) en concepto de Becas Sociales no remunerativas.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Banco Ciudad de Buenos Aires, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, Archívese. **Wolanik**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 6/DGNYA/11.

Buenos Aires, 1 de febrero de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 428/GCBA/07, la Resolución Nª 288/MDSGC-2009, y el Expediente Nº 117.608/2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante las normas legales mencionadas en el visto de la presente, se creó y reglamentó el Programa “Proyecto Por Nosotros“;
Que, el Programa “Proyecto por Nosotros“ promueve las iniciativas de participación de adolescentes y jóvenes de entre 14 y 21 años de edad que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, que formulen, a partir de su interés, proyectos que favorezcan su inserción en instancias de educación formal, el desarrollo de habilidades y competencias para el trabajo, la expresión artística y cultural, el cuidado de su salud, la adecuada utilización del tiempo libre y la práctica del deporte;
Que, la Resolución Nº 288-MDSGC-2009 faculta al/la titular de la Dirección General de Niñez y Adolescencia a dictar los actos de ejecución pertinentes al cumplimiento de los objetivos del Programa “Proyecto por Nosotros/as“ dispuesto por el Decreto N° 428/GCBA/07, Anexo I.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Nº 288-MDSGC-2009,

LA DIRECTORA GENERAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase a hacer efectivo el pago de los beneficios a los participantes del programa Proyecto Por Nosotros - cuotas adeudadas, equivalente a la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 ($1.458.395,00) en concepto de Becas Sociales no remunerativas.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Banco Ciudad de Buenos Aires, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, Archívese. **Wolanik**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.° 1816/DGET/10.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 815.048/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: “Industria: Fabricación de calzado de cuero, excepto el ortopédico“ (ClaNAE 1920.1) (C. I. H. y P. 501.064)“, a desarrol arse en el inmueble sito en Dr. Florentino Ameghino 1.738/40, Planta Baja, y entrepiso con una superficie de 278,70 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 54, Manzana: 65, Parcela: 37,

Distrito de zonificación: R2bIII;
Que, en el Informe Nº 10.085-DGET/10 de fecha 04 de octubre de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 10-APRA-08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: : “Industria: Fabricación de calzado de cuero, excepto el ortopédico“ (ClaNAE 1920.1) (C. I. H. y P. 501.064)“, a desarrol arse en el inmueble sito en Dr. Florentino Ameghino 1.738/40, Planta Baja, y entrepiso, con una superficie de 278.70 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 54, Manzana: 65, Parcela: 37, Distrito de zonificación: R2bIII ; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Trebbia S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1817/DGET/10.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº

123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 569.394/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Agencia de seguros (604008)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Solis N° 110/128/130 esquina Hipólito Irigoyen Nº 1.660/64/70/76/80/86, Planta Baja, con una superficie de 1.558 m2, Circunscripción: 13, Sección: 12, Manzana: 15, Parcela: 4a, Distrito de zonificación: APH1 AE6;
Que, la actividad a categorizar se encuentra emplazada en un Distrito de Zonificación APH1 AE6 (Área Protección Histórica);
Que, por Disposición N° 845-DGIUR/09 la Dirección General de Interpretación Urbanística con fecha 16 de Septiembre de 2.009, autorizó la localización de los usos: “Agencia de seguros“;
Que, en el Informe N° 8.058-DGET/10 de fecha 19 de Agosto de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10-APRA-08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Agencia de seguros (604008)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la Solis N° 110/128/130 esquina Hipólito Irigoyen Nº 1.660/64/70/76/80/86, Planta Baja, con una superficie de 1.558 m2, Circunscripción: 13, Sección: 12, Manzana: 15, Parcela: 4a, Distrito de zonificación: APH1 AE6; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Caja de Seguros S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1818/DGET/10.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 700.967/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Industria: Instalación y reparación de parabrisas, lunetas, y ventanil as, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales (ClaNAE 502.30) (503.423); Reparación y pintura de carrocerías, colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores (ClaNAE 502.60) (503.113/114); Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; Mecánica integral“ (ClaNAE 502.99) (502.613)“; a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Montiel N° 3.255/57, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 375,34 m2 , Circunscripción: 1, Sección: 76, Manzana: 31, Parcela: 34, Distrito de zonificación: E3;
Que, en el Informe N° 12.146-DGET/10 de fecha 24 de Noviembre de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Industria: Instalación y reparación de parabrisas, lunetas, y ventanil as, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales (ClaNAE 502.30) (503.423); Reparación y pintura de carrocerías, colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores (ClaNAE 502.60) (503.113/114); Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; Mecánica integral“ (ClaNAE 502.99) (502.613)“; a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Montiel N° 3.255/57, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 375,34 m2 , Circunscripción: 1, Sección: 76, Manzana: 31, Parcela: 34, Distrito de zonificación: E3; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Javier Pablo Polvera, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1820/DGET/10.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 72.534/06 por el que tramita el Certificado de Aptitud Ambiental N° 5.098 y las Disposiciones N° 1.735-DGPyEA/06 y 700-DGET/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición N° 1.735-DGPyEA/06, se categorizó como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto, a la actividad “Vivienda multifamiliar con estacionamiento“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Cavia 3.245 esquina Avenida Presidente Figueroa Alcorta N° 3.513/15/25/33/35/65 y Jerónimo Salguero N° 3.112/16/18/22/26/30/32/72/74 , con una superficie de 67.623,30 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 18, Sección: 21, Manzana: 115a, Parcela: 1e-5d, Distrito de

zonificación: U15 Zona 1;
Que, con fecha 21 de diciembre de 2.006, se otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental N° 5.098 a nombre de la firma Raghsa S.A.;
Que, por Disposición N° 700-DGET/08 se modificó el condicionante establecido con la letra q);
Que, por Presentación Agregar N° 2 solicita una ampliación de la superficie del predio donde se desarrol a la actividad en 465,39 m2 ;
Que, se encuentran agregados a los actuados Formulario de Categorización y Plano de uso en los que constan las modificaciones propuestas;
Que, por Informe N° 11.354-DGET/10 la Unidad de Coordinación de Impacto Ambiental de esta Dirección General evalúa la documentación presentada y manifiesta que corresponde acceder a lo solicitado, efectuando además una revisión de las condiciones de funcionamiento a la luz de las modificaciones introducidas en la normativa ambiental.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA/10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase la ampliación de la superficie en 465,39 m2.
Artículo 2º.- Modifícanse los términos del artículo 1° de la Disposición N° 1.735-DGPyEA/06, en donde dice “con una superficie de 67.623,30“, debe decir “con una superficie de 68.088,69 m2“.
Artículo 3°.- Déjese constancia de la modificación dispuesta, mediante anotación marginal en el Certificado de Aptitud Ambiental Nº 5.098.
Artículo 4°.- Modifícanse los condicionantes establecidos en el artículo 3° y 1° de las Disposiciones N° 1.735-DGPyEA/06 y 700-DGET/08 respectivamente, conforme el Anexo I de la presente.
Artículo 5°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I como asimismo la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente.
Artículo 6°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. C-umplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido, archívese.
Alonso

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1821/DGET/10.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 22.410-04 por el que tramita el Certificado de Aptitud Ambiental N° 1.048 y la Disposición Nº 176- DGPyEA-04 y

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición Nº 176- DGPyEA-04, se categorizó a la actividad “Industria: mantenimiento y reparación del motor n.c.p. Mecánica integral (503.109)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e en Gascón N° 1511, Planta Baja y Entrepiso, Distrito de Zonificación: R2bI, con una superficie de 152,36 m2 como de impacto ambiental sin relevante efecto;
Que, con fecha 4 de junio de 2.004, se otorgó por el término de seis (6) años el Certificado de Aptitud Ambiental N° 1.048 a nombre de Norberto Radames Mol o y Osvaldo Horacio Mol o;
Que, posteriormente se solicita la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental, una ampliación de superficie y cambio de rubro “Industria: ClaNAE 502.5. Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; Reparación y recarga de batería“
Que, se encuentran agregados a los actuados Formulario de categorización y plano de uso;
Que, por Informe N° 9.692-DGET/10 la Unidad de Coordinación de Impacto Ambiental de esta Dirección General evalúa la documentación presentada y manifiesta que corresponde acceder a lo solicitado, efectuando además una revisión de las condiciones de funcionamiento a la luz de las modificaciones introducidas en la normativa ambiental.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA/10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Modifícanse los términos del artículo 1° de la Disposición Nº 176-DGPyEA-04, el que quedará redactado de la siguiente forma “Categorizase la actividad: “Industria: ClaNAE 502.5. Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; Reparación y recarga de batería“ que funciona en el local sito en la cal e Gasçón N° 1511/21, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 225,49 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 18, Sección: 19, Manzana: 60, Parcela: 27A, Distrito de zonificación: R2b, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.“
Artículo 2°.- Otórgase la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental N° 1.048, por el término de seis (6) años, contados a partir del 5 de junio de 2.004.
Artículo 3°.- Déjase constancia de la renovación y las modificaciones dispuestas, mediante anotación marginal en el Certificado de Aptitud Ambiental Nº 1.048.
Artículo 4°.- Modifícanse los condicionantes establecidos en los artículos 3° Disposición Nº 176- DGPyEA-04, conforme el Anexo I de la presente
Artículo 5°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I, como asimismo la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente.
Artículo 6°.- Regístrese. Publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido, archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1823/DGET/10.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 104.091/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: “Industria: Elaboración de pastas alimenticias frescas (ClaNAE 1544.1) Comercio Minorista: De productos alimenticios en general (601.000) De bebidas en general envasadas (601.010) De helado (sin elaboración) (601.050) De productos alimenticios envasados (601.005) Casa de comidas (602.040) Elaboración y venta de pizza, fugaza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, gril (602.050)“, a desarrol arse en el inmueble sito en Padilla N° 398/400, Planta Baja, Unidad Funcional Nº1, con una superficie de 128,51 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 47, Manzana: 131, Parcela: 001, Distrito de zonificación: R2bI;
Que, en el Informe Nº 7.687 -DGET/10 de fecha 09 de Agosto del 2010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 10-APRA-08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: : “Industria: Elaboración de pastas alimenticias frescas (ClaNAE 1544.1) Comercio Minorista: De productos alimenticios en general (601.000) De bebidas en general envasadas (601.010) De helado (sin elaboración) (601.050) De productos alimenticios envasados (601.005) Casa de comidas (602.040) Elaboración y venta de pizza, fugaza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, gril (602.050)“, a desarrol arse en el inmueble sito en Padil a N° 398/400, Planta Baja,

Unidad Funcional Nº1, con una superficie de 128,51 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 47, Manzana: 131, Parcela: 001, Distrito de zonificación: R2bI ; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Adrián Gutierrez González y Cinthia Gutierrez González (S.H.), titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1824/DGET/10.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 461.781/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Comercio minorista: de artículos del hogar, regalos, jardinería, cotil ón, juguetería, computación, rodados, joyería, bazar, musicales, fotografía, deporte, espejos, ferretería industrial (603.400/310/280/211/210/150/140/130/120/110/100/ 089/ 031/168). Locales con depósito menor 60% de productos no perecederos (633.400/310/280/211/210/151/140/130/120/110/100/090/030/160)“, a desarrol arse en el inmueble sito en Constitución Nº 2570/72, Planta Baja, Sótano y 1º piso, con una superficie de 809,84 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 8, Sección: 22, Manzana: 2, Parcela: 9, Distrito de zonificación: E1;
Que, en el Informe N° 7523-DGET/10 de fecha 19 de Julio de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10-APRA-08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Comercio minorista: de artículos del hogar, regalos, jardinería, cotil ón, juguetería, computación, rodados, joyería, bazar, musicales, fotografía, deporte, espejos, ferretería industrial (603.400/310/280/211/ 210/150/140/130/120/110/100/089/031/168). Locales con depósito menor 60% de productos no perecederos (633.400/310/280/211/210/151/140/130/120/110/100/ 090/ 030/160)“, a desarrol arse en el inmueble sito en Constitución Nº 2570/72, Planta Baja, Sótano y 1º piso, con una superficie de 809,84 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 8, Sección: 22, Manzana: 2, Parcela: 9, Distrito de zonificación: E1; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Juan Alejandro Olszaniecki, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1825/DGET/10.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº

123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 561.300/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Establecimientos de Sanidad: Instituto de remodelación, adelgazamiento y gimnasia correctiva (con supervisión técnica permanente de un profesional) (700.310)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e General Lucio Mansilla N° 2.667, Planta Baja, Unidad Funcional Nº 1, con una superficie de 50,47 m2, Circunscripción: 19, Sección: 15, Manzana: 127, Parcela: 17, Distrito de zonificación: R2aI;
Que, en el Informe N° 8.540-DGET/10 de fecha 18 de Agosto de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Establecimientos de Sanidad: Instituto de remodelación, adelgazamiento y gimnasia correctiva (con supervisión técnica permanente de un profesional) (700.310)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e General Lucio Mansil a N° 2.667, Planta Baja, Unidad Funcional Nº 1, con una superficie de 50,47 m2, Circunscripción: 19, Sección: 15, Manzana: 127, Parcela: 17, Distrito de zonificación: R2aI; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de María Constanza Van Nynatten, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental

correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1826/DGET/10.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 827.240/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: Industria: “Fabricación de joyas y artículos conexos (ClaNAE 3691.0)“ a desarrol arse en el inmueble sito en Mom N° 2391, Planta Baja, con una superficie de 132,8 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 44, Manzana: 152 b, Fracción: 40, Distrito de zonificación: R2bII;
Que, en el Informe Nº 9.178-DGET/10 de fecha 13 de septiembre de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 10-APRA-08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: Industria: “Fabricación de joyas y artículos conexos (ClaNAE 3691.0)“, a desarrol arse en el inmueble sito en Mom N° 2391, Planta Baja, con una superficie de132,8 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 44, Manzana: 152 b, Fracción: 40, Distrito de zonificación: R2bII; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Acosta Félix

Oscar y Ojeda Alejandro Oscar (S.H.), titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1827/DGET/10.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 464.068/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: “Industria: Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel y cuero (ClaNAE 181.1) (500926). Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa (ClaNAE 181.11) (500929)“, a desarrol arse en el inmueble sito en Juan Agustín García N° 1.313/15, Planta Baja, 1º piso y Entrepiso con una superficie de 549.15 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 59, Manzana: 98, Parcela: 22, Distrito de zonificación: E2;
Que, en el Informe Nº 9.889-DGET/10 de fecha 27 de septiembre de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se

establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 10-APRA-08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: : “Industria: Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel y cuero (ClaNAE 181.1) (500926). Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa (ClaNAE 181.11) (500929)“, a desarrol arse en el inmueble sito en Juan Agustín García N° 1.313/15, Planta Baja, 1º piso y Entrepiso, con una superficie de 549.15 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 59, Manzana: 98, Parcela: 22, Distrito de zonificación: E2; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Marinna Di Carrara S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1828/DGET/10.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 92.700/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Oficina comercial, consultora (604.010)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Bolívar N0 382/4, con una superficie de 159,39 m2, Circunscripción: 3,

Sección: 2, Manzana: 41, Parcela: 11, Distrito de zonificación: APH 1 Z5e;
Que, la actividad a categorizar se encuentra emplazada en un Distrito de Zonificación APH 1 Z5e (Área Protección Histórica);
Que, por Disposición N° 910-DGIUR-10 la Dirección General de Interpretación Urbanística con fecha 2 de Septiembre de 2.010, autorizó la localización de los usos: "Oficina Comercial", con una superficie de 159,39 m2;
Que, en el Informe N° 9.106-DGET/10 de fecha 10 de Septiembre de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N°10-APRA-08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: "Oficina comercial, consultora (604.010)", a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Bolívar N0 382/4, con una superficie de 159,39 m2, Circunscripción: 3, Sección: 2, Manzana: 41, Parcela: 11, Distrito de zonificación: APH 1 Z5e; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Arconsultora S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1829/DGET/10.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 185.715/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Industria: ClaNAE: 181.1 Fabricación de prendas de vestir excepto de piel y cuero (500926)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Marcos Paz N° 1.713/17/21, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie de 550,37 m2 , Circunscripción: 15, Sección: 85, Manzana: 59, Parcela: 20, Distrito de zonificación: E3;

Que, en el Informe N° 8.191-DGET/10 de fecha 23 de Agosto de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Industria: ClaNAE: 181.1 Fabricación de prendas de vestir excepto de piel y cuero (500926)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Marcos Paz N° 1.713/17/21, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie de 550,37 m2 , Circunscripción: 15, Sección: 85, Manzana: 59, Parcela: 20, Distrito de zonificación: E3; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de David Ariel Chaufan, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no

exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1830/DGET/10.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 125.587/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Comercio minorista: Aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos hasta 60 docenas (600.030); Productos alimenticios en general (601.000); Productos alimenticios envasados (601.005); Bebidas en general envasadas (601.010); De masas, bombones, sándwiches (sin elaboración) (601.030)“ a desarrol arse en el inmueble sito en Bal ivian N° 2.505, Planta Baja y Planta Alta, Unidad Funcional Nº 1, con una superficie de 91,66 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 61, Manzana: 188, Parcela: 20, Distrito de zonificación: APH 43 “Parque Chas“ zona 3;
Que, la actividad a categorizar se encuentra emplazada en un Distrito de Zonificación APH 43 “Parque Chas“ zona 3 (Área Protección Histórica);
Que, por Disposición N° 955-DGIUR/09 la Dirección General de Interpretación Urbanística con fecha 23 de Octubre de 2.009, autorizó la localización de los usos: “Comercio minorista: Aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos hasta 60 docenas; Productos alimenticios en general; Productos alimenticios envasados; Bebidas en general envasadas; De masas, bombones, sándwiches (sin elaboración)“, con una superficie de 91,66 m2;
Que, en el Informe N° 6734-DGET/10 de fecha 22 de Julio de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular

de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10-APRA-08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Categorízase a la actividad: “Comercio minorista: Aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos hasta 60 docenas (600.030); Productos alimenticios en general (601.000); Productos alimenticios envasados (601.005); Bebidas en general envasadas (601.010); De masas, bombones, sándwiches (sin elaboración) (601.030)“; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Mabel Hilda Bianchi, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.- Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1831/DGET/10.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 303.896/10 y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: “Industria: Servicios relacionados con la impresión (ClaNAE 2222.0); Impresión (ClaNAE 2221.0)“ a desarrol arse en el inmueble sito en Leiva 4.697 Y Girardot 101, Planta Baja, Planta Alta y Entrepiso, con una superficie total de 110,33 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 47, Manzana: 86b, Parcela:

1a, Distrito de zonificación: E2;
Que, en el Informe Nº 9.352-DGET/10 de fecha 15 de Septiembre de 2010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 10-APRA-08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: “Industria: Servicios relacionados con la impresión (ClaNAE 2222.0); Impresión (ClaNAE 2221.0)“, a desarrol arse en el inmueble sito Leiva 4.697 Y Girardot 101, Planta Baja, Planta Alta y Entrepiso, con una superficie total de 110,33 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 47, Manzana: 86b, Parcela: 1a, Distrito de zonificación: E2; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Grafica Aleph S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1832/DGET/10.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº

123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 809.448/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Comercio Mayorista de Pinturas y Barnices (con depósito) (626310), de Ferretería en general (con depósito) (626810); Depósito de Pinturas y Barnices, Fraccionamiento y envasado de esmaltes, lacas, masil a, tintas, pigmentos, colorantes y similares (550560), Depósito de Ferretería en general (560240)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Albariño N° 2.132/34, Planta Baja y Entre Piso, con una superficie de 421,42 m2 , Circunscripción: 1, Sección: 62, Manzana: 71, Parcela: 12, Distrito de zonificación: E2;
Que, en el Informe N° 9.763-DGET/10 de fecha 27 de Septiembre de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Comercio Mayorista de Pinturas y Barnices (con depósito) (626310), de Ferretería en general (con depósito) (626810); Depósito de Pinturas y Barnices, Fraccionamiento y envasado de esmaltes, lacas, masil a, tintas, pigmentos, colorantes y similares (550560), Depósito de Ferretería en general (560240)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Albariño N° 2.132/34, Planta Baja y Entre Piso, con una superficie de 421,42 m2 , Circunscripción: 1, Sección: 62, Manzana: 71, Parcela: 12, Distrito de zonificación: E2; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Distribuidora Rucar S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones

exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1833/DGET/10.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 606.451/10 y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto:“Industria: Elaboración de productos alimenticios n.c.p. (ClaNAE 1549.9) (C. I. H. y P. 500.231)“ ; a desarrol arse en el inmueble sito en Pilar N° 1.247, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie total de 199,50 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 74, Manzana: 87, Parcela: 7, Distrito de zonificación: R2bI;
Que, en el Informe Nº 9.720-DGET/10 de fecha 23 de Septiembre de 2010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 10-APRA-08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto:“Industria: Elaboración de productos alimenticios n.c.p. (ClaNAE 1549.9) (C. I. H. y P. 500.231)“, a desarrol arse en el inmueble sito Pilar N° 1.247, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie total de 199,50 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 74, Manzana: 87, Parcela: 7, Distrito de zonificación: R2bI; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Terapeutika Suplementos S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1834/DGET/10.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 367.870/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: “Industria: (ClaNAE 2221.0) Impresión (501.487)“,a desarrol arse en el inmueble sito en Leopoldo Marechal N° 1.164,Planta Baja y Entrepiso con una superficie total de 69,40 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 47, Manzana: 108, Parcela: 28, Distrito de zonificación: R2bI;
Que, en el Informe Nº 9.994-DGET/10 de fecha 29 de Septiembre de 2010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento

de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 10-APRA-08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: “Industria: (ClaNAE 2221.0) Impresión (501.487)“, a desarrol arse en el inmueble sito en Leopoldo Marechal N° 1.164,Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 69,40 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 47, Manzana: 108, Parcela: 28, Distrito de zonificación: R2bI ; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Demirdjian Juan Pedro, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1835/DGET/10.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 358.060/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del

proyecto: “Industria: (ClaNAE) (2610.9) Tal er de corte de vidrios y espejos. Puede incluir tal er de marcos y exposición y venta“ a desarrol arse en el inmueble sito en Guemes N° 4.888, Planta Baja, Unidad Funcional Nº 1, con una superficie total de 36,28 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 18, Sección: 19, Manzana: 160, Parcela: 7a, Distrito de zonificación: R2aI;

Que, en el Informe Nº 9.051-DGET/10 de fecha 09 de Septiembre de 2010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 10-APRA-08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: “Industria: (ClaNAE) (2610.9) Tal er de corte de vidrios y espejos. Puede incluir tal er de marcos y exposición y venta“, a desarrol arse en el inmueble sito Guemes N° 4.888, Planta Baja, Unidad Funcional Nº 1, con una superficie total de 36,28 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 18, Sección: 19, Manzana: 160, Parcela: 7a, Distrito de zonificación: R2aI; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Venagli Silvano Fernando, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1836/DGET/10.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 243.592/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Industria: Fabricación de productos de plástico por moldeo de extrusión (ClaNAE 2520.9) (501449); Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanil as, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales (ClaNAE 502.30) (503423)“; a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Donado N° 3.538/38A, Planta Baja y Entre Piso, con una superficie de 431,66 m2 , Circunscripción: 16, Sección: 53, Manzana: 88, Parcela: 24, Distrito de zonificación: U34;
Que, en el Informe N° 7.799-DGET/10 de fecha 11 de Agosto de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Industria: Fabricación de productos de plástico por moldeo de extrusión (ClaNAE 2520.9) (501449); Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanil as, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales (ClaNAE 502.30) (503423)“; a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Donado N° 3.538/38A, Planta Baja y Entre Piso, con una superficie de 431,66 m2 , Circunscripción: 16, Sección: 53, Manzana: 88, Parcela: 24, Distrito de zonificación: U34; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Diecinueve Cuarenta y Ocho S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1838/DGET/10.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 76.489/07, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Industria: Imprenta sin editorial (501347) Servicios: Copias, reproducciones, fotocopias (salvo imprenta). Editora de películas en videocasetes (604040)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Bartolomé Mitre N° 1.917, Planta Baja, con una superficie de 46,20 m2 , Circunscripción: 15, Sección: 9, Manzana: 67, Parcela: 27a, Distrito de zonificación: C3;
Que, en el Informe N° 8.546-DGET/10 de fecha 30 de Agosto de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Industria: Imprenta sin editorial (501347) Servicios: Copias, reproducciones, fotocopias (salvo imprenta). Editora de películas en videocasetes (604040)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Bartolomé Mitre N° 1.917, Planta Baja, con una superficie de 46,20 m2 , Circunscripción: 15, Sección: 9, Manzana: 67, Parcela: 27a, Distrito de zonificación: C3; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Matías Luege, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1839/DGET/10.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 49.150/07, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Reparación y armado de calculadoras y computadoras electrónicas, analógicas y digitales ClaNAE (7250.0) con depósito y oficinas complementarias a la actividad“, a desarrol arse en el inmueble sito en la Avenida Juan de Garay N° 2.858/64/68, Sótano, Planta Baja, 1º, 2º, 3º , 4º Piso y Azotea, con una superficie de 4.027,50 m2 , Circunscripción: 2, Sección: 24, Manzana: 33, Parcela: 6, Distrito de zonificación: R2b;
Que, en el Informe N° 8.734-DGET/10 de fecha 2 de Septiembre de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada

como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Reparación y armado de calculadoras y computadoras electrónicas, analógicas y digitales ClaNAE (7250.0) con depósito y oficinas complementarias a la actividad“, a desarrol arse en el inmueble sito en la Avenida Juan de Garay N° 2.858/64/68, Sótano, Planta Baja, 1º, 2º, 3º , 4º Piso y Azotea, con una superficie de 4.027,50 m2 , Circunscripción: 2, Sección: 24, Manzana: 33, Parcela: 6, Distrito de zonificación: R2b; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Mal Sudamericana S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1840/DGET/10.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº

123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 782.175/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Industria: Tal er de letreros y anuncios de propaganda (ClaNAE 3699.9)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Tapalque N° 7.448/50/52, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 402,70 m2, Circunscripción: 1, Sección: 76, Manzana: 16A, Parcela: 11, Distrito de zonificación: R2bIII;
Que, en el Informe N° 8.745-DGET/10 de fecha 2 de Septiembre de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Industria: Tal er de letreros y anuncios de propaganda (ClaNAE 3699.9)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Tapalque N° 7.448/50/52, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 402,70 m2, Circunscripción: 1, Sección: 76, Manzana: 16A, Parcela: 11, Distrito de zonificación: R2bIII; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Compañía Gate Way S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la

actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1841/DGET/10.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 1.208.509/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Oficina Comercial (604010)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la Avenida Rivadavia N° 1.157, 3º Piso, Unidad Funcional Nº 5, con una superficie de 34,55 m2, Circunscripción: 14, Sección: 5, Manzana: 50, Parcela: 15, Distrito de zonificación: APH1;
Que, la actividad a categorizar se encuentra emplazada en un Distrito de Zonificación APH1 (Área Protección Histórica);
Que, por Disposición N° 1.082-DGIUR/10 la Dirección General de Interpretación Urbanística con fecha 30 de Septiembre de 2.010, autorizó la localización de los usos: “Oficina Comercial“, con una superficie de 34,55 m2;
Que, en el Informe N° 10.601-DGET/10 de fecha 20 de Octubre de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10-APRA-08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Oficina Comercial (604010)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la Avenida Rivadavia N° 1.157, 3º Piso, Unidad Funcional Nº 5,

con una superficie de 34,55 m2, Circunscripción: 14, Sección: 5, Manzana: 50, Parcela: 15, Distrito de zonificación: APH1; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Una Imagen S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1842/DGET/10.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 285.281/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: Industria: “Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso limpieza en seco“, a desarrol arse en el inmueble sito Avenida Lope de Vega N° 1.640, una superficie de 44.16 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 91, Manzana: 108A, Parcela: 27 , Distrito de zonificación: C3 II;
Que, en el Informe Nº 8.811 -DGET/10 de fecha 2 de Septiembre de 2010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular

de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 10-APRA-08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: Industria: “Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso limpieza en seco“, a desarrol arse en el inmueble sito en Avenida Lope de Vega N° 1.640, con una superficie de 44.16 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 91, Manzana: 108A, Parcela: 27, Distrito de zonificación: C3 II; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Augusto Adaniya, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1843/DGET/10.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 868.879/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: “Autoservicio de productos alimenticios (601.100); Autoservicio de productos no alimenticios (603.270), según Dictamen N° 2495-2009“, a desarrol arse en el inmueble sito en Guatemala Nº 5859 Planta baja y entrepiso, una superficie de 571,65 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 17, Sección: 35, Manzana: 102, Parcela:

22a , Distrito de zonificación: U20-Z4;
Que, en el Informe Nº 9.122 -DGET/10 de fecha 13 de septiembre de 2010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 10-APRA-08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: Industria: “Autoservicio de productos alimenticios (601.100); Autoservicio de productos no alimenticios (603.270), según Dictamen N° 2495-2009“, a desarrol arse en el inmueble sito en Guatemala Nº 5859 Planta baja y entrepiso, con una superficie de 571,65 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 17, Sección: 35, Manzana: 102, Parcela: 22a, Distrito de zonificación: U20-ZA; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Alimentaria La Linda S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1844/DGET/10.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº

123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 674.316/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Comercio Minorista de carne, lechón, achuras, embutidos (600.000), de aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos hasta 60 docenas (600030), de productos alimenticios en general., envasados (601.005), de bebidas en general envasadas (601.010), de artículos de limpieza (en góndolas separadas) (603.221), de verduras, frutas, carbón (en bolsa) (600.010)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Perú N° 916, Planta Baja, con una superficie de 339,57 m2, Circunscripción: 12, Sección: 4, Manzana: 23, Parcela: 13, Distrito de zonificación: APH 1;
Que, la actividad a categorizar se encuentra emplazada en un Distrito de Zonificación APH 1 (Área Protección Histórica);
Que, por Disposición N° 186-DGIUR/09 la Dirección General de Interpretación Urbanística con fecha 11 de Marzo de 2.009, autorizó la localización de los usos: “Comercio Minorista de carne, lechón, achuras, embutidos, de aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos hasta 60 docenas, de productos alimenticios en general, de productos alimenticios envasados, de bebidas en general envasadas, de limpieza (en góndolas separadas), de verduras, frutas, carbón (en bolsa)“, con una superficie de 339,57 m2;
Que, en el Informe N° 9.799-DGET/10 de fecha 27 de Septiembre de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10-APRA-08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Categorízase a la actividad: “Comercio Minorista de carne, lechón, achuras, embutidos (600.000), de aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos hasta 60 docenas (600030), de productos alimenticios en general., envasados (601.005), de bebidas en general envasadas (601.010), de artículos de limpieza (en góndolas separadas) (603.221), de verduras, frutas, carbón (en bolsa)

(600.010)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Perú N° 916, Planta Baja, con una superficie de 339,57 m2, Circunscripción: 12, Sección: 4, Manzana: 23, Parcela: 13, Distrito de zonificación: APH 1;como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Formatos Eficientes S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.- Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1898/DGET/10.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 65.060/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Industria: Fabricación de artículos moldeados y laminados de material plástico. Fabricación de maniquíes de plástico. Fábrica de artículos de bakelita (501.760) ClaNAE Nº 2520.9; Tal er de corte y armado de artículos de plástico (501.770) ClaNAE Nº 2520.9; Fabricación de material plástico microporoso para aislamiento (501.781) ClaNAE Nº 2520.9; Fabricación de hojas laminadas, varil as y tubos con material plástico comprado en bruto (501.782) ClaNAE Nº 2520.9; Fabricación de artículos confeccionados con materiales textiles excluidos prendas de vestir (501.783) ClaNAE Nº 2520.9; Fabricación de bolsas plásticas para todo uso (501.784) ClaNAE Nº 2520.1; Fabricación de paneles y elementos premoldeados para la construcción (501.785) ClaNAE Nº 2520.9; Corte doblado, estampado, y perforado de metales. Batido en frío, remachado (502.150) ClaNAE Nº 2891.0; Tal er electromecánico de reparación y acabado de piezas electromecánicas, incluso la producción de las mismas, excluye tal eres de automotores y sus repuestos, incluye tal er de mantenimiento usinas y producción de vapor, tratamiento de agua. Instalación en

grandes industrias. Tal er de herrería, broncería, zinguería y hojalatería (502.240) ClaNAE Nº 2899.1“, a desarrol arse en el inmueble sito en la Avenida Eugenio Garzón N° 5.945/49/69/79 y Oliden Nº 2.246/64/70/78/80, Planta Baja, Planta Alta y Entrepiso, con una superficie de 7.388,54 m2 , Circunscripción: 1, Sección: 76, Manzana: 170, Parcela: 23 y 24b, Distrito de zonificación: I1;

Que, en el Informe N° 7.800-DGET/10 de fecha 6 de Agosto de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Industria: Fabricación de artículos moldeados y laminados de material plástico. Fabricación de maniquíes de plástico. Fábrica de artículos de bakelita (501.760) ClaNAE Nº 2520.9; Tal er de corte y armado de artículos de plástico (501.770) ClaNAE Nº 2520.9; Fabricación de material plástico microporoso para aislamiento (501.781) ClaNAE Nº 2520.9; Fabricación de hojas laminadas, varil as y tubos con material plástico comprado en bruto (501.782) ClaNAE Nº 2520.9; Fabricación de artículos confeccionados con materiales textiles excluidos prendas de vestir (501.783) ClaNAE Nº 2520.9; Fabricación de bolsas plásticas para todo uso (501.784) ClaNAE Nº 2520.1; Fabricación de paneles y elementos premoldeados para la construcción (501.785) ClaNAE Nº 2520.9; Corte doblado, estampado, y perforado de metales. Batido en frío, remachado (502.150) ClaNAE Nº 2891.0; Tal er electromecánico de reparación y acabado de piezas electromecánicas, incluso la producción de las mismas, excluye tal eres de automotores y sus repuestos, incluye tal er de mantenimiento usinas y producción de vapor, tratamiento de agua. Instalación en grandes industrias. Tal er de herrería, broncería, zinguería y hojalatería (502.240) ClaNAE Nº 2899.1“, a desarrol arse en el inmueble sito en la Avenida Eugenio Garzón N° 5.945/49/69/79 y Oliden Nº 2.246/64/70/78/80, Planta Baja, Planta Alta y Entrepiso, con una superficie de 7.388,54 m2 , Circunscripción: 1, Sección: 76, Manzana: 170, Parcela: 23 y 24b, Distrito de zonificación: I1; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Mastropor S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1899/DGET/10.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 72.359/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Comercio Mayorista: Locales con depósito menor al 60%, productos no perecederos (633221/500); Industria: Fabricación de preparados para limpiar (ClaNAE 2424.1); Fabricación de productos metálicos n.c.p. (ClaNAE 2899.9)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la Avenida General F. Fernandez de la Cruz N° 3.644, Planta Baja, con una superficie de 286,25 m2, Circunscripción: 1, Sección: 58, Manzana: 53r, Parcela: 14, Distrito de zonificación: C3;
Que, en el Informe N° 9.251-DGET/10 de fecha 15 de Septiembre de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Comercio Mayorista: Locales con depósito menor al 60%, productos no perecederos (633221/500); Industria: Fabricación de preparados para limpiar (ClaNAE 2424.1); Fabricación de productos metálicos n.c.p. (ClaNAE 2899.9)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la Avenida General F. Fernandez de la Cruz N° 3.644, Planta Baja, con una superficie de 286,25 m2 , Circunscripción: 1, Sección: 58, Manzana: 53r, Parcela: 14, Distrito de zonificación: C3; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de ISL Insumos S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1900/DGET/10.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 1.082.393/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: “Servicios:Tal er de lavado, limpieza y planchado de ropas (con instalaciones a vapor) -Aprobado por Expediente N° 111381-G-956- (ClaNAE 9301.0 - Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso limpieza en seco“) a desarrol arse en el inmueble sito en Barzana N° 1.424, con una superficie total de 41,46 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 61, Manzana: 115, Parcela: 22, Distrito de zonificación: R1b1;
Que, en el Informe Nº 10.741 -DGET/10 de fecha 22 de Octubre de 2010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 10-APRA-08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: Servicios:“Tal er de lavado, limpieza y planchado de ropas (con instalaciones a vapor) -Aprobado por Expediente N° 111381-G-956- (ClaNAE 9301.0 - Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso limpieza en seco“), a desarrol arse en el inmueble sito en Barzana N° 1.424, con una superficie de 41,46 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 61, Manzana: 115, Parcela: 22, Distrito de zonificación: R1b1 ; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre Gima Seitoku. , titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1901/DGET/10.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº

123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 27.365/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Industria: Fabricación de productos metálicos n.c.p. (2899.9) Forjado, prensado, estampado y laminado de metales (2891.0)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Moliere N° 1.670/72, con una superficie de 230,73 m2, Circunscripción:--, Sección: 93, Manzana: 148B, Parcela: 3, Distrito de zonificación: R2bII;
Que, en el Informe N° 8.480-DGET/10 de fecha 13 de Agosto de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Industria: Fabricación de productos metálicos n.c.p. (2899.9) Forjado, prensado, estampado y laminado de metales (2891.0)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Moliere N° 1.670/72, con una superficie de 230,73 m2 , Circunscripción: --, Sección: 93, Manzana: 148B, Parcela: 3, Distrito de zonificación: R2bII; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Walter Humberto Staniscia, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la

actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N° 1902/DGET/10.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 22.083/07, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Industria: Elaboración de fiambres y embutidos (ClaNAE 151.13)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Murguiondo N° 3.159, Planta Baja, con una superficie de 480,15 m2 , Circunscripción: 1, Sección: 78, Manzana: 129, Parcela: 34a, Distrito de zonificación: I1;
Que, en el Informe N° 10.814-DGET/10 de fecha 25 de Octubre de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Industria: Elaboración de fiambres y embutidos (ClaNAE 151.13)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Murguiondo N° 3.159, Planta Baja, con una superficie de 480,15 m2 , Circunscripción: 1, Sección: 78, Manzana: 129, Parcela: 34a, Distrito de zonificación: I1; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de José Luis Destro, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1903/DGET/10.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 52.981/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Industria: Lavado y limpieza de articulos de tela, cuero y/o piel incluso limpieza a seco (9301.0)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Sucre N° 1.902, con una superficie de 60 m2, Circunscripción: 16, Sección: 25, Manzana: 29, Parcela: 22, Distrito de zonificación: R2a;
Que, en el Informe N° 10.398-DGET/10 de fecha 7 de Octubre de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Industria: Lavado y limpieza de articulos de tela, cuero y/o piel incluso limpieza a seco (9301.0)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Sucre N° 1.902, con una superficie de 60 m2, Circunscripción: 16, Sección: 25, Manzana: 29, Parcela: 22, Distrito de zonificación: R2a; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Roberto Navos, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1904/DGET/10.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 74.543/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Industria: Elaboración de gal etitas y bizcochos (ClaNAE 1541.1); Elaboración industrial de productos de panadería, excluidos gal etitas y bizcochos (ClaNAE 1541.2); y Elaboración de productos de panadería n.c.p. (ClaNAE 1541.9)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Alvarado N° 2.440, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 239,21 m2 , Circunscripción: 3, Sección: 18, Manzana: 70, Parcela: 4, Distrito de zonificación: R2bIII;

Que, en el Informe N° 10.554-DGET/10 de fecha 13 de Octubre de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Industria: Elaboración de gal etitas y bizcochos (ClaNAE 1541.1); Elaboración industrial de productos de panadería, excluidos gal etitas y bizcochos (ClaNAE 1541.2); y Elaboración de productos de panadería n.c.p. (ClaNAE 1541.9)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Alvarado N° 2.440, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 239,21 m2 , Circunscripción: 3, Sección: 18, Manzana: 70, Parcela: 4, Distrito de zonificación: R2bIII; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Ania S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1904/DGCONT/10.

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2010

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 48900-2008-ANT-1

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por Rossi Gabriel David, con domicilio en la calle Lopez Candido 5958 PB , de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo el rubros Empresa de Desinfeccion y Desratizacion, Empresa de Limpieza y Desinfeccion de Tanque de Agua Potable, otorgada por el Expediente Nº 74734-2007 a nombre de Rossi Gabriel David

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Rosa Carmen Romano, D.N.I. Nº 10.605.954, de profesión Bioquimica, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1448

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 7378 del cual surge que Rossi Gabriel David no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 962, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, puntos 2.1.1. al 2.1.10 y 3.1.1. al 3.1.3., a la Empresa FUMIGADORA DEL SUR, propiedad de Rossi Gabriel David, habilitada por Expediente Nº 74734-2007, con domicilio en la calle Lopez Candido 5958 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Pigner**

DISPOSICIÓN N.° 1909/DGET/10.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 1.550.511/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: “Elaboración industrial de helados (ClaNAE 1520.3)“a desarrol arse en el inmueble sito en Avalos N° 207, Planta baja 1º y 2º Piso ,con una superficie total de 322.65 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 49, Manzana: 18a, Parcela: 14, Distrito de zonificación: E2;
Que, en el Informe Nº 10.589-DGET/10 de fecha 19 de Octubre del 2010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 10-APRA-08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: “Elaboración industrial de helados (ClaNAE 1520.3)“, a desarrol arse en el inmueble sito en Avalos N° 207, Planta baja 1º y 2º Piso, con una superficie de 322.65 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 49, Manzana: 18a, Parcela: 14, Distrito de zonificación: E2 ; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre Cremas Heladas Fraise S.R.L. , titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1910/DGET/10.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 1.318.964/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: “Depósito de Envases de papel y cartón (550500)“ a desarrol arse en el inmueble sito en Heredia Nº 889 Esquina Fraga Nº 1378 Planta baja, 1er Piso y 2do Piso, con una superficie total de 585,50 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 49, Manzana: 134, Parcela: 10, Distrito de zonificación: E2;
Que, en el Informe Nº 10.357 -DGET/10 de fecha 13 de Octubre de 2010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 10-APRA-08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: “Depósito de Envases de papel y cartón (550500)“, a desarrol arse en el inmueble sito en Heredia Nº 889 Esquina Fraga Nº 1378 Planta baja, 1er Piso y 2do Piso, con una superficie de 585,50 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 49, Manzana: 134, Parcela: 10, Distrito de

zonificación: E2 ; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre Tro-Pak S.A.. , titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1911/DGET/10.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 61.655/08 incorporado al Expediente Nº 38.648/07, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Industria: Mantenimiento y reparación del motor n.c.p., mecánica integral (502.613). Comercio minorista de repuestos y accesorios para automotores (603325)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Leiva N° 4.783/99 esquina Montenegro Nº 115/17, Planta Baja, Subsuelo y Entrepiso, con una superficie de 516,78 m2, Circunscripción: 15, Sección: 47, Manzana: 58, Parcela: 17-18, Distrito de zonificación: E2;
Que, en el Informe N° 7.297-DGET/10 de fecha 3 de Agosto de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Industria: Mantenimiento y reparación del motor n.c.p., mecánica integral (502.613). Comercio minorista de repuestos y accesorios para automotores (603325)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Leiva N° 4.783/99 esquina Montenegro Nº 115/17, Planta Baja, Subsuelo y Entrepiso, con una superficie de 516,78 m2, Circunscripción: 15, Sección: 47, Manzana: 58, Parcela: 17-18, Distrito de zonificación: E2; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Casa Toto S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1922/DGET/10.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 62.451/02 por el que tramita la categorización de la actividad a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Andalgala N° 1.085/87, Planta Baja y 1° Piso y la Resolución N° 874-A.A. Ley. N° 123-SSEPyDU/03, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 874-A.A. Ley. N° 123-SSEPyDU/03 se categorizó como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto, a la actividad “Industria: Fabricación de masa

y demás productos de pastelería, sándwiches. Cocción de productos de panadería cuando se reciba la masa ya elaborada. Servicios: Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, gril “, a desarrol arse en el inmueble sito en Andalgala N° 1.085/87, Planta Baja y 1° Piso, con una superficie de 310,85 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 72, Manzana: 58, Parcela: 2, Distrito de Zonificación: R2b;

Que, con posterioridad, el titular de la actividad solicita otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental, conforme lo dispuesto en la Resolución de categorización;

Que, se encuentra agregada a los actuados copia certificada del contrato de locación a nombre del presentante;

Que, por Informe N° 11.176-DGET/10 la Unidad de Coordinación de Impacto Ambiental de esta Dirección General evalúa la documentación en examen y considera que se ha dado cumplimiento con los requerimientos establecidos en la referida Resolución;

Que, atento lo antes expuesto, corresponde acceder a lo solicitado, efectuando además una revisión de las condiciones de funcionamiento a la luz de las modificaciones introducidas en la normativa ambiental.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA/10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Alfredo Grasso titular de la actividad catalogada en el artículo 1° de la Resolución N° 874-A.A. Ley. N° 123-SSEPyDU/03.

Artículo 2°.- Modifícase los condicionantes establecidos en el segundo parágrafo de la Resolución N° 874-A.A. Ley. N° 123-SSEPyDU/03, conforme el Anexo I de la presente.

Artículo 3°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.

Artículo 4°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 5°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1923/DGET/10.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2010

VISTO:

La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº

123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 784.967/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales (ClaNAE 3312.0). Comercio Minorista: de reactivos y aparatos para laboratorios de análisis clínicos o industriales (603.435)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la Avenida Córdoba N° 2.494, Unidad Funcional Nº 53, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 118,67 m2 , Circunscripción: 11, Sección: 9, Manzana: 33, Parcela: 11a, Distrito de zonificación: C3I;
Que, en el Informe N° 8.850-DGET/10 de fecha 3 de Septiembre de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales (ClaNAE 3312.0). Comercio Minorista: de reactivos y aparatos para laboratorios de análisis clínicos o industriales (603.435)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la Avenida Córdoba N° 2.494, Unidad Funcional Nº 53, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 118,67 m2 , Circunscripción: 11, Sección: 9, Manzana: 33, Parcela: 11a, Distrito de zonificación: C3I; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Biowarner Argentina S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1924/DGET/10.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 122.324/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Servicios: Oficina Comercial (604.010)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la Avenida de Mayo N0 1.341/43, 1º Piso, Unidad Funcional Nº 23 y 24, con una superficie de 59,15 m2, Circunscripción: 13, Sección: 12, Manzana: 40, Parcela: 3, Distrito de zonificación: APH 1;
Que, la actividad a categorizar se encuentra emplazada en un Distrito de Zonificación APH 1 (Área Protección Histórica);
Que, por Disposición N° 252-DGIUR-09 la Dirección General de Interpretación Urbanística con fecha 14 de Abril de 2.009, autorizó la localización de los usos: “Oficina Comercial“, con una superficie de 59,15 m2;
Que, en el Informe N° 6.962-DGET/10 de fecha 10 de Junio de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N°10-APRA-08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Servicios: Oficina Comercial (604.010)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la Avenida de Mayo N0 1.341/43, 1º Piso, Unidad Funcional Nº 23 y 24, con una superficie de 59,15 m2, Circunscripción: 13, Sección: 12, Manzana: 40, Parcela: 3, Distrito de zonificación: APH 1; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Priority Care S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1926/DGET/10.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 14.333/2006 por el que tramita el Certificado de Aptitud Ambiental N° 5.137 y la Disposición N° 002-DGPyEA/07, y

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición N° 002-DGPyEA/07, se categorizó como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto, a la actividad “Centro Médico (700.190)“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Arenales N° 1.360/62, Planta Baja y Entrepiso, Unidad Funcional Nº 2 con una superficie de 334,38 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 20, Sección: 7, Manzana: 41, Parcela: 6, Distrito de zonificación: C2;
Que con fecha 3 de enero de 2.007 se otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental N° 5.137 a nombre de la firma “7º Rayo S.R.L.“;
Que, por Registro Nº 156.381 MGEYA-2010, se solicita el cambio de titularidad a nombre de “Body Laser S.A“;
Que, se encuentran agregados a los actuados copia certificada del acta constitutiva y del contrato de locación a nombre de la presentante;
Que, se ratifican los condicionantes establecidos en la Disposición N° 002-DGPyEA/07;

Que, atento lo antes expuesto, corresponde acceder a lo solicitado.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA/10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Apruébase el cambio de titularidad a nombre de “Body Laser S.A“
Artículo 2º.- Déjase constancia de la modificación dispuesta, mediante anotación marginal en el Certificado de Aptitud Ambiental Nº 5.137.
Artículo 3º.- Ratifícanse los condicionantes establecidos en la Disposición N° 002-DGPyEA/07.
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido, archívese.
Alonso

DISPOSICIÓN N.° 1941/DGET/10.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 462.216/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Industria:(ClaNAE 3610.1) Fabricación de muebles y partes de muebles principalmente de madera“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Oliden N° 3.425/27, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 207,80 m2 , Circunscripción: 1, Sección: 78, Manzana: 135, Parcela: 30, Distrito de zonificación: E2;
Que, en el Informe N° 9.568-DGET/10 de fecha 20 de Septiembre de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y

148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Industria:(ClaNAE 3610.1) Fabricación de muebles y partes de muebles principalmente de madera“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e Oliden N° 3.425/27, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 207,80 m2 , Circunscripción: 1, Sección: 78, Manzana: 135, Parcela: 30, Distrito de zonificación: E2; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Alfredo José Ferrufino, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

Actas

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

ACTA Nº 2423/D/2011

Nota Nº 7.213-IVC/2009 y agregados

Continuando la sesión del día 25 de enero de 2011 del Acta Nº 2423/D/2011 y con la presencia del Sr. Presidente Omar Ahmed Abboud, del Sr. Director Martín Miguel Moyano Barro, del Sr. Director Martín Gonzalo Garcilazo y del Sr. Director Marcelo Claudio Viegas Calçada, se considera el siguiente punto:

PUNTO Nº 3: Preseleccionar a las siguientes empresas: SES S.A. (Oferta Nº 1), TEXIMCO S.A. (Oferta Nº 2) y la UTE conformada por las empresas BRICONS S.A.I.C.F.I. y VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A. (Oferta Nº 3) para participar con sus propuestas en la Apertura del Sobre Nº 2 del llamado a Licitación Pública Nº 13/2010 “Programa Casa Amarilla, Barrio La Boca, Sector Central, Av. Alte Brown al 500, Manzana 6B, Parcela 1 – 153 Viviendas y Obras Exteriores”.
Visto la Nota Nº 7.213/IVC/2009 y agregados, y;
Considerando: Que por el Punto Nº 6 del Acta de Directorio Nº 2403/D/2010 de fecha

11 de marzo de 2010, se aprobó -entre otros- la documentación licitatoria que rige a la Licitación Pública Nº 13/10, integrada por el Pliego de Condiciones Particulares con sus Anexos 1 a 15 y los Pliegos de Especificaciones Técnica Particulares y se llamó a Licitación Pública Nº 13/10 “Programa Casa Amarilla, Barrio La Boca, Sector Central, Av. Alte. Brown al 500, Manzana 6B, Parcela 1 – 153 Viviendas y Obras Exteriores”.

Que por la referida Acta de Directorio se encomendó a la Gerencia General (Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas): la determinación de la fecha de recepción de la documentación licitaria, la apertura de los sobres, cursar las invitaciones respectivas, realizar las publicaciones de ley en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio web oficial.-

Que, asimismo, se facultó al Sr. Gerente General a emitir circulares aclaratorias o explicativas, con o sin consulta hasta cinco días hábiles antes del acto de apertura de ofertas, como así también a dictar todos los actos administrativos que fueren menester con excepción del acto de preselección y el de adjudicación, instancia que se reserva este Directorio.

Que por el Punto Nº 22 del Acta de Directorio Nº 2408/D/2010 de fecha 8 de junio de 2010, se aprobó y emitió la Circular Sin Consulta Nº 1 para el llamado a Licitación Pública Nº 13/10”; y se encomendó al Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas la publicación de la Circular aprobada, en forma conjunta con la publicación del llamado, ello sin perjuicio de comunicar fehacientemente a todos los interesados que pudieran haber adquirido pliegos conforme criterio de la Procuración General.

Que por el Art. 1º de la Disposición Nº 225/GG/2010 de fecha 7 de Julio de 2010, la Gerencia General aprobó la emisión de la Circular Sin Consulta Nº 2 por la cual se reemplazó el artículo 2.2.4. del Pliego de Condiciones Particulares.

Que por la Disposición mencionada anteriormente también se fijaron las fechas y lugares de recepción de la documentación licitaria y de la apertura de los Sobres Nros. 1.

Que por Disposición Nº 300/GG/2010 de fecha 3 de Septiembre de 2010, la Gerencia General aprobó la emisión de la Circular Con Consulta Nº 3 que brinda respuestas a las consultas realizadas por la empresa BRICONS S.A.I.C.F.I..

Que por Disposición Nº 305/GG/2010 de fecha 7 de Septiembre de 2010, la Gerencia General fijó nueva fecha de recepción de la documentación y de apertura de los Sobres Nros. 1 para el día 23 de Septiembre de 2010.

Que por Disposición Nº 318/GG/2010 de fecha 16 de Septiembre de 2010, la Gerencia General aprobó la emisión de la Circular Sin Consulta Nº 4, por la cual se efectuaron modificaciones al Pliego de Condiciones Generales.

Que por el Punto Nº 48 del Acta de Directorio Nº 2413/D/2010 de fecha 23 de Septiembre de 2010 este Directorio ratificó la Disposición Nº 318/GG/2010, de fecha 16 de Septiembre de 2010.

Que en la fecha prefijada, se procedió a la apertura de los Sobres Nº 1 según Acta de Apretura de Ofertas Nº 27/10 agregada a fs. 714/715, de la cual surge que se recepcionaron las siguientes ofertas: Oferta Nº 1 de la Empresa SES S.A., Oferta Nº 2 de la firma TEXIMCO S.A., Oferta Nº 3 de la UTE conformada por las empresas BRICONS S.A.I.C.F.I. y VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A. y Oferta Nº 4 de la firma GREEN S.A..

Que se realizó el análisis de la documentación presentada por los oferentes conforme surge del Estudio de Ofertas agregado a fs. 740/745.

Que por Acta de Preselección N° 18/10 de fecha 1º de noviembre de 2010, obrante a fs. 771/775, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendó “1- NO CALIFICAR para participar con su propuesta de la Apertura del Sobre Nº 2 a la Oferta Nº 4 de la empresa Green S.A., por resultar su oferta inadmisible atento que no da cumplimiento a los requerimientos efectuados por la documentación licitaria. 2- PRESELECCIONAR la Oferta Nº 1 de la empresa SES S.A.; la Oferta Nº 2 de la empresa TEXIMCO S.A. y

la Oferta Nº 3 de la UTE conformada por las empresas BRICONS S.A.I.C.F.I. y VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A. para participar con su propuesta en la Apertura del Sobre Nº 2, toda vez que cumplen con los requisitos exigidos por la documentación licitaria".

Que por lo expuesto corresponde RECHAZAR la Oferta Nº 4, en los términos del Art. 1.3.15.

Que a fs. 773/775 obra el Anexo correspondiente al "Acta de Evaluación Técnica Empresarial".

Que se han cumplido los plazos de publicación, de exhibición como así también los establecidos para formular impugnaciones, sin haber recibido presentación alguna al respecto.

Que la Subgerencia Económico Financiera ha contemplado el presente gasto mediante Formulario Nº 1271/10.

Que la Gerencia Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado competente intervención mediante Dictamen PG Nº 081545 de fecha 27 de Diciembre de 2010, dictaminando que: "...no existe inconveniente legal alguno para dar continuidad al presente procedimiento administrativo de orden selectivo, canalizado por Licitación Pública Nº 13/2010, pudiendo por lo tanto el Directorio del Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, para el caso en lo que considere de tal forma y en uso de las facultades expresamente delegadas por Ley Nº 1251, precalificar para la obra de "Programa Casa Amarilla – Barrio La Boca, Sector Central, Av. Alte. Brown al 500, Manzana 6 B, Parcela 1 – 153 Viviendas y Obras Exteriores", a las ofertas presentadas por las firmas SES S.A., TEXIMCO S.A. y la UTE BRICONS S.A.I.C.F.I. y VIDOGAR S.A., descalificando a su vez a la oferta de la firma GREEN S.A., ello por cumplir y no cumplir con los requisitos expresamente exigidos a tal efecto en los Pliegos para esta etapa precontractual y precalificatoria en particular."

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.

Por ello.

SE RESUELVE: 1°) Preseleccionar a las empresas SES S.A. (Oferta Nº 1); TEXIMCO S.A. (Oferta Nº 2) y a la UTE conformada por las firmas BRICONS S.A.I.C.F.I. y VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A. (Oferta Nº 3) para participar con su propuesta en la Apertura del Sobre Nº 2, de la Licitación Pública Nº 13/10 "Programa Casa Amarilla, Barrio La Boca, Sector Central, Av. Alte. Brown al 500, Manzana 6B, Parcela 1 – 153 Viviendas y Obras Exteriores" toda vez que cumplen con los requisitos exigidos por la documentación licitaria, conforme surge del Anexo "Acta de Evaluación Técnica Empresarial" que se adjunta.

2º) No calificar y rechazar la oferta de la empresa GREEN S.A. (Oferta Nº 4) por no cumplir con los requerimientos de la documentación licitaria, conforme surge del Anexo mencionado en el Art. 1º.

3º) Encomendar al Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas la notificación de lo resuelto mediante Cédula de Notificación, la que deberá ser diligenciada conforme las disposiciones del Art. 60 y cc. de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el DNU Nº 1510/GCBA/97.

4º) Comunicar a las Gerencias: General, de Coordinación General Legal y Técnica, de Coordinación General Planificación Adm. y Financiera, de Asuntos Jurídicos y Técnica. Cumplido, pase al Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas.

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio. **Moyano Barro - Gonzalo Garcilazo - Viegas Calçada - Abboud**.

Nota Nº 7.214-IVC/2009 y agregados

Continuando la sesión del día 25 de enero de 2011 del Acta Nº 2423/D/2011 y con la presencia del Sr. Presidente Omar Ahmed Abboud, del Sr. Director Martín Miguel Moyano Barro, del Sr. Director Martín Gonzalo Garcilazo y del Sr. Director Marcelo Claudio Viegas Calçada, se considera el siguiente punto:

PUNTO Nº 4: Preseleccionar la Oferta Nº 1 de la UTE conformada por las empresas CONSTRUCTORA LANUSSE S.A y CONORVIAL S.A. y la Oferta Nº 3 de la empresa AMG OBRAS CIVILES S.A. para participar con su propuesta en la Apertura del Sobre Nº 2 del llamado a Licitación Pública Nº 14/10 “Programa Casa Amarrilla Barrio la Boca, Sector Central, Av. Alte. Brown al 600, Manzana 6A, Parcela 1-195 viviendas y Obras Exteriores.”
Visto la Nota Nº 7.214/IVC/2009 y agregados, y;
Considerando: Que por Nota Nº 7214/IVC/10 tramita el llamado a Licitación Pública N° 14/10, “Programa Casa Amarrilla Barrio la Boca, Sector Central, Av. Alte. Brown al 600, Manzana 6A, Parcela 1-195 viviendas y Obras Exteriores.”
Que por Acta de Directorio N° 2403/D/10, Punto Nº 7, de fecha 11 de marzo de 2010, se aprobó la documentación licitaria que regirá la presente contratación y se llamó a Licitación Pública Nº 14/10.
Que por la mencionada Acta de Directorio se encomendó a la Gerencia General (Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas) la emisión de las circulares aclaratorias o explicativas con o sin consulta, la determinación de la fecha de recepción y apertura de los Sobres 1 y 2, a cursar las invitaciones respectivas y a efectuar las publicaciones que resultaren necesarias.
Que por Acta de Directorio Nº 2408, Punto Nº 21, de fecha 8 de junio de 2010 se aprobó la emisión de la Circular Sin Consulta Nº 1 que introduce diversas modificaciones a la documentación licitaria.
Que por Disposición Nº 227/GG/10, la Gerencia General aprobó la emisión de la Circular Sin Consulta Nº 2 que realiza modificaciones al Pliego de Condiciones Particulares en los Art. 2.1.8 y 2.3.1.1 propuestas por la Gerencia Técnica y el Art. 2.2.4. propuesto por el Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas.
Que por Disposición Nº 301/GG/10 se aprobó la emisión de la Circular Con Consulta Nº 3 que da respuesta a las consultas realizadas por la empresa Bricons S.A.I.C.F.I. Que por Disposición Nº 306/GG/10 se fijó como nueva fecha de recepción de la documentación licitaria y apertura de los Sobres Nº 1 para el día 23 de septiembre de 2010.
Que por Disposición Nº 315/GG/10 se aprobó la emisión de la Circular Con Consulta Nº 4 que da respuesta a la consulta efectuada por la empresa Ingeniería y Arquitectura S.A.
Que por Disposición Nº 319/GG/10 se aprobó la emisión de la circular Sin Consulta Nº 5 que efectúa modificaciones a los Arts. 1.3.15.2.3 y 1.3.15.2.4 del Pliego de Condiciones Generales.
Que por Acta de Directorio Nº 2413/D/2010, Punto 49, se ratifica lo actuado por el Gerente General mediante Disposición Nº 319/GG/10.
Que en la fecha prefijada, se procedió a la apertura del Sobre Nº 1 según Acta de Apretura de Ofertas Nº 28/10 agregada a fs. 729/731, de la cual surge que se recepcionaron las siguientes ofertas: Oferta Nº 1 de la UTE conformada por las empresas CONSTRUCTORA LANUSSE S.A y CONORVIAL S.A, Oferta Nº 2 de la empresa GREEN S.A. y Oferta Nº 3 de la Empresa AMG Obras Civiles S.A.
Que a solicitud de la Comisión de Evaluación de Ofertas se ha extendido el plazo para la emisión del Acta de Evaluación Técnica Empresarial.
Que la mencionada instancia ha sido cumplida.

Que por Acta de Preselección N° 17/10 de fecha 25 de octubre de 2010, obrante a fs. 785/786, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendó “PRESELECCIONAR a la Oferta Nº 1 de la UTE conformada por las empresas Constructora Lanusse S.A. y Conorvial S.A., y la Oferta Nº 3 de la empresa AMG OBRAS CIVILES S.A. para participar con su propuesta en la Apertura del Sobre Nº 2, toda vez que cumplen con los requisitos exigidos por la documentación licitaria.”

Que de la misma manera recomendó “NO CALIFICAR para participar con su propuesta de la Apertura del Sobre Nº 2 a la Oferta Nº 2 de la empresa Green S.A., por resultar su oferta inadmisible atento que no da cumplimiento a los requerimientos efectuados por la documentación licitaria.

Que por Acta Complementaria del Acta de Preselección Nº 17/10, la Comisión de Evaluación de Ofertas manifiesta que se ha deslizado un error de carácter involuntario en el transporte del puntaje total de los Aspectos Empresariales de la empresa AMG Obras Civiles S.A. (Oferta Nº 3) a la planilla con el cálculo del total del puntaje de la Evaluación de los Aspectos Técnicos y Empresariales (…Acta de Preselección Nº 17/10).

Que se han cumplido los plazos de publicación, de exhibición como así también los establecidos para formular impugnaciones, sin haber recibido presentación alguna al respecto.

Que la Subgerencia Económico Financiera ha contemplado el presente gasto mediante Formulario Nº 1275/10.

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado competente intervención mediante Dictamen PG Nº 81502 de fecha 21 de diciembre de 2010, dictaminando que no existe inconveniente legal alguno para dar continuidad al presente procedimiento administrativo.

Que la Gerencia General, de Coordinación General Legal y Técnica y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que le compete.

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.

Por ello.

SE RESUELVE: 1°) Preseleccionar a las empresas UTE conformada por las empresas CONSTRUCTORA LANUSSE S.A y CONORVIAL S.A. (Oferta Nº 1) y AMG OBRAS CIVILES S.A. (Oferta Nº 3) para participar con su propuesta en la Apertura del Sobre Nº 2 del llamado a Licitación Pública Nº 14/10 “Programa Casa Amarrilla Barrio la Boca, Sector Central, Av. Alte. Brown al 600, Manzana 6A, Parcela 1-195 viviendas y Obras Exteriores, conforme surge del Anexo “Acta de Evaluación Técnica Empresarial” que se adjunta.

2º) No calificar y rechazar la oferta de la empresa GREEN S.A. (Oferta Nº 2) por no cumplir con los requerimientos de la documentación licitaria, conforme surge del Anexo mencionado en el Art. 1º.

3º) Encomendar al Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas la notificación de lo resuelto mediante Cédula de Notificación, la que deberá ser diligenciada conforme las disposiciones del Art. 60 y cc. de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el DNU Nº 1510/GCBA/97.

4º) Comunicar a las Gerencias: General, de Coordinación General Legal y Técnica, de Coordinación General Planificación Adm. y Financiera, de Asuntos Jurídicos y Técnica. Cumplido, pase al Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas.

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.

Moyano Barro - Gonzalo Garcilazo - Viegas Calçada - Abboud.

Nota Nº 7.215-IVC/2009 y agregados

Continuando la sesión del día 25 de enero de 2011 del Acta Nº 2423/D/2011 y con la presencia del Sr. Presidente Omar Ahmed Abboud, del Sr. Director Martín Miguel Moyano Barro, del Sr. Director Martín Gonzalo Garcilazo y del Sr. Director Marcelo Claudio Viegas Calçada, se considera el siguiente punto:

PUNTO Nº 5: Preseleccionar a las siguientes empresas: SES S.A. (Oferta Nº 1), VIVIAN HNOS. S.A.C.I.F.I. (Oferta Nº 2) y LIHUE INGENIERIA S.A. (Oferta Nº 3) para participar con sus propuestas en la Apertura del Sobre Nº 2 del llamado a Licitación Pública Nº 15/2010 “Programa Casa Amarilla, Barrio La Boca, Irala y Py y Margall al 900, Manzana 6I, Parcela 19 – 90 Viviendas y Obras Exteriores”.
Visto la Nota Nº 7.215/IVC/2009 y agregados, y;
Considerando: Que por el Punto 8 del Acta de Directorio N° 2403/D/10 de fecha 11 de marzo de 2010, se aprobó la documentación licitaria que regirá la presente contratación y se llamó a Licitación Pública Nº 15/10.
Que por la mencionada Acta de Directorio se encomendó a la Gerencia General (Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas) la emisión de las circulares aclaratorias o explicativas con o sin consulta, la determinación de la fecha de recepción y apertura de los Sobres 1 y 2, a cursar las invitaciones respectivas y a efectuar las publicaciones que resultaren necesarias.
Que, por el Punto 20 del Acta de Directorio Nº 2408/D/10, de fecha 8 de junio de 2010, se aprobó la emisión de la Circular Sin Consulta Nº 1 que introduce diversas modificaciones a la documentación licitaria.
Que por Disposición Nº 21/GG/10, la Gerencia General aprobó la emisión de la Circular Sin Consulta Nº 2 que modifica el Anexo 5 del Pliego de Condiciones Particulares en cuanto al plazo de obra estipulado.
Que por Disposición Nº 224/GG/10, la Gerencia General aprobó la emisión de la Circular Sin Consulta Nº 3 que realiza modificaciones al Pliego de Condiciones Particulares en los Art. 2.1.8; 2.3.1.1; 2.2.4 y 2.4.1 y fijo la fecha y lugar de recepción de la documentación licitaria y de apertura del Sobre Nº 1, para el día 13 de septiembre 2010.
Que por Disposición Nº 302/GG/10 se aprobó la emisión de la Circular Con Consulta Nº 4 que da respuesta a las consultas realizadas por la empresa Bricons S.A.I.C.F.I.
Que por Disposición Nº 303/GG/10 se aprobó la emisión de la Circular Sin Consulta Nº 5 que da respuesta a las consultas realizadas por la empresa Vidogar Construcciones S.A.
Que por Disposición Nº 307/GG/10, la Gerencia General prorrogó la fecha de recepción de la documentación licitaria y de apertura del Sobre Nº 1, para el día 23 de septiembre 2010.
Que, por el Punto Nº 50 del Acta de Directorio 2413/D/10, de fecha 23 de septiembre de 2010, se ratificó la Disposición Nº 320/GG/2010, de fecha 16 de septiembre de 2010, que aprobara la emisión de la Circular Sin Consulta Nº 6 mediante la cual se introdujeron modificaciones a algunos de los indicadores fijados en las Cláusulas 1.3.15.2.3 y 1.3.15.2.4 del Pliego de Condiciones Generales.
Que en la fecha prefijada, se procedió a la apertura del Sobre Nº 1 según Acta de Apertura de Ofertas Nº 29/10 agregada a fs. 704/706 del Visto, de la cual surge que se recepcionaron las siguientes ofertas: Oferta Nº 1 de la Empresa SES S.A., Oferta Nº 2 de la empresa VIVIAN HNOS. S.A.C.I.F.I., Oferta Nº 3 de la Empresa LIHUE INGENIERIA S.A. y Oferta Nº 4 de la firma GREEN S.A., que se detallan en el Anexo I denominado “Acta de Evaluación Técnico Empresarial” y que pasa a formar parte integrante del presente.
Que se realizó el análisis de la documentación presentada por los oferentes conforme surge del Estudio de Ofertas agregado a fs. 731/736 del Visto.
Que por Acta de Preselección N° 19/10 de fecha 4 de noviembre de 2010, obrante a fs.

761/762, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendó "1- NO CALIFICAR para participar con su propuesta de la Apertura del Sobre Nº 2 a la Oferta Nº 4 de la empresa Green S.A., por resultar su oferta inadmisible atento que no da cumplimiento a los requerimientos efectuados por la documentación licitaria.- 2- PRESELECCIONAR la Oferta Nº 1 de la empresa SES S.A.; la Oferta Nº 2 de la empresa VIVIAN HNOS. S.A.C.I.F.I. y la Oferta Nº 3 de la empresa LIHUE INGENIERIA S.A. para participar con su propuesta en la Apertura del Sobre Nº 2, toda vez que cumplen con los requisitos exigidos por la documentación licitaria".
Que se han cumplido los plazos de publicación, de exhibición como así también los establecidos para formular impugnaciones, sin haber recibido presentación alguna al respecto.
Que la Subgerencia Económico Financiera ha contemplado el presente gasto mediante Formulario Nº 376/10.
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado competente intervención mediante Dictamen PG Nº 81546 de fecha 27 de diciembre de 2010, aconsejando que este Directorio debería ratificar las Circulares Sin Consulta Nros. 2, 3 y 5 que modifican, en mayor o menor medida, diversos artículos del pliego.
Que, la Gerencia General y Coordinación General Legal y Técnica y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que le compete.
Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.
Por ello.
SE RESUELVE: 1°) Ratificar la Disposición Nro. 21/GG/10, de fecha 21 de abril de 2010; la Disposición Nro. 224/GG/10, de fecha 7 de julio de 2010 y la Disposición 303/GG/10, de fecha 3 de septiembre de 2010.
2º) Preseleccionar a las empresas SES S.A. (Oferta Nº 1), VIVAN HNOS. S.A.C.I.F.I. (Oferta Nº 2) y LIHUE INGENIERIA S.A. (Oferta Nº 3) para participar con su propuesta en la Apertura del Sobre Nº 2 del llamado a Licitación Pública Nº 15/10 "Programa Casa Amarilla, Barrio La Boca, Irala y Py y Margall al 900, Manzana 6I, Parcela 19 – 90 Viviendas y Obras Exteriores".
3º) No calificar a la oferta de la empresa GREEN S.A. (Oferta Nº 4) para participar con su propuesta de la Apertura del Sobre Nº 2, por no cumplir con los requerimientos de la documentación licitaria, conforme surge del Anexo "Acta de Evaluación Técnica Empresarial" que se adjunta.
4º) Encomendar al Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas la notificación de lo resuelto mediante Cédula de Notificación, la que deberá ser diligenciada conforme las disposiciones del Art. 60 y cc. de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el DNU Nº 1510/GCBA/97.
5º) Comunicar a las Gerencias: General, de Coordinación General Legal y Técnica, de Coordinación General Planificación Adm. y Financiera, de Asuntos Jurídicos y Técnica. Cumplido, pase al Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas.
Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.
Moyano Barro - Gonzalo Garcilazo - Viegas Calçada - Abboud.

Nota Nº 3.424-IVC/2010 y agregados

Continuando la sesión del día 25 de enero de 2011 del Acta Nº 2423/D/2011 y con la presencia del Sr. Presidente Omar Ahmed Abboud, del Sr. Director Martín Miguel Moyano Barro, del Sr. Director Martín Gonzalo Garcilazo y del Sr. Director Marcelo Claudio Viegas Calçada, se considera el siguiente punto:

PUNTO Nº 8: Adjudicar el llamado a Licitación Pública Nº 29/10 "Locación de Equipos

Fotocopiadores” por un total de Pesos Doscientos Siete Mil Trescientos Sesenta con 00/100 ($ 207.360,00) a la empresa ANALISTAS EMPRESARIOS S.R.L por resultar su oferta conveniente y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitaria.

Visto la Nota Nº 3.424/IVC/2010, agregados, y;

Considerando: Que por la nota referida tramita el llamado a Licitación Pública N° 29/10 para la locación de equipos fotocopiadores.

Que por Acta de Directorio N° 2411/D/10 de fecha 5 de agosto de 2010, Punto Nº 8, se llamó a Licitación Pública N° 29/10 y se aprobó la documentación licitaria.

Que asimismo se encomendó a la Gerencia General (Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas) la emisión de las circulares aclaratorias con o sin consulta, el requerimiento oportuno de precios de referencia, la determinación de la fecha de recepción y apertura de ofertas y la realización de las publicaciones que resultaren necesarias.

Que por Disposición Nº 293/GG/10, la Gerencia General aprobó la emisión de la Circular Sin Consulta Nº 1 que realiza modificaciones a la documentación licitaria. Que por la mencionada Disposición, la Gerencia General, fijó como fecha de recepción de la documentación respectiva y apertura de los sobres para el día 8 de septiembre de 2010.

Que en la fecha prefijada, se procedió a la apertura de ofertas según Acta de Apertura de Ofertas Nº 25/10 agregada a fs. 84/85 del Visto, de la que surge que se recepcionaron las siguientes ofertas: Oferta Nº 1 de ECADAT S.A.; Oferta Nº 2 de ANALISTAS EMPRESARIOS S.R.L.

Que se realizó el análisis de la documentación presentada por los oferentes conforme surge del Estudio de Ofertas agregado a fs. 184/186 del visto.

Que por Acta de Preadjudicación N° 20/10 de fecha 04 de noviembre de 2010, obrante a fs. 208/210, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda: “Adjudicar la Licitación Pública Nº 29/10- Locación de Equipos Fotocopiadores -, por un total de Pesos Doscientos Siete Mil Trescientos Sesenta ($ 207.360), a la empresa Analistas Empresarios S.R.L, todo ello, conforme surge del Anexo I adjunto a la presente, y por resultar su oferta conveniente y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitaria.”

Que, asimismo, propone desestimar la Oferta Nº 1 de la empresa ECADAT S.A. por no ajustarse a los requerimientos de la documentación licitaria.

Que, sobre la base de los fundamentos invocados, el Directorio del Organismo resuelve expedirse en el mismo sentido, desestimando la oferta referida.

Que se han cumplido los plazos de publicación y de exhibición como así también con los establecidos para formular impugnaciones, sin haber recibido presentación alguna al respecto.

Que la Subgerencia Económico Financiera ha contemplado el presente gasto mediante Formulario Nº 179/11.

Que la Gerencia General, de Coordinación General Legal y Técnica y Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.

Por ello.

SE RESUELVE: 1°) Adjudicar la Licitación Pública Nº 29/10 para la “Locación de Equipos Fotocopiadores”, por un total de Pesos Doscientos Siete Mil Trescientos Sesenta con 00/100 ($ 207.360,00) a la empresa ANALISTAS EMPRESARIOS S.R.L por resultar su oferta conveniente y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitaria.

3º) Desestimar la Oferta Nº 1 de la empresa ECADAT S.A. por no ajustarse a los requerimientos de la documentación licitaria.

4º) Establecer que el Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas notificará lo

resuelto a cada uno de los oferentes, mediante Cédula de Notificación, la que deberá ser diligenciada conforme las disposiciones del Art. 60 y cc. de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el DNU Nº 1510/GCBA/97 y realizará las publicaciones de ley en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio web oficial

5º) Comunicar a las Gerencias: General, de Coordinación General Legal y Técnica, de Coordinación General Planificación Administrativa y Financiera, de Asuntos Jurídicos, y Logística. Cumplido pase al Departamento Compras y Evaluación de Ofertas para la prosecución de su trámite.

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.

Moyano Barro - Gonzalo Garcilazo - Viegas Calçada - Abboud

Nota Nº 8.510-IVC/2009 y agregados

Continuando la sesión del día 25 de enero de 2011 del Acta Nº 2423/D/2011 y con la presencia del Sr. Presidente Omar Ahmed Abboud, del Sr. Director Martín Miguel Moyano Barro, del Sr. Director Martín Gonzalo Garcilazo y del Sr. Director Marcelo Claudio Viegas Calçada, se considera el siguiente punto:

PUNTO Nº 30: Adjudicar la Licitación Pública N° 49/09, ejecución de la obra “Luzuriaga 837 y Olavarria 2825/2841 – 125 viviendas y obras exteriores / Tipología PB + 4/5 pisos – Programa ACUMAR”.

Visto la Nota Nº 8.510/IVC/2009 y agregados, y;

Considerando: Que por Nota Nº 8.510/IVC/09 tramita la Licitación Pública N° 49/09, para la ejecución de la obra “Luzuriaga 837 y Olavarria 2825/2841 – 125 viviendas y obras exteriores / Tipología PB + 4/5 pisos – Programa ACUMAR.”

Que por Acta de Directorio N° 2391/D/09, Punto 1, de fecha 30 de octubre de 2009, se llamó a Licitación Pública N° 49/09 y se aprobó la documentación licitaria.

Que asimismo se encomendó a la Gerencia General (Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas) la emisión de las circulares aclaratorias o explicativas, la determinación de la fecha de recepción y apertura de los sobres 1 y 2, cursar las invitaciones respectivas y la realización de las publicaciones que resultaren necesarias, reservándose el Directorio la facultad de emitir el acto administrativo de preselección y adjudicación.

Que por Disposición Nº 117/GG/09, la Gerencia General fijó como fecha de recepción de la documentación respectiva y apertura de los Sobres Nº 1 para el día 16 de diciembre de 2009.

Que mediante Disposición Nº 125/GG/09 se aprobó la emisión de la Circular Sin Consulta Nº 1 que, conforme Punto 18 del Acta de Directorio Nº 2392/D/09, introduce modificaciones al Art. 1.3.15.1 y 1.3.15.2 del PCG.

Que por Disposición Nº 133/GG/09 se aprobó la Circular Sin Consulta Nº 2 que realiza aclaraciones respecto del Art. 2.1.3 del PCP.

Que mediante Disposición Nº 134/GG/09 se aprobó la emisión de la Circular Con Consulta Nº 3 que responde consultas efectuadas por la Empresa Bricons SAICFI.-Que por Disposición Nº 136/GG/09 se aprobó la emisión de la Circular Con Consulta Nº 4 que responde consultas efectuadas por la Empresa Bricons SAICFI.

Que mediante Disposición Nº 140/GG/09 se fijó nueva fecha de recepción de la documentación licitaria y apertura del Sobre Nº 1 para el día 18 de enero de 2010.

Que mediante Acta de Directorio Nº 2396/D/09, punto 8 de fecha 11 de diciembre de 2009 se emitió la Circular Sin Consulta Nº 5 que introduce modificaciones al Art. Nº 1.3.15.2.2 y Art.Nº 1.3.15.2.3 del PCG.

Que por Disposición Nº 144/GG/09 se aprobó la Circular Con Consulta Nº 6 que da

respuesta a la consulta efectuada por la empresa Bricons SAICFI.
Que en la fecha prefijada, se procedió a la apertura de ofertas según Acta de Apertura de Ofertas Nº 01/10 agregada a fs 423/425, de la que surge que se recibieron las siguientes ofertas: Oferta Nº 1 de la UTE conformada por las Empresa CONORVIAL S.A. y CONSTRUCTORA LANUSSE S.A.; Oferta Nº 2 de la empresa BRICONS SAICFI; Oferta Nº 3 de la empresa GREEN S.A. y Oferta Nº 4 de la empresa VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A..
Que, la Comisión de Evaluación de Ofertas emite, a fs. 430/436 el correspondiente Estudio de Ofertas.
Que mediante Acta de Preselección Nº 01/10 (fs.463/468), la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda: "NO CALIFICAR para participar con su propuesta de la Apertura del Sobre Nº 2 a la Oferta Nº 3 de la empresa Green S.A., por resultar NO ADMISIBLE conforme surge del Acta de Evaluación Técnica Empresarial."
Que asimismo recomienda "PRESELECCIONAR la Oferta Nº 1 de la UTE conformada por las empresas Conorvial S.A. y Constructora Lanusse S.A.; Oferta Nº 2 de la empresa Bricons S.A.I.C.F.I., y Oferta Nº 4 de la empresa Vidogar Construcciones S.A. para participar con su propuesta en la Apertura del Sobre Nº 2, toda vez que cumplen con los requisitos exigidos por la documentación licitaria."
Que como Anexo I del Acta de Preselección se agregó el Acta de Evaluación Técnico Empresarial (Fs. 465/468).
Que se ha cumplido con los plazos legales de publicación y exhibición en cartelera del Organismo.
Que mediante la presentación de la Nota Nº 8510/IVC/2009/13º la Empresa Green S.A. (Oferta Nº 3) solicita "…se reconsidere la admisibilidad de la oferta presentada por Green S.A.,atento a que el índice de Solvencia, calculado según el punto 1.3.15.1.-. del P.C.G., da como resultado 1.99 y por lo tanto califica."
Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, a fs. 492/493, rechaza el pedido de reconsideración de la admisibilidad de la oferta de la empresa Green S.A., habida cuenta que el Art. 1.3.15.1.1. del P.C.G. hace referencia a los criterios de evaluación de las licitaciones cuya modalidad es Sobre Único, no aplicable en el presente proceso licitatorio debido a que la modalidad prevista es Doble Sobre (Art. 2.1.2 del P.C.P.).
Que por su parte la Procuración General en Dictamen Nº 77091 coincide en un todo con las consideraciones expuestas por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, respecto de la firma Green S.A.
Que, por otra parte, la U.T.E. conformada por las empresas Conorvial S.A. y Constructora Lanusse S.A. (Oferta Nº 1), realiza una presentación mediante Nota Nº 8510/IVC/09-15 por la que realiza una observación respecto de la evaluación de los Aspectos Técnicos de la UTE en el Acta de Evaluación de Aspectos Técnicos Empresariales.
Que la misma no reviste carácter de impugnación, atento que no cumple con el requisito de depósito previo requerido por el Art. 1.3.12. del P.C.G.
Que toma intervención la Gerencia de Asuntos Jurídicos, aconsejando la remisión de las actuaciones a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.
Que dicho Órgano Asesor, luego de realizar el análisis pormenorizado de la observación efectuada por la UTE CONORVIAL S.A. - CONSTRUCTORA LANUSSE S.A., emite Dictamen Nº 77091, concluyendo que "…teniendo en cuenta que los Pliegos no establecen concretamente el procedimiento a seguir para resolver el problema de que se trata, se entiende pertinente resolverlo sobre la base de …considerar viable la sumatoria de las capacidades ostentadas por cada una de las empresas que conforman la UTE, pero en la medida en que cada una de las mismas se encuentre debidamente inscripta en el Registro respectivo, a efectos de asegurar una capacidad de base y sobre ella posibilitar la sumatoria propia de la UTE en general".
Que asimismo expresa que "…por ello corresponde hacer lugar a la observación

planteada por la UTE CONSTRUCTORA LANUSSE S.A. –CONORVIAL S.A., debiendo darse nueva intervención a la Comisión de Evaluación de Ofertas, a efectos de que la misma realice una nueva evaluación de su respectiva propuesta, pero esta vez en el marco de lo aconsejado en los apartados precedentes".

Que en consecuencia la Comisión de Evaluación de Ofertas realiza un nuevo análisis de la propuesta presentada por la UTE CONORVIAL S.A. Y CONSTRUCTORA LANUSSE S.A.; emitiendo Acta Complementaria al Acta de Preselección Nº 01/10, que modifica parcialmente el Anexo I del Acta de Preselección Nº 01/10, denominado "Acta de Evaluación Técnica Empresarial" – ello sólo en los aspectos concernientes a la UTE, manteniendo vigentes las calificaciones de los restantes oferentes.

Que, por otra parte, con fecha 26 de febrero del corriente año, la Empresa Bricons S.A. (Oferta Nº 3) presenta la Nota Nº 8510/IVC/09/16, en la que observa "…que la Evaluación de Aspectos Empresariales por el que se otorga puntaje al Índice de Solvencia, su valoración resulta excesiva y por los argumentos expuestos debería reconsiderarse para la totalidad de los oferentes."

Que la misma resulta extemporánea ya que se ha realizado fuera de los plazos establecidos por la documentación licitaria.

Que sin perjuicio de ello se respondió a la misma mediante cédula de notificación de fs. 533, previa intervención de la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Que se han cumplido los plazos de publicación, de exhibición como así también los establecidos para formular impugnaciones al Acta Complementaria del Acta de Preselección Nº 01/10, sin haber recibido presentación alguna al respecto.

Que en virtud de las previsiones del Art. 1.3.12 del PCG, que en su parte pertinente versa: "…La autoridad competente resolverá la preselección y eventuales impugnaciones mediante acto administrativo de rigor, previa intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires", corresponde la intervención del mencionado Organismo.

Que por el Punto Nº 5 del Acta de Directorio Nº 2409/D/2010, de fecha 30 de junio de 2010, este Directorio resolvió, entre otros, preseleccionar la Oferta Nº 1 de la UTE conformada por las empresas Constructora Lanusse S.A. y Conorvial S.A.; Oferta Nº 2 de la empresa Bricons S.A.I.C.F.I., la Oferta Nº 4 de la empresa Vidogar Construcciones S.A. para participar con su propuesta en la Apertura del Sobre Nº 2 del llamado a Licitación Pública N° 49/09, conforme surge del Acta de Evaluación Técnica Empresarial y no calificar y rechazar la Oferta Nº 3 de la empresa Green S.A., por resultar NO ADMISIBLE conforme surge del Acta de Evaluación Técnica Empresarial.

Que por Disposición Nº 248/GG/2010 de fecha 20 de julio de 2010, la Gerencia General fijó como fecha de apertura del los Sobres Nros. 2, correspondientes a las firmas preseleccionadas, el día 3 de agosto de 2010 a las 11:00 hs.

Que en la fecha prefijada, se procedió a la apertura de los Sobres Nros. 2, conforme Acta de Apertura de Ofertas Nº 18/10, que luce agregada a fs. 586/588, recibiéndose las siguientes Ofertas: Oferta Nº 1 de la UTE conformada por las empresas Constructora Lanusse S.A. y Conorvial S.A. por la suma de ($ 27.722.139,35.-); Oferta Nº 2 de la empresa Bricons S.A.I.C.F.I. por la suma de ($ 26.553.676,44.-) y la Oferta Nº 4 de la empresa Vidogar Construcciones S.A. por el monto de ($ 24.699.996,33.-).

Que por Acta de Preadjudicación Nº 22/10 la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendó "ADJUDICAR la Licitación Pública Nº 49/09 para la ejecución de la obra "Luzuriaga 837 y Olavaria 2825/2841 – 125 viviendas y obras exteriores / Tipología PB + 4/5 pisos – Programa ACUMAR" a la empresa VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A. (Oferta Nº 4), por la suma de Pesos Veinticuatro Millones Doscientos Cinco Mil Novecientos Noventa y Seis con 40/100 (24.205.996,40.-), por resultar su oferta conveniente y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitaria."

Que se han cumplido los plazos de publicación, de exhibición como así también los establecidos para formular impugnaciones.

Que mediante Nota Nº 8.510/IVC/2009 alcance 30 la empresa Bricons S.A.I.C.F.I. plantea la nulidad absoluta e insanable del Acta de Preadjudicación Nº 22/10, agraviándose de los términos del Dictamen PG Nº 0811081, que obra a fs. 541/644.

Que, en ese orden, tomó debida intervención la Procuración General de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante Dictamen PG Nº 81943 de fecha 17 de enero de 2011, y opinó que: “Con sustento en las consideraciones precedentemente vertidas, es mi parecer que de la lectura de la normativa transcripta (...) se desprende con claridad el hecho de que los oferentes no se encontraban obligados a presentar, previo a la firma de la contrata, el correspondiente estudio de suelos, como requisito ineludible de admisibilidad o no de sus respectivas ofertas. En efecto, de la normativa licitatoria antes señalada, surge que los distintos proponentes, al formular su oferta, tienen o tuvieron que haber realizado un estudio de ...fundaciones... preliminar, que les permita determinar a ciencia cierta y a conciencia, la viabilidad posterior de su correspondiente propuesta constructiva, pero no presentar como requisito ineludible en esa etapa precontractual el correspondiente estudio de suelos. Estudio o similar que ha sido realizado por la firma VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A. y que luego ha sido avalado en forma expresa por las reparticiones con competencia especial en la materia. Por tales motivos y con sustento en las consideraciones de hecho y de derecho antes indicadas, entiendo que corresponde dictar el pertinente acto administrativo por medio del cual se rechacen para el caso de no ajustarse en rigor a derecho las observaciones esgrimidas por la firma BRICONS S.A.I.C.F.I.. Pudiendo en ese marco continuarse con el procedimiento precontractual que corresponda en derecho... pudiendo adjudicar por tanto la obra de “Barrio Barracas – Obra sita en Luzuriaga 837 y Olavaria 2825/2841 – 125 Viviendas y Obras Estructurales – Tipología PB + 4/5 – Licitación Pública Nº 49/2009”, a la firma VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A., por la suma total de $ 24.205.996,40, por resultar su oferta la de mayor conveniencia y ajustada a Pliegos. ”-

Que se realizó la correspondiente imputación presupuestaria preventiva.

Que la Gerencia Asuntos Jurídicos y la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires han tomado la intervención que les compete.

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.

Por ello.

SE RESUELVE: 1°) Rechazar por no ajustarse en rigor a derecho las observaciones esgrimidas por la firma BRICONS S.A.I.C.F.I. contra el Acta de Preadjudicación Nº 22/10.

2º) Adjudicar la Licitación Pública N° 49/09 para ejecución de la obra “Luzuriaga 837 y Olavarria 2825/2841 – 125 viviendas y obras exteriores / Tipología PB + 4/5 pisos – Programa ACUMAR” a la Oferta Nº 4 de la empresa VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A. por la suma de Pesos Veinticuatro Millones Doscientos Cinco Mil Novecientos Noventa y Seis con 40/100 (24.205.996,40.-), por resultar su oferta conveniente y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitaria.

3º) Encomendar al Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas la notificación de lo resuelto mediante Cédula de Notificación, la que deberá ser diligenciada conforme las disposiciones del Art. 60 y cc. de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el DNU Nº 1510/GCBA/97.

4º) Comunicar a las Gerencias: General, Coordinación General Legal y Técnica, Coordinación General Planificación Administrativa y Financiera, Administración y Finanzas, Asuntos Jurídicos, Técnica. Cumplido, pase al Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas.

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.

Moyano Barro - Gonzalo Garcilazo - Viegas Calçada - Abboud

Nota Nº 9.809-IVC/2009 y agregados

Continuando la sesión del día 25 de enero de 2011 del Acta Nº 2423/D/2011 y con la presencia del Sr. Presidente Omar Ahmed Abboud, del Sr. Director Martín Miguel Moyano Barro, del Sr. Director Martín Gonzalo Garcilazo y del Sr. Director Marcelo Claudio Viegas Calçada, se considera el siguiente punto:

PUNTO Nº 31: Adjudicar la Licitación Pública N° 50/09, Ejecución de la obra "Gonçalves Dias 738 y San Antonio 721/25 – 64 viviendas y obras exteriores / Tipología PB + 5 pisos – Programa ACUMAR" a la empresa VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A.
Visto la Nota Nº 9.809/IVC/2009 y agregados, y;
Considerando: Que por la mentada actuación tramita la Licitación Pública Nº 50/09, para la ejecución de la obra "Gonçalves Dias 738 y San Antonio 721/25 – 64 viviendas y obras exteriores / Tipología PB + 5 pisos – Programa ACUMAR.."
Que por Acta de Directorio N° 2391/D/09, Punto 2, de fecha 30 de octubre de 2009, se llamó a Licitación Pública N° 50/09 y se aprobó la documentación licitaria.
Que asimismo se facultó al Gerente General a emitir circulares aclaratorias o explicativas, con o sin consulta con relación a la documentación licitatoria y a realizar modificaciones de carácter no sustancial a la misma, hasta cinco (5) días hábiles antes del acto de apertura, como así también, a dictar todos los actos administrativos que fueren menester hasta la adjudicación de la obra, instancia ésta que se reserva el Directorio.
Que se delegó en la Gerencia General la fijación de la fecha de apertura del llamado y la realización de las publicaciones que resulten necesarias.
Que por Disposición Nº 116/GG/09, la Gerencia General fijó como fecha de recepción de la documentación respectiva y apertura de los sobres para el día 16 de diciembre de 2009 a las 13:30 hs.
Que mediante Disposición Nº 125/GG/09 se aprobó la emisión de la Circular Sin Consulta Nº 1 que, conforme Punto 18 del Acta de Directorio Nº 2392/D/09, introduce modificaciones al Art. 1.3.15.1 y 1.3.15.2 del PCG.
Que por Disposición Nº 131/GG/09 se aprobó la emisión de la Circular Sin Consulta Nº 2 que realiza aclaraciones respecto del domicilio de la obra.
Que mediante Disposición Nº 135/GG/09 se aprobó la emisión de la Circular Con Consulta Nº 3 que responde consultas efectuadas por la Empresa Bricons SAICFI. Que por Disposición Nº 137/GG/09 se aprobó la emisión de la Circular Con Consulta Nº 4 que responde consultas efectuadas por la Empresa Bricons SAICFI.
Que mediante Disposición Nº 139/GG/09 se fijó nueva fecha de recepción de la documentación licitaria y apertura del sobre Nº 1 para el día 18 de enero de 2010 a las 13:30 hs.
Que mediante Acta de Directorio Nº 2396/D/09, punto 8 de fecha 11 de diciembre de 2009 se emitió la Circular Sin Consulta Nº 5 que introduce modificaciones al Art. Nº 1.3.15.2.2 y Art. Nº 1.3.15.2.3 del PCG.
Que por Disposición Nº 142/GG/09 se autorizó la emisión de la Circular Con Consulta Nº 6 que responde las consulta efectuadas por la empresa Constructora Lanusse S.A.
Que por Disposición Nº 143/GG/09 se aprobó la Circular Con Consulta Nº 7 que da respuesta a la consulta efectuada por la empresa Bricons SAICFI.
Que mediante Disposición Nº 01/GG/10 se aprobó la Circular Sin Consulta Nº 8 que realiza modificaciones al Anexo 5 del PCP.
Que en la fecha prefijada, se procedió a la apertura de ofertas según Acta de Apertura de Ofertas Nº 02/10 agregada a fs 449/451, de la que surge que se recepcionaron las siguientes ofertas: Oferta Nº 1 de la UTE conformada por las Empresa CONORVIAL S.A. y CONSTRUCTORA LANUSSE S.A.; Oferta Nº 2 de la empresa BRICONS SAICFI; Oferta Nº 3 de la empresa VIDOGAR

CONSTRUCCIONES S.A., Oferta Nº 4 de la empresa GREEN S.A y Oferta Nº 5 de la empresa VIVIAN HNOS. S.A.C.I.F.I.

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas emite, a fs. 464/473 el correspondiente Estudio de Ofertas.

Que cumplido que fuera el trámite licitario correspondiente conforme surge de los considerandos del Acta de Directorio Nº 2409/D/2010, pto. 4 se resolvió PRESELECCIONAR la Oferta Nº 1 de la UTE conformada por las empresas Constructoras Lanusse S.A. y Conorvial S.A; Oferta Nº 2 de la empresa Bricons S.A.I.C.F.I., la Oferta Nº 3 de la empresa Vidogar Construcciones S.A u la Oferta Nº 5 de la empresa Vivian Hnos S.A.C.I.F.I. para participar con su propuesta en el Apertura del Sobre Nº 2, toda vez que cumplen con los requisitos exigidos por la documentación licitaria.

Que mediante Acta de Preselección Nº 02/10, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda: “NO CALIFICAR para participar con su propuesta de la Apertura del Sobre Nº 2 a la Oferta Nº 4 de la empresa Green S.A., por resultar NO ADMISIBLE conforme surge del Acta de Evaluación Técnica Empresarial”.

Que asimismo recomienda:”PRESELECCIONAR la Oferta Nº 1 de la UTE conformada por las empresas Conorvial S.A. y Constructora Lanusse S.A.; Oferta Nº 2 de la empresa Bricons S.A.I.C.F.I., la Oferta Nº 3 de la empresa Vidogar Construcciones S.A. y la Oferta Nº 5 de la empresa Vivian Hnos S.A.C.I.F.I. para participar con su propuesta en la Apertura del Sobre Nº 2, toda vez que cumplen con los requisitos exigidos por la documentación licitaria.”

Que asimismo, se resolvió No calificar y rechazar la Oferta Nº 4 de la empresa Green S.A., por resultar NO ADMISIBLE conforme surge del Acta de Evaluación Técnica Empresarial.

Que mediante Disposición Nº 247/GG/10 se fijó como fecha de apertura de los sobres Nº 2 de la Licitación Pública Nº 50/09 para el día 3 de agosto de 2010.

Que en la fecha prefijada, se procedió a la apertura de los sobres Nº 2 según Acta de Apertura de Ofertas Nº 19/10 agregada a fs. 632/634, de las siguientes ofertas: Oferta Nº 1 de la UTE conformada por las empresas Conorvial S.A. y Constructora Lanusse S.A., Oferta Nº 2 de la empresa Bricons S.A.I.C.F.I.; oferta Nº 3 de la empresa Vidogar Construcciones S.A. y Oferta Nº 4 de la empresa Vivian Hnos S.A.CI.F.I.

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas ha emitido Acta de Preadjudicación Nº 24-10 en la que recomienda: “ADJUDICAR la Licitación Pública Nº 50/09 “Gonçalves Dias 738 y San Antonio 721/725 – 64 viviendas (incluida portería) Tipología PB y 5 pisos – Programa ACUMAR” a la empresa VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A. por la suma de Pesos Catorce Millones Seiscientos Treinta y Un mil Novecientos Cincuenta y Uno con 75/100.- ($ 14.631.951,75), por resultar su oferta conveniente y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitaria.”

Que se han cumplido los plazos de publicación, de exhibición como así también los establecidos para formular impugnaciones, sin haber recibido presentación alguna al respecto.

Que la Subgerencia Económico Financiera ha contemplado el presente gasto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha manifestado no tener objeciones legales que efectuar al procedimiento desarrollado.

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en su Dictamen PG Nº 081972 expresando que “... no existe inconveniente legal alguno para dar continuidad al presente procedimiento administrativo de orden selectivo, canalizando por Licitación Pública Nº 50/2009, pudiendo por lo tanto el Directorio del Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, para el caso en que lo considere de tal forma y en uso de las facultades expresamente delegadas por Ley Nº 1251, adjudicar la obra de “PROGRAMA ACUMAR- Gonçalves Dias 738 y San Antonio 721/25 – 64 viviendas y obras exteriores

- Tipología PB + 5 pisos", a la firma VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A., por el monto total de $ 14.631.951,75, por resultar su oferta la de mayor conveniencia y ajustada a Pliegos."
Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.
Por ello.
SE RESUELVE: 1°) Adjudicar la Licitación Pública N° 50/09, Ejecución de la obra "Gonçalves Dias 738 y San Antonio 721/25 – 64 viviendas y obras exteriores / Tipología PB + 5 pisos – Programa ACUMAR" a la empresa VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A. por la suma de Pesos Catorce Millones Seiscientos Treinta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 75/100.- ($ 14.631.951,75.-) por resultar su oferta conveniente y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitaria.
2º) Encomendar al Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas la notificación de lo resuelto mediante Cédula de Notificación, la que deberá ser diligenciada conforme las disposiciones del Art. 60 y cc. de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el DNU Nº 1510/GCBA/97.
3º) Comunicar a las Gerencias: General, de Coordinación General Legal y Técnica, de Coordinación General Planificación Adm. y Financiera, de Administración y Finanzas, de Asuntos Jurídicos y, Técnica. Cumplido, pase al Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas.
Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.
Moyano Barro - Gonzalo Garcilazo - Viegas Calçada - Abboud

ANEXO

Organos de Control

Resoluciones

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 266/ERSP/10.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2010

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 84/EURSPCABA/2003, el Acta de Directorio Nº 415 del 17 de noviembre de 2010, el Expediente Nº 3963/EURSPCABA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad creó al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, mediante la Ley Nº 210 se reglamentó su constitución estableciendo el Art. 11 incs. c) y d) que son funciones de su Directorio determinar la estructura orgánica del Ente, contratar personal y también proceder a su remoción por acto fundado respetando el debido proceso;
Que, en función de ello el Directorio dictó la Resolución Nº 84/EURSPCABA/2003 que aprueba el Estatuto del Personal, vigente a partir del 1º de diciembre de 2003;

Que, el Estatuto de Personal prevé la conformación de una planta transitoria y el Título Tercero establece las condiciones laborales de la misma;
Que, a través del Acta N° 415 el Directorio aprobó la designación como planta transitoria del Sr. José Manuel Ramos, (DNI 31.163.655);
Que, asimismo en el Acta mencionada se aprobó la designación del referido agente en el cargo de Jefe del Área Residuos Patológicos y Peligrosos a partir del 23 de noviembre de 2010;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Articulo 1°.- Aprobar la designación en la Planta Transitoria del Organismo del Sr. José Manuel Ramos (DNI 31.163.655), a partir del 23 de noviembre de 2010 en la Categoría A1.
Articulo 2°.- Designar transitoriamente al Sr. José Manuel Ramos en el cargo de Jefe del Área Residuos Patológicos y Peligrosos a partir del 23 de noviembre de 2010.
Artículo 3º.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.
Articulo 4°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Gerencias de Administración y de Control. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - Michielotto - García - Rozenberg**

RESOLUCIÓN N.° 265/ERSP/10.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2010

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, las Resoluciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 84/EURSPCABA/2003 y modificatoria, Nº 34 del 26 de junio de 2007, Nº 161 del 30 de junio de 2009, el Acta de Directorio Nº 413 del 4 de noviembre de 2010, el Expediente Nº 3727/EURSPCABA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad creó al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, mediante la Ley Nº 210 se reglamentó su constitución estableciendo el Art. 11 incs. c) y d) que son funciones de su Directorio determinar la estructura orgánica del Ente, contratar personal y también proceder a su remoción por acto fundado respetando el debido proceso;
Que, el personal de Planta Permanente, Transitoria y de Gabinete del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires rige sus relaciones laborales conforme lo dispuesto por el Estatuto de Personal del Organismo, aprobado por Resolución Nº 84/EURSPCABA/2003, su modificatoria y lo dispuesto por el Acta de Directorio Nº 279 en relación con la Planta de Gabinete;
Que, el punto E de la Resolución Nº 34/EURSPCABA/2007 aprueba el adicional por

conducción correspondiente a los Jefes de Área, Departamento, Coordinadores y Supervisores;
Que, la Resolución Nº 262/EURSPCABA/2009 aprobó a partir del 1º de diciembre de 2009 las escalas salariales para todo el personal de Planta Permanente, Transitoria y Gabinete;
Que, por Acta de Directorio Nº 337 se aprobó una nueva estructura orgánica y las misiones y funciones de cada una de las unidades administrativas allí detalladas;
Que, a través de las Actas Nº 337, 340 y la Resolución 161/EURSPCABA/2009 se aprobó la designación de gerentes, jefes de área y departamento correspondientes a la nueva estructura orgánicas;
Que, mediante Acta de Directorio Nº 413 se aprobó cesar a partir del 4 de noviembre de 2010 en su función como Jefe del Departamento Técnico del Área Residuos Patológicos y Peligrosos de la Gerencia de Control al agente Eduardo Anselmo Javier Tiesso (DNI:23.457.371);
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar a partir del 4 de noviembre de 2010 el cese como Jefe de Departamento Técnico del Área Residuos Patológicos y Peligrosos de la Gerencia de Control del agente Eduardo Anselmo Javier Tiesso (DNI:23.457.371).
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a las Gerencias de Administración y de Control. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - Michielotto - García - Rozenberg**

Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N.° 2/IJACBA/11.

Buenos Aires, 26 de enero de 2011

VISTO
el Decreto Nº 263/2010, la Disposición Nº 82/GCBA/DGCG/10, la Carpeta Nº 1.134.912-DGCG-2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 263/2010 se establece la obligación de las reparticiones dependientes del Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos aires de proceder con las designaciones de responsables patrimoniales de segundo orden;
Que a fojas1/3 luce Informe Nº 1.135.010-DGCG-2010, de fecha 29 de septiembre de 2010, proveniente de la Dirección General de Contaduría, en la cual solicita se les notifique el nombramiento de los, al menos, dos (2) agentes de Planta Permanente como responsables del Servicio Patrimonial de este Instituto de Juegos de Apuestas;
Que a fojas 13 toma vista la Diorección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos según la cual deben designarse a, por lo menos, dos (2) agentes de Planta permanente al frente del Servicio Patrimonial, tal como dispone la normativa actualmente vigente, y no

correspondiendo hacer uso de la excepción allí mencionada;
Que a fojas 15 el Director Ejecutivo Administrativo- Financiero nombra como responsables del Área Patrimonio de este Instituto de Juegos de Apuestas a las agentes Sra. Nancy E. García con DNI Nº 21.670.466 (Legajo 2014) y a la Lic. Stella Maris Morcillo con DNI Nº 20.020.459 (Legajo 2011);
Que a fojas 17 se agrega Informe Nº 1.514.837-DGCG-2010 de la Dirección General de Contaduría, de fecha 10 de diciembre de 2010, a través de la cual se hace saber que ha tomado conocimiento de la Nota Nº 118-IJACBA-2010 obrante a fojas 16, y que toda vez que el Decreto Nº 263 (BO Nº 3396) y su Disposición Reglamentaria Nº 82-DGCG-2010 (BO Nº 3425) Anexo I, art. 3º disponen que la designación de agentes de 2º orden deberá ser autorizada mediante acto administrativo, remite nuevamente las actuaciones para nueva intervención adecuada a la normativa en vigor;
Que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia;
Que este acto se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Nº 916, artículo 4º, y su Ley modificatoria Nº 2600.
Por ello;

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE JUEGOS DE APUESTAS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Desígnase como responsable de la Unidad de Servicio Patrimonial de segundo orden de este Instituto de Juegos de Apuestas a las agentes Sra. Nancy E. García con DNI Nº 21.670.466 (Legajo 2014) y a la Lic. Stella Maris Morcillo con DNI Nº 20.020.459 (Legajo 2011), en virtud de los considerandos que anteceden;
ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Publíquese en el Boletín Oficial. Archívese. **García Lira - Sosa - Ibarzábal - Del Sol**

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N.° 3/IJACBA/11.

Buenos Aires, 26 de enero de 2011

VISTO
la Ley 916 (B.O.C.B.A. Nº 1578 – 28/11/2002), modificada por Ley 2600 (B.O.C.B.A. 2852 – 17/01/2008), lo aprobado por Resoluciones de Directorio Nº 39 del 14/11/2006, Nº 42 del 27/11/2006, Nº 10 del 25/03/2010, el Expediente Nro. 0359/IJACBA/2006; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 538, regula todos los Juegos de Apuestas que se organizan, administre, exploten o comercialicen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 1º de la Ley Nº 916, creó al Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como autoridad de Aplicación de la ley Nº 538, dotándolo de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que mediante Resolución Nº 39-IJACBA-06 del 14 de Noviembre de 2006, se creó la planta permanente del Instituto, con detalle de la grilla de cargos;
Que por Resolución Nº 42-IJACBA-06 del 27 de Noviembre de 2006 se designó el personal que ocuparía dichos cargos como Planta Permanente del Instituto;

Que por Resolución de Directorio Nº 10-IJACBA-10 del 25 de Marzo de 2010 se aprobó la nueva Estructura orgánico Funcional del Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad de Buenos Aires;
Que dicha modificación produjo reasignación de tareas en distintas áreas del Instituto;
Que se encuentra vacante el puesto correspondiente al Departamento de Auditoría Contable y de Gestión;
Que el Cdor. Rodrigo Ezequiel JACQUIER FERSTER, DNI 27.242.058, que reviste en la Planta Permanente del Instituto, dentro del agrupamiento Profesional, Tramo “B”, Nivel 5, a solicitud del titular de la Unidad de Auditoría Interna, se lo propone para cubrir dicha vacante;
Que el Cdor. JACQUIER FERSTER, reúne todos los requisitos tantos de idoneidad como profesionales para llevar a cabo esa tarea, por lo cual se lo promociona dentro del agrupamiento Profesional, Tramo “B” Nivel 6; como responsable de área a cargo del Departamento de Auditoría Contable y de Gestión;
Que lo mencionado en el párrafo que precede adquiere vigencia desde el 1º de Enero de 2011;
Que dentro de la Dirección de Asuntos Jurídicos, desarrolla tareas de índole Profesional el Dr. Alejandro Miguel GAHAN, DNI 17.743.120, el cuál revista dentro de la Planta Permanente, agrupamiento Técnico, Tramo “B” Nivel 5;
Que el Dr. GAHAN, Alejandro acreditó oportunamente la obtención del título de grado y su posterior matriculación como abogado en el Colegio Público de Abogado de esta Ciudad;
Que conforme las tareas que realiza, el nivel de estudios adquirido, idoneidad y desempeño, la Dirección de Asuntos Jurídicos propone el re-encasillamiento del agente dentro del agrupamiento Profesional, manteniendo el Tramo “B” y Nivel 5;
Que dicha modificación adquiere vigencia a partir del 1º de Enero de 2011;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia;
Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas por la ley 916 (B.O.C.B.A. Nº 1578-28/11/2002) y su ley modificatoria Nº 2.600 (B.O.C.B.A. Nº 2852-17/01/2008), artículo 4º, inciso f).
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE JUEGOS DE APUESTAS
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar con retroactividad al 1º de Enero de 2011 el encasillamiento del agente Cdor. Rodrigo Ezequiel JACQUIER FERSTER, DNI. 27.242.058, dentro del agrupamiento Profesional, Tramo “B”, Nivel “6” cumpliendo funciones como responsable de área a cargo del Departamento de Auditoría Contable y de Gestión de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad de Buenos Aires, en virtud de los considerandos que anteceden.
ARTÍCULO 2º: Aprobar con retroactividad al 1º de Enero de 2011 el encasillamiento del agente Dr. Alejandro Miguel GAHAN, DNI. 17.743.120, dentro del agrupamiento Profesional, Tramo “B”, Nivel “5” cumpliendo funciones como Asistente Profesional en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad de Buenos Aires, en virtud de los considerandos que anteceden.
ARTÍCULO 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Ejecutivas y notifíquese al personal alcanzado por esta norma. Archívese. **García Lira - Sosa - Ibarzábal - Del Sol**

Poder Judicial

Resoluciones

Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N.° 15/OAYF/11.

Buenos Aires, 31 de enero de 2011

VISTO:
El expediente OAyF Nº 209/10-9 mediante el cual se impulsa la suscripción al servicio prestado por Microjuris Argentina S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia, con la venia de la superioridad jerárquica, solicitó la contratación de diversas suscripciones, en distintas modalidades. Entre otras, en cuanto aquí interesa, requirió el acceso al servicio en línea que brinda la firma Microjuris Argentina S.A (conf. Nota Nº 81/2010, cuya copia obra a fs. 9/19).
Que tras analizar el pedimento a la luz de lo normado en el art. 113.2 del Anexo de la Res. CM Nº 843/2010, que consagra como misión del citado Departamento el procurar la actualización permanente del acervo bibliográfico, se estimó adecuado darle cauce favorable. En ese orden de ideas se instruyó a la Dirección de Compras y Contrataciones para que impulsara el procedimiento de contratación pertinente (fs. 5).
Que la mentada Dirección, actuando como Unidad Operativa de Adquisiciones (conf. art. 17 RLCC), valoró que el servicio pretendido es prestado en forma exclusiva por la firma Microjuris Argentina S.A. y, con fundamento en lo normado por el art. 28, inc. “4” LCC y su reglamentario, el art. 28, inc. “d” RLCC, dio inicio a una contratación directa (fs. 31). Constató el estado registral de la firma ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) y le cursó por vía electrónica una invitación a cotizar (fs. 32/9).
Que con fecha 13 de enero del corriente año se labró el Acta de Recepción de Propuesta Económica de esta Contratación Directa Nº 10/2011 (fs.40) y se dejó constancia de la presentación de la oferta. En tal sentido a fs. 46 se agrega la cotización presentada por un monto total de catorce mil seiscientos veinticinco pesos ($14.625), comprensivo de una cuenta que brinda acceso completo a los servicios denominados microjuris/laborjuris/emercantil/salud, derecho y bioética/asistencia en vivo. Asimismo, la oferente declaró por escrito y bajo juramento que es proveedora exclusiva de aquéllos (fs. 48).
Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 70, se practicó la afectación preventiva del gasto, conforme constancia de registración Nº 12/01-2011 (fs. 55), y se acreditó así la existencia de partidas presupuestarias suficientes.
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de ley y en su Dictamen Nº 3811/2010 concluyó que “no encuentra obstáculos desde el punto de vista jurídico para adjudicar la contratación directa que se propicia”(conf. fs. 59).
Que no existen razones de hecho ni de derecho para apartarse de lo obrado por la Unidad Operativa de Adquisiciones y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica Permanente. En esa inteligencia deberá aprobarse lo actuado y se adjudicará la contratación a Microjuris Argentina S.A, CUIT 30-70475162-8, en las condiciones ya descriptas. Lo resuelto deberá publicarse por un día en la cartelera oficial y en la página web del organismo.

Que finalmente, toda vez que la firma adjudicada, en contra de lo prescripto por el art. 22 LCC, no ha completado su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), corresponde hacerle saber que deberá acreditar la finalización del trámite al momento de presentar sus facturas al cobro (arg. art. 28, inc. “e” RLCC).
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º, inc. f) de la Ley 1988 (modificado por la Ley 3389),

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el procedimiento llevado a cabo en esta Contratación Directa Nº 10/2011, con el objeto de adquirir suscripciones en línea para el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia.
Artículo 2º: Adjudicar la Contratación Directa Nº 10/2011 a la firma Microjuris Argentina S.A, CUIT 30-70475162-8, por un valor total de catorce mil seiscientos veinticinco pesos ($14.625) por la provisión de una cuenta que brinda acceso completo a los servicios denominados microjuris/laborjuris/emercantil/salud, derecho y bioética/asistencia en vivo (conforme propuesta económica de fs. 48).
Artículo 3º: Hacer saber a la adjudicataria que deberá acreditar la finalización del trámite de inscripción ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), al momento de presentar sus facturas al cobro (art. 22 LCC, art. 28, inc. “e” RLCC).
Artículo 4º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a publicar esta resolución por un día en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones, y en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad, como así también a comunicarla a la adjudicataria.
Artículo 5º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones a los fines previstos y, oportunamente, archívese. **Casas**

RESOLUCIÓN N.° 16/OAYF/11.

Buenos Aires, 3 de febrero de 2011

VISTO:
El expediente OAyF Nº 209/10-6 mediante el cual se impulsa la suscripción al servicio prestado por Abeledo Perrot S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia, con la venia de la superioridad jerárquica, solicitó la contratación de diversas suscripciones, en distintas modalidades. Entre otras, en cuanto aquí interesa, requirió el a servicio impresos y en línea que brinda la firma Abeledo Perrot S.A (conf. Nota Nº 81/2010, cuya copia obra a fs. 11/21).
Que tras analizar el pedimento a la luz de lo normado en el art. 113.2 del Anexo de la Res. CM Nº 843/2010, que consagra como misión del citado Departamento el procurar la actualización permanente del acervo bibliográfico, se estimó adecuado darle cauce favorable. En ese orden de ideas se instruyó a la Dirección de Compras y

Contrataciones para que impulsara el procedimiento de contratación pertinente (fs. 5). Que la mentada Dirección, actuando como Unidad Operativa de Adquisiciones (conf. art. 17 RLCC), valoró que los servicios pretendidos son prestados en forma exclusiva por la firma Abeledo Perrot S.A y, con fundamento en lo normado por el art. 28, inc. “4” LCC y su reglamentario, el art. 28, inc. “d” RLCC, dio inicio a una contratación directa (fs. 32). Constató el estado registral de la firma ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) y le cursó por vía electrónica una invitación a cotizar (fs. 30/1 y 33/41).

Que con fecha 12 de enero del corriente año se labró el Acta de Recepción de Propuesta Económica de esta Contratación Directa Nº 3/2011 (fs.42) y se dejó constancia de la presentación de la oferta. En tal sentido a fs. 45/6 se agrega la cotización presentada por un monto total de doscientos dos mil setecientos cincuenta y cuatro pesos ($202.754), comprensivo de los siguientes servicios; a saber: a) cuatro (4) suscripciones, año 2011, a Jurisprudencia Argentina, precio unitario diez mil trescientos cincuenta pesos ($10.350), b) cuarenta (40) suscripciones, año 2011, a la Revista Derecho Administrativo, precio unitario mil doscientos noventa y cuatro pesos ($1.294), c) una (1) suscripción, año 2011, a Abeledo Perrot On-line, precio unitario trece mil trescientos diez pesos ($13.310), d) una (1) suscripción, año 2011, a la Revista de Derecho Ambiental, precio unitario cuatro mil ochocientos cuatro pesos ($4.804), e) sesenta y un (61) suscripciones, año 2011, a la Revista de Derecho Penal y Procesal Penal, precio unitario mil trescientos setenta y ocho pesos ($1.378) y, d) dos (2) suscripciones, año 2011, a la Revista Derecho de Familia, precio unitario tres mil setecientos once pesos ($3.711). Asimismo, la oferente declaró por escrito y bajo juramento que es proveedora exclusiva de aquéllos (fs. 46) y aportó certificado de aptitud fiscal para contratar (fs. 51).

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 70, se practicó la afectación preventiva del gasto, conforme constancia de registración Nº 16/01-2011 (fs. 53), y se acreditó así la existencia de partidas presupuestarias suficientes.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de ley y en su Dictamen Nº 3816/2011 concluyó que “no encuentra obstáculos desde el punto de vista jurídico para adjudicar la contratación directa que se propicia”(conf. fs. 57).

Que no existen razones de hecho ni de derecho para apartarse de lo obrado por la Unidad Operativa de Adquisiciones y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica Permanente. En esa inteligencia deberá aprobarse lo actuado y se adjudicará la contratación a Abeledo Perrot S.A., CUIT 30-53906263-4, en las condiciones ya descriptas. Lo resuelto deberá publicarse por un día en la cartelera oficial y en la página web del organismo.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º, inc. f) de la Ley 1988 (modificado por la Ley 3389),

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el procedimiento llevado a cabo en esta Contratación Directa Nº 3/2011, con el objeto de adquirir suscripciones en línea para el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia.

Artículo 2º: Adjudicar la Contratación Directa Nº 10/2011 a la firma Abeledo Perrot S.A., CUIT 30-53906263-4, por un valor total de doscientos dos mil setecientos cincuenta y cuatro pesos ($202.754) por la provisión de los siguientes servicios; a saber: a) cuatro (4) suscripciones, año 2011, a Jurisprudencia Argentina, precio unitario diez mil trescientos cincuenta pesos ($10.350), b) cuarenta (40) suscripciones, año 2011, a la Revista Derecho Administrativo, precio unitario mil doscientos noventa y cuatro pesos

($1.294), c) una (1) suscripción, año 2011, a Abeledo Perrot Online, precio unitario trece mil trescientos diez pesos ($13.310), d) una (1) suscripción, año 2011, a la Revista de Derecho Ambiental, precio unitario cuatro mil ochocientos cuatro pesos ($4.804), e) sesenta y un (61) suscripciones, año 2011, a la Revista de Derecho Penal y Procesal Penal, precio unitario mil trescientos setenta y ocho pesos ($1.378) y, d) dos (2) suscripciones, año 2011, a la Revista Derecho de Familia, precio unitario tres mil setecientos once pesos ($3.711), conforme propuesta económica de fs. 48.
Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a publicar esta resolución por un día en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones, y en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad, como así también a comunicarla a la adjudicataria.
Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones a los fines previstos y, oportunamente, archívese. **Casas**

RESOLUCIÓN N.° 17/OAYF/11.

Buenos Aires, 3 de febrero de 2011

VISTO:
El expediente DCC Nº 209/10-11, caratulado: “DCC s/contratación de suscripciones 2011. Universitas S.R.L.” y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, glosa copia de un informe agregado en el expediente DCC Nº 209/10-0, suscripto por el Jefe de Departamento Coordinación Administrativa de la Oficina de Administración y Financiera a mi cargo, mediante el cual se da cuenta de la realización de un detallado análisis del “Informe descriptivo de los resultados obtenidos de la encuesta sobre publicaciones”, cursada a las dependencias y usuarios destinatarios de tal servicio (confr. fs. 2/8).
Que dicha compulsa se realizó a instancia de la solicitud efectuada por el Director de Apoyo Operativo de este Consejo de la Magistratura, mediante Nota Nº 81/2010, por la cual: “teniendo en cuenta la previsión presupuestaria, a los efectos de solicitar la renovación para el año 2011, de las suscripciones con que cuenta este Departamento en la actualidad y de algunas suscripciones nuevas”, requisitoria elevada a consideración del señor Secretario de Coordinación mediante Nota Nº 213/2010 DGAAJ-CM, cuya copia glosa a fs. 9/19.
Que de lo actuado y en lo atinente a la suscripción de trato, se estableció de acuerdo al cuadro descriptivo elaborado por el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia que se impulsaría la adquisición de cuatro (4) suscripciones anuales -2011- a “Diario El Derecho”, más cuatro (4) suscripciones 2011 y on line a El Derecho, Jurisprudencia General, administrativo y Constitucional, mas Cuatro (4) suscripciones 2001 papel y on line a El Derecho Legislación, mas tres (3) suscripciones papel y on line 2011 a Trabajo y Seguridad Social y tres (3) suscripciones 2011 a Revista de Derecho Penal; (confr. surge de fs. 15/17).
Que invitadas las Áreas del Ministerio Público a participar del procedimiento de adquisición conforme constancias obrantes en el Exp. DCC Nº 209/10-0, sólo la Asesoría General Tutelar manifestó su voluntad de acompañar la contratación, atento lo cual debe dejarse constancia que no requirió suscripciones de la firma de marras

(confr. copias de fs. 28/9).
Que a fs. 30/31 se encuentran agregadas las constancias de inscripción en el Registro Informatizo Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuanto los datos del proveedor y la ausencia de deuda de las autoridades de la sociedad en el Registro de Deudores Alimentarios.
Que de acuerdo con lo actuado, la Dirección de Compras y Contrataciones propone el llamado a una Contratación Directa, en los términos del art. 28, inc. 4º de la Ley 2.095, conforme la reglamentación aprobada por Res. CM Nº 810/2010 (conforme constancias de fs. 32).
Que a fs. 33/38 se agregó copia del Anexo III de la citada Res. CM Nº 810/2010, de pliego de bases y condiciones generales del llamado; cursándose por correo electrónico –conforme lo autoriza la norma reglamentaria- la invitación a la firma "Universitas S.R.L." por parte del Director de Compras y Contrataciones, cuyos renglones a cotizar consisten en cuatro (4) suscripciones anuales -2011- a "Diario El Derecho", más cuatro (4) suscripciones 2011 y on line a El Derecho, Jurisprudencia General, administrativo y Constitucional, mas Cuatro (4) suscripciones 2001 papel y on line a El Derecho Legislación, mas tres (3) suscripciones papel y on line 2011 a Trabajo y Seguridad Social y tres (3) suscripciones 2011 a Revista de Derecho Penal; todo ello conforme constancias de fs. 39/41.
Que a fs. 42 glosa acta de recepción de propuesta económica, agregada a fs. 43/52, por la cual se cotiza el total de las suscripciones solicitadas en la suma de cuarenta y dos mil novecientos sesenta pesos ($ 42.960.-); consignándose que la propuesta económica se encuentra exenta del pago de la alícuota del Impuesto al Valor Agregado. A fs. 49 se agrega constancia fiscal para contratar de la firma de referencia.
A fs. 54/55, se agrega constancia de registración Nº 18/01 2011, por el importe cotizado por la proponente.
Que mediante Nota Nº 72-DCC-11, la Dirección de Compras y Contrataciones eleva los antecedentes referidos precedentemente (confr. fs. 56).
Que solicitada su opinión, el señor Jefe de Departamento, Dictámenes y Procedimientos Administrativos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen Nº 3814/2011, destaca que a fs. 46 consta la declaración de la citada Editorial afirmando que:"... es única representante exclusiva en el país, distribuidora y comercializadora de las publicaciones jurídicas El Derecho...". Así pues y luego de una reseña de las constancias agregadas al expediente "este Departamento entiende que no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las presentes actuaciones." (confr. fs. 58 y 58 vta.).
Que puesto a resolver, verificada que fue la observancia de las normas procedimentales que rigen el llamado, los antecedentes obrantes en autos y oído el dictamen de la asesoría jurídica, se aprobará lo actuado, adjudicándose la contratación al proveedor "Universitas S.R.L." (Clave Única de Identificación Tributaria Nº 30-50015162-1), en las condiciones ya descriptas. Lo resuelto deberá publicarse por un día en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página web del organismo.
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º, inc. f) de la Ley 1988 (modificado por la Ley 3389),

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el procedimiento llevado a cabo en esta Contratación Directa Nº 06/2011, de contratación de suscripciones anuales a servicios prestados exclusivamente por la firma "Universitas S.R.L." para el año 2011 en la cantidad,

características y demás condiciones descriptas en la Invitación a Cotizar de la presente Contratación Directa.
Artículo 2º: Adjudicar la Contratación Directa Nº 06/2011 a la firma “Universitas S.R.L.” (Clave Única de Identificación Tributaria Nº 30-50015162-1), por un valor total de cuarenta y dos mil novecientos sesenta pesos ($ 42.960.-), IVA exento, por la provisión de cuatro (4) suscripciones anuales -2011- a “Diario El Derecho”, más cuatro (4) suscripciones 2011 y on line a El Derecho, Jurisprudencia General, Administrativo y Constitucional, mas Cuatro (4) suscripciones 2001 papel y on line a El Derecho Legislación, mas tres (3) suscripciones papel y on line 2011 a Trabajo y Seguridad Social y tres (3) suscripciones 2011 a Revista de Derecho Penal; de acuerdo con la propuesta económica agregada a fs. 44.
Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a publicar esta resolución por un día en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones, y en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad, como así también a comunicarla a la adjudicataria.
Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones a los fines previstos y, oportunamente, archívese. **Casas**

RESOLUCIÓN N.° 19/OAYF/11.

Buenos Aires, 4 de febrero de 2011

VISTO:
El expediente OAyF Nº 209/10-3 mediante el cual se impulsa la suscripción al servicio prestado por La Ley S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia, con la venia de la superioridad jerárquica, solicitó la contratación de diversas suscripciones, en distintas modalidades. Entre otras, en cuanto aquí interesa, requirió el acceso a servicios impresos y en línea que brinda la firma La Ley S.A (conf. Nota Nº 81/2010, cuya copia obra a fs. 11/21).
Que asimismo, en el marco del expediente OAyF Nº 209/10-0, el año próximo pasado se dio impulso a una encuesta dirigida a magistrados y funcionarios del Poder Judicial, con el objeto de conocer la opinión de aquéllos acerca de la utilidad y preferencia de los diversos servicios de información jurídica contratados. Se trataba de obtener parámetros objetivos y generales que echaran luz sobre los criterios que deberían emplearse para proyectar las contrataciones del año en curso.
Que sobre los resultados de esa indagación el Departamento de Coordinación Administrativa de la Oficina de Administración y Financiera realizó un minucioso análisis y propuso un esquema de asignación de los escasos recursos disponibles que contempla las necesidades de las oficinas administrativas y jurisdiccionales. De tal modo, siguiendo esa propuesta y tras analizar la solicitud del Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia a la luz de lo normado en el art. 113.2 del Anexo de la Res. CM Nº 843/2010, que consagra como misión de aquél el procurar la actualización permanente del acervo bibliográfico, se estimó adecuado darle cauce favorable. En ese orden de ideas se instruyó a la Dirección de Compras y Contrataciones para que impulsara el procedimiento de contratación pertinente (fs. 5).
Que la mentada Dirección, actuando como Unidad Operativa de Adquisiciones (conf.

art. 17 RLCC), valoró que los servicios pretendidos son prestados en forma exclusiva por la firma La Ley S.A y, con fundamento en lo normado por el art. 28, inc. “4” LCC y su reglamentario, el art. 28, inc. “d” RLCC, dio inicio a una contratación directa (fs. 32). Constató el estado registral de la firma ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) y le cursó por vía electrónica una invitación a cotizar (fs. 30/1 y 33/41).

Que con fecha 13 de enero del corriente año se labró el Acta de Recepción de Propuesta Económica de esta Contratación Directa Nº 2/2011 (fs.45) y se dejó constancia de la presentación de la oferta. En tal sentido a fs. 50/4 se agrega la cotización presentada por un monto total de trescientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco pesos ($379.355), comprensivo de los siguientes servicios; a saber: a) cuatro (4) suscripciones, año 2011, a Revista Jurídica Argentina La Ley, precio unitario veintiocho mil cuatrocientos nueve pesos ($28.409), b) cuatro (4) suscripciones, año 2011, a Anales de Legislación Argentina, precio unitario diecisiete mil quince pesos ($17.015), c) ciento trece (113) suscripciones, año 2011, a La Ley On-line Ciencias Jurídicas, precio unitario ochocientos noventa y siete pesos ($897), d) una (1) suscripción, año 2011, a Doctrina Judicial, precio unitario ocho mil cuatrocientos noventa pesos ($8.490), e) una (1) suscripción, año 2011, a la Responsabilidad Civil y Seguros On Line, precio unitario diez mil quinientos siete pesos ($10.507), d) una (1) suscripción, año 2011, a Antecedentes Parlamentarios, precio unitario cinco mil ochocientos cuarenta y cinco pesos ($5.845), e) una (1) suscripción, año 2011, a La Ley On Line Ciencias Económicas, precio unitario veintiocho mil setecientos seis pesos ($28.706), f) cuatro (4) suscripciones, año 2011, a Revista de Derecho de Familia y de las Personas, precio unitario dos mil ochocientos pesos ($2.800), g) veintitrés (23) suscripciones, año 2011, a la Revista La Ley Ciudad Autónoma de Buenos Aires, precio unitario mil doscientos cincuenta pesos ($1.250) y, h) una (1) suscripción, año 2011, a Revista de Derecho Comercial, del Consumidor y de la Empresa, precio unitario dos mil ochocientos pesos ($2.800). Asimismo, la oferente declaró por escrito y bajo juramento que es proveedora exclusiva de aquéllos (fs. 60) y aportó certificado de aptitud fiscal para contratar (fs. 64).

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 70, se practicó la afectación preventiva del gasto, conforme constancia de registración Nº 13/01-2011 (fs. 53), y se acreditó así la existencia de partidas presupuestarias suficientes.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de ley y en su Dictamen Nº 3815/2011 concluyó que “no encuentra obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las presentes actuaciones”(conf. fs. 74).

Que no existen razones de hecho ni de derecho para apartarse de lo obrado por la Unidad Operativa de Adquisiciones y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica Permanente. En esa inteligencia deberá aprobarse lo actuado y se adjudicará la contratación a La Ley S.A., CUIT 30-50010631-6. Empero, en ejercicio de las atribuciones reconocidas en los arts. 82 y 117, inc. 1 LCC, entiendo conveniente reducir en tres (3) el número de suscripciones que se contratarán a los servicios Revista La Ley Ciudad Autónoma de Buenos Aires y La Ley On-line Ciencias Jurídicas. En el primer caso, en detrimento de las Direcciones creadas por la Resolución CM Nº 1090/2010, pues sus incumbencias así lo aconsejan; en el segundo, en razón de la vacancia temporal del estamento del Poder Legislativo. Esto, sin perjuicio de la eventual ampliación del contrato, si las circunstancias aconsejaran así proceder. Finalmente, lo resuelto deberá publicarse por un día en la cartelera oficial y en la página web del organismo.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º, inc. f) de la Ley 1988 (modificado por la Ley 3389),

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el procedimiento llevado a cabo en esta Contratación Directa Nº 2/2011, con el objeto de adquirir suscripciones en línea para el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia.
Artículo 2º: Adjudicar la Contratación Directa Nº 2/2011 a la firma La Ley S.A., CUIT 30-50010631-6, por un valor total de trescientos setenta y dos mil novecientos catorce pesos ($372.914), comprensivo de los siguientes servicios; a saber: a) cuatro (4) suscripciones, año 2011, a Revista Jurídica Argentina La Ley, precio unitario veintiocho mil cuatrocientos nueve pesos ($28.409), b) cuatro (4) suscripciones, año 2011, a Anales de Legislación Argentina, precio unitario diecisiete mil quince pesos ($17.015), c) ciento diez (110) suscripciones, año 2011, a La Ley Online Ciencias Jurídicas, precio unitario ochocientos noventa y siete pesos ($897), d) una (1) suscripción, año 2011, a Doctrina Judicial, precio unitario ocho mil cuatrocientos noventa pesos ($8.490), e) una (1) suscripción, año 2011, a la Responsabilidad Civil y Seguros On Line, precio unitario diez mil quinientos siete pesos ($10.507), d) una (1) suscripción, año 2011, a Antecedentes Parlamentarios, precio unitario cinco mil ochocientos cuarenta y cinco pesos ($5.845), e) una (1) suscripción, año 2011, a La Ley On Line Ciencias Económicas, precio unitario veintiocho mil setecientos seis pesos ($28.706), f) cuatro (4) suscripciones, año 2011, a Revista de Derecho de Familia y de las Personas, precio unitario dos mil ochocientos pesos ($2.800), g) veinte (20) suscripciones, año 2011, a la Revista La Ley Ciudad Autónoma de Buenos Aires, precio unitario mil doscientos cincuenta pesos ($1.250) y, h) una (1) suscripción, año 2011, a Revista de Derecho Comercial, del Consumidor y de la Empresa, precio unitario dos mil ochocientos pesos ($2.800), conforme propuesta económica de fs. 50/4.
Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a publicar esta resolución por un día en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones, y en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad, como así también a comunicarla a la adjudicataria.
Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones a los fines previstos y, oportunamente, archívese. **Casas**

RESOLUCIÓN N.° 20/OAYF/11.

Buenos Aires, 7 de febrero de 2011

VISTO:
el Expediente DCC Nº 209/10-5 por el que tramita la Contratación Directa a las suscripciones al Boletín Oficial de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de renovar las diversas suscripciones a publicaciones que utiliza esta justicia fue elaborado informe que obra a fs. 1 y subsiguientes.
Que a fs. 11 obra informe del Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia por el cual se informa las suscripciones asignadas a las diversas áreas jurisdiccionales.
Que el Departamento de Procedimiento de Contrataciones, a fs. 29, manifiesta en relación a las suscripciones del Boletín Oficial que: “entiende viable proceder a la

contratación directa con la Dirección Nacional del Registro Oficial de la Secretaría Legal y Técnica dependiente de la Presidencia de la Nación", solicitando presupuesto a tales efectos.
Que, asimismo, el área de Compras y Contrataciones, destacó que: "el Boletín Oficial de la Nación es una publicación de la Dirección Nacional del Registro Oficial de la Secretaría Legal y Técnica, dependiente de la Presidencia de la Nación, que se encuentran excluidos de las prescripciones de la Ley 2095 (art. 4º inciso D)"
Que el Departamento de Procedimiento de Contrataciones solicita a fs. 31 presupuesto de veintidós suscripciones versión papel a la sección primera, una suscripción versión papel a la sección segunda, una suscripción a la versión papel a la sección tercera, una suscripción online a la sección segunda y una suscripción online a la sección tercera.
Que a fs. 34/40 surge presupuesto remitido por Dirección Nacional del Registro Oficial de la Secretaría Legal y Técnica por un monto de trece mil cien pesos ($ 13.100)
Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 70 se solicitó la registración preventiva del presente gasto, como se acredita a fs. 42/44 por la suma de trece mil cien pesos ($ 13.100,00).
Que a fs. 45 la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, mediante Dictamen Nº 3823/2011, manifestando que "entiende que no existen objeciones jurídicas para hacer lugar a la contratación que se propicia"
Que toda vez que, en el caso se trata de una contratación interadministrativa que como ya quedó dicho, se encuentra excluida de las prescripciones de la Ley 2095 habrá de autorizarse una nueva Contratación Directa, en los términos propuestos por la Dirección de Compras y Contrataciones.
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º, inciso f) de la Ley 1988,

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar la Contratación Directa de veintidós (22) suscripciones versión papel a la sección primera, una suscripción (1) versión papel a la sección segunda, una suscripción (1) a la versión papel a la sección tercera, una suscripción (1) online a la sección segunda y una (1) suscripción online a la sección tercera por la suma de trece mil cien pesos ($13.100), con el Boletin Oficial de la República Argentina, publicación de la Dirección Nacional del Registro Oficial de la Secretaría Legal y Técnica dependiente de la Presidencia de la Nación.
Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar los anuncios en la cartelera del Consejo y en la página de Internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar, como así también, las comunicaciones a la adjudicataria.
Artículo 3º: Regístrese, publíquese como se ordena precedentemente, notifíquese al adjudicatario, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, para su cumplimentación, y oportunamente archívese. **Casas**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE REHABILITACIÓN “MANUEL ROCCA”

Inscripción de Aspirantes - Nota N° 70-HRR/11

Docentes para Interinatos y Suplencias para 2011

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comunica que se realizará la inscripción de docentes aspirantes al ejercicio de la docencia en Educación Especial que obtuvieron su título después del 31/8/10 en los siguientes cargos: Maestro de Atípicos Ciegos, Motores, Múltiples y Sordos; Maestro Celador; Maestro de Grado-Alfabetización y Maestro de Materias Complementarias Educación Plástica, Educación Física, Actividades Prácticas y Música.
Fecha: 1 al 31 de marzo de 2011.
Lugar: Junta de Clasificación Docente, Hospital de Rehabilitación “Manuel Rocca”, Av. Segurola 1949, 1° piso, Capital Federal, tel.: 4630-4727.
Horario: lunes a viernes de 11 a 13 hs.

Jose A. Addimanda
Director

CA 17
Inicia: 14-2-2011 Vence: 18-2-2011

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO

Búsqueda de Carpetas - CG N° 1.404.113-DGCG/10 y CG N° 1.404.107-DGCG/10

Por medio de la presente se solicita a todas las reparticiones del GCBA tengan a bien iniciar la búsqueda de la carpetas CG N° 1.404.113-DGCG/10 y CG N° 1.404.107-DGCG/10.
En caso de hallarlas sírvase informarlo a esta Dirección General de Planeamiento Educativo.
Teléfonos: 4339-3869/4409.

María de las Mercedes Miguel
Directora General

CA 23
Inicia: 15-2-2011 Vence: 17-2-2011

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL CENTRO CULTURAL “GENERAL SAN MARTÍN”

Solicitud de Personal

Se solicita personal de Planta Permanente para realizar tareas de Carpintero, y desempeñarse de lunes a viernes en cualquier horario.
Los interesados deberán contar con experiencia en la materia, autorización del Director del área donde se desempeña actualmente y buena predisposición para el trabajo, y solicitar entrevista con el suscripto al teléfono 4373-1474, presentándose con CV.

Blas Fabián Sánchez
Director Administrativo

CA 20
Inicia: 11-2-2011 Vence: 28-2-2011

MINISTERIO DE CULTURA

PLANETARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES GALILEO GALILEI

Solicitud de personal - Nota N° 17/DPCBA/11

La Dirección del Planetario Galileo Galilei, dependiente del Ministerio de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires solicita personal de planta permanente, con las siguientes características:
- 2 (dos) empleados con conocimientos administrativos/contables, lunes a viernes de 9 a 16.
- 2 (dos) empleados de mantenimiento, lunes a viernes de 9 a 16.
- 2 (dos) personal de limpieza, lunes a viernes de 9 a 16.
- 1 (uno) cajeros, lunes a viernes de 9 a 16.
- 1 (uno) cajeros, sábados, domingos y feriados.
- 1 (uno) personal de atención al público, lunes a viernes de 9 a 16.
- 1 (uno) personal de atención al público, sábados, domingos y feriados.
- 2 (dos) técnicos electrónicos.
- 2 (dos) operadores de sonido/video.

Solicitar entrevista en el Departamento Administrativo de este Organismo Fuera de Nivel, en forma personal o telefónica dentro del horario de 10 a 15, de lunes a viernes.
Sede: Av. Sarmiento y Av. Belisario Roldan. Teléfonos 47719393/6629.

Lucía Sendon de Valery
Directora

CA 21
Inicia: 11-2-2011 Vence: 25-2-2011

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL CASCO HISTÓRICO

Solicitud de personal

Se solicita personal de Planta Permanente, que actualmente se encuentre trabajando dentro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

- Administrativo Área Personal.
- Administrativo Área Mesa de Entradas (Manejo Sistema SADE).
- Recepcionista.
- Guías de Turismo.
- Secretario del Director.
- Correo.

Requisitos:
Los interesados deberán contar con experiencia en el área de referencia.
Contar con autorización del Director del área en que desempeña tareas.
Sexo indistinto.
Actividad de lunes a viernes con horario a convenir.
Manejo de PC.
Buena predisposición para trabajar y aprender.
Se ofrece un buen ambiente laboral y trabajo en equipo.

Los interesados enviar CV a cascohistorico@buenosaires.gob.ar y comunicarse con la Sra. Viviana Salvati de lunes a viernes en el horario de 11 a 15 hs. al 4342-5975 o 4323-9400, int. 2783 para solicitar entrevista.

Luis Grossman
Director General

CA 8
Inicia: 24-1-2011 Vence: 4-3-2011

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

Construcción de la Nueva sede del Centro de Gestión y Participación Comunal N° 6 - Licitación Pública Nº 195/11

Llámase a Licitación Pública Nº 195/11, cuya apertura se realizará el día 10/3/2011, a las 12 hs., para la realización de la Obra: “Construcción de la Nueva sede del Centro de Gestión y Participación Comunal N° 6”.
Expediente N° 1236431/10.
Autorizante: Resolución Nº 17/SSATCIU/11.
Repartición destinataria: Subsecretaría de Atención Ciudadana.
Valor del pliego: -
Adquisición y consultas de pliegos: en la Subsecretaría de Atención Ciudadana, sita

en Av. de mayo 591 Piso 1º, área obras, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 hs., hasta 5 días antes de la apertura.
Lugar de apertura: en la Subsecretaría de Atención Ciudadana, sita en Av. de mayo 591 Piso 1º.

Eduardo Macchiavelli
Subsecretario de Atención Ciudadana

OL 358
Inicia: 15-2-2011 Vence:3-3-2011

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE -DOCYC-

Remodelación de Terapia Intensiva en el Hospital Cosme Argerich - Expediente Nº 956.048/2010

Llámase a Licitación Pública Nº 2435/SIGAF/2010 - Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y Decreto Nº 1.254/08, para contratar la siguiente obra: “Remodelación de la Terapia Intensiva, y obras complementarias y provisorias en el Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, sito en Pi y Margal N° 750 de la C.A.B.A.”, acorde con las especificaciones técnicas y documentación obrantes en las actuaciones.
Apertura: 23 de marzo de 2011 a las 11 hs.
Autorizante: Resolución Nº 71/SSASS/2011
Sistema de contratación: Ajuste alzado.
Presupuesto oficial: $ 5.625.000.-
Plazo de ejecución: Trescientos (300) días corridos.
Visita lugar de obra: los días 21 y 23 de febrero de 2011 a las 11 horas, en el Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, sito en Pi y Margal N° 750 de la C.A.B.A.
Consultas técnicas: Deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud – Dirección Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 313, piso 4º C.A.B.A., de lunes a viernes de 9 a 17 hs., hasta el día 11 de Marzo de 2011.
Retiro y consultas de pliegos: Dirección Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 9 a 17 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gov.ar – Hacienda – Compras y Contrataciones – Licitaciones y Compras – Consulta de Compras y Contrataciones.
Se deja constancia que la página de Internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.
Lugar de apertura: Dirección Operativa Compras y Contrataciones – Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, sito en Pi y Margal 750 de la C.A.B.A.
Valor del pliego: sin valor comercial.

Mónica C. González Biondo
Directora Operativa

OL 220
Inicia: 31-1-2011 Vence: 18-2-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. IGNACIO PIROVANO

Adquisición de Material Descartable para Hemoterapia - Carpeta Nº 70449/HGAIP/11 (SADE)

Llámese a Licitación Pública N° 171/11.
Fecha de apertura: 24/2/2011 a las 9.30 hs.
Adquisición: Adquisición de Material Descartable para Hemoterapia.
Autorizante: Art. 31 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08
Retiro o adquisición de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. hasta un día antes de la apertura –sin excepción- en Monroe 3555, 1° piso, Oficina de Compras.
Valor del pliego: sin valor económico.
Consultas de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs., hasta un día antes de la apertura -sin excepción- en Monroe 3555, 1° Piso, Oficina de Compras.
Lugar de apertura: Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, Monroe 3555, 1° piso, Oficina de Compras.

José Antonio Cuba
Director

Guillermo Celedón
Director Operativo de Gestión Administrativa Económica Financiera
Resolución N° 2054/MSGC/10

OL 376
Inicia: 17-2-2011 Vence: 18-2-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. IGNACIO PIROVANO

Adquisición de Insumos de Hemoterapia - Carpeta Nº 8914/HGAIP/11

Llámese a Licitación Pública N° 172/11
Fecha de apertura: 23/2/2011 a las 9:30 hs.
Adquisición: Adquisición de Insumos de Hemoterapia.
Autorizante: Art. 31 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08.
Retiro o Adquisición de Pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. hasta un día antes de la apertura –sin excepción- en Monroe 3555 1° Piso, Oficina de Compras.
Valor del Pliego: sin valor económico.
Consultas de Pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hasta un día antes de la apertura –sin excepción- en Monroe 3555 1° Piso, Oficina de Compras.
Lugar de apertura: Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, Monroe 3555 1° Piso, Oficina de Compras.

José Antonio Cuba
Director

Guillermo Celedón
Director Operativo de Gestión Administrativa Económica Financiera
Resolución N° 2054/MSGC/10

OL 361
Inicia: 16-2-2011 Vence: 17-2-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ALVAREZ“

Adquisición de instrumental, Equipos y Suministros Médicos y Quirúrgicos - Carpeta N° 48554/HGATA/11

Llámase a Licitación Pública Nº 234/11, cuya apertura se realizará el día 25/2/2011, a las 10 hs., para la adquisición de Instrumental, Equipos y Suministros Médicos y Quirúrgicos.
Autorizante: Disposición Nº 84/HGATA/2011.
Repartición destinataria: División Farmacia.
Valor del pliego: $ 0.
Adquisición y consultas de pliegos: en División Compras, Aranguren 2701, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs., hasta antes de la apertura.
Lugar de apertura: en División Compras, Aranguren 2701.

Diana Galimberti
Directora

Viviana E. Bobovnik
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 378
Inicia: 17-2-2011 Vence: 18-2-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSÉ M. RAMOS MEJÍA”

Adquisición de Insumos de Neurocirugía - Licitación Privada Nº 38/2011

Llámase a Licitación Privada Nº 38/2011 cuya apertura se realizará en este Organismo el día 28/2/2011, a las 10 horas para la Adquisición de Insumos de Neurocirugía.
Rubro: Instrumental, Equipos y Suministros Médicos y Quirúrgicos.-
Descripción: Insumos Neurocirugía.
Valor del pliego: $ 0,00.
Nota: Consultas de pliegos en Gral. Urquiza 609, 1º piso, Oficina de Compras y Contrataciones, de lunes a viernes en el horario de 10 a 12.30 hs. hasta 24 horas antes de la apertura.

Carlos Mercau
Director (I)

OL 377
Inicia: 17-2-2011 Vence: 18-2-2011

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Prórroga - Expediente Nº 1.070.277/MGEYA/10

Contratación de Servicio de Elaboración y Distribución de Comida para Comedores.
Se prorroga la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 140/SIGAF/11, por la contratación de servicio de elaboración y posterior distribución de comida destinado a alumnos becados y personal autorizado en diversos establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación, para el día 28/2/2011 a las 12 hs.
Repartición destinataria: Diversos Establecimientos Educativos dependientes del Ministerio de Educación.
Valor del pliego: ($ 30.000) pesos treinta mil.
Adquisición y consultas de pliegos: Unidad Operativa de Adquisiciones -Departamento de Compras- del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente, de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 hs.
Lugar de apertura: Unidad Operativa de Adquisiciones - Departamento de Compras del Ministerio de Educación- sito en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente.

Graciela M. Testa
Dirección Operativa de Compras y Contrataciones

OL 379
Inicia: 17-2-2011 Vence: 21-2-2011

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL DE TRANSITO

Obra “Plan SV 12/2010 – Provisión e Instalación de Señalamiento Vial en proximidades a Escuelas” - Expediente Nº 656.952/10

Llámese a Licitación Privada de Obra Menor N° 37/2011.
Obra “Plan SV 12/2010 – Provisión e Instalación de Señalamiento Vial en proximidades a Escuelas”
Presupuesto Oficial: pesos cuatrocientos noventa y cuatro mil veinticinco ($494.025,00)
Plazo de Ejecución: Ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la Orden de Ejecución.

Valor del Pliego: Gratuito.
Consulta y Descarga de Pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de Ofertas y Fecha de Apertura: Hasta las 13 hs. del día 28 de Febrero de 2011 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 374
Inicia: 16-2-2011 Vence: 22-2-2011

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Servicio de Alquiler de Baños Químicos para eventos - Expediente Nº 1.474.097/2010

Llamase a Licitación Pública N° 143/2011, cuya apertura se realizará el día 9/3/2011, a las 10 horas, para la provisión del servicio de alquiler de baños químicos para eventos.
Autorizante: Resolución N° 385/MCGC/2011.
Repartición licitante: Dirección Operativa Gestión Cultural Compras y Contrataciones (Subdirección de Compras).
Repartición destinataria: Ministerio de Cultura.
Valor del pliego: $0,00.
Adquisición y consultas de pliegos: en la Dirección Operativa Gestión Cultural Compras y Contrataciones (Subdirección de Compras) sito en Av. de Mayo 575, P.B., Of.16, de lunes a viernes de 11 a 15 horas hasta un día antes de la apertura.
Lugar de apertura: en Av. de Mayo 575, P.B., Of.16

Alejandro F. Capato
Director General

OL 375
Inicia: 17-2-2011 Vence: 17-2-2011

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCION GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES

Preadjudicación - Expediente Nº 1505056/2010

Licitación Pública Nº 29/2011
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2072011 de fecha 10/02/2011

Rubro comercial: ARTES GRÁFICAS, DUPLICACIÓN Y EQUIPAMIENTO PARA IMPRESIÓN.
Objeto de la contratación: Servicio de artes gráficas.
Ofertas presentadas: 3 (tres) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura Nº 160/2011, y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas: LATIN GRÁFICA SRL, MELENZANE SA ARTES GRAFICAS BUSCHI SA
Objeto: Reunidos en comisión los que suscriben, en la fecha indicada “up-supra” con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto adjudicar a favor de:
.
Firma preadjudicada:

Renglón: 1 – MELENZANE SA., Cantidad: 4.000, Precio Unitario: $22,963900
Importe Total: $ 91.855,60.-
Renglón: 2 – ARTES GRÁFICAS BUSCHI SA., Cantidad: 1.000, Precio Unitario: $6,280000. Importe Total: $6.280,00.-
Renglón: 3 – MELENZANE SA., Cantidad: 75.000, Precio Unitario: $1,646800. Importe Total: $ 123.510,00.-
Renglón: 4 – ARTES GRÁFICAS BUSCHI SA., Cantidad: 4.000, Precio Unitario: $10,260000. Importe Total: $41.040,00.-
Renglón: 5 – MELENZANE SA., Cantidad: 2.000, Precio Unitario: 16,796400. Importe Total $33.592,80.-
Renglón: 6 - ARTES GRÁFICAS BUSCHI SA., Cantidad: 500, Precio Unitario: 42,200000. Importe Total: $21.100,00.-
Renglón: 7 - ARTES GRÁFICAS BUSCHI SA., Cantidad: 55.000, Precio Unitario: $0,860000. Importe Total: $47.300,00.-
Renglón: 8 – ARTES GRAFICAS BUSCHI SA., Cantidad: 7.500, Precio Unitario: $3,910000. Importe Total: $29.325,00.-
Renglón: 9 – ARTES GRÁFICAS BUSCHI SA., Cantidad: 70.000, Precio Unitario: $0,980000. Importe Total $68.600,00.-
Renglón: 10 – MELENZANE SA., Cantidad: 50.000, Precio Unitario: 2,452900. Importe Total: $122.645,00.-
Renglón: 11 – ARTES GRÁFICAS BUSCHI SA., Cantidad: 11.000, Precio Unitario: $0,610000. Importe Total: $6.710,00.-
Renglón: 12 – ARTES GRÁFICAS BUSCHI SA., Cantidad: 50.000, Precio Unitario: $1,280000. Importe Total: $64.000,00.-
Renglón: 13 – LATIN GRAFICA SRL., Cantidad: 15.000, Precio Unitario: $0,181466. Importe Total $ 2.721,99.-
Renglón: 14 – ARTES GRÁFICAS BUSCHI SA., Cantidad: 2.000, Precio Unitario: $15,760000. Importe Total $31.520,00.-
Renglón: 15 – ARTES GRÁFICAS BUSCHI SA., Cantidad: 12.000, Precio Unitario: $3,168000. Importe Total: $47.520,0.-
Encuadre Legal: Art. 108 Ley Nº 2095/2006 “Oferta más conveniente”.
Aprobación: Prof.Aída C. de Barbara – Patricia Latorre.
Lugar de exhibición del acta: Dirección Operativa Gestión de Operaciones, Av. Roque Sáenz Peña 832, 6º Piso, oficina 12.

Viviana Cantoni
Directora General

OL 452
Inicia: 14-2-2011 Vence: 17-2-2011

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Contratación del Servicio de Provisión de Agua Potable en Bidones - Licitación Pública Nº 253/11

Llámese a Licitación Pública Nº 253/11 con fecha de apertura programada para el día 21 de Febrero de 2011, a las 14 hs, para la contratación del Servicio de Provisión de Agua Potable en Bidones
Rubro: Agua Potable en Bidones.
Autorizante: Resolución Nº 17-UGIS/11.
Repartición destinataria: Unidad de Gestión de Intervención Social.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y Consulta de pliegos: Área de Compras y Contrataciones de la Unidad de Gestión de Intervención Social, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 hs.
Lugar de apertura: Unidad de Gestión de Intervención Social, Av. Escalada 4501-CABA.

Federico Angelini
Titular de la Unidad de Gestión de Intervención Social

OL 367
Inicia: 16-2-2011 Vence: 17-2-2011

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra Pública “Rehabilitación Inicial y Total de Arterias Urbanas y Mantenimiento Periódico, incluyendo baches y reclamos y Cierres de Empresas de Servicios Públicos de las calles y/o arterias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- Previal III” - Licitación Pública Nº 247/2011

Llámase a Licitación Pública N° 247/2011 para el día 15 de abril de 2011 a las 12 hs., fecha en que se realizará la apertura del Sobre Nº 1, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 13.064, para la realización de la Obra Pública “Rehabilitación Inicial y Total de Arterias Urbanas y Mantenimiento Periódico, incluyendo baches y reclamos y Cierres de Empresas de Servicios Públicos de las calles y/o arterias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- Previal III”.
Actuación: 624.959/2010
Autorizante: Decreto Nº 61/GCBA/11 y Resolución Nº225-MAYEPGC/11.
Presupuesto oficial: Asciende a la suma total de pesos novecientos cincuenta

millones quinientos cincuenta y dos mil novecientos setenta y nueve con diez centavos ($950.552.979,10), siendo de pesos sesenta y cinco millones setecientos veintitrés mil seiscientos veintinueve con ochenta centavos ($65.723.629,80) para la zona uno; de pesos cincuenta y cinco millones doscientos tres mil ochocientos treinta y cinco ($55.203.835,00) para la zona dos; de pesos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil cuarenta y siete ($54.489.047,00) para la zona tres; de pesos sesenta y siete millones ochocientos cincuenta y dos mil ciento treinta seis con setenta centavos ($67.852.136,70) para la zona cuatro; de pesos cincuenta y seis millones cincuenta y siete mil ochocientos setenta y dos con noventa centavos ($56.057.872,90) para la zona cinco; de pesos cincuenta y seis millones seiscientos siete mil ochenta y siete con noventa centavos ($56.607.087,90) para la zona seis; de pesos sesenta y seis millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos dieciséis con setenta centavos ($66.843.916,70) para la zona siete; de pesos sesenta y tres millones siete mil doscientos seis con setenta centavos ($63.007.206,70) para la zona ocho; de pesos sesenta y cinco millones novecientos setenta y seis mil quinientos dieciséis con setenta centavos ($65.976.516,70) para la zona nueve; de pesos sesenta y un millones ochocientos quince mil novecientos cincuenta y seis con setenta centavos ($61.815.956,70) para la zona diez; de pesos sesenta y cuatro millones novecientos siete mil novecientos veintinueve con ochenta centavos ($64.907.929,80) para la zona once; de pesos sesenta y seis millones seiscientos sesenta y dos mil trescientos sesenta y nueve con cuarenta centavos ($66.662.369,40) para la zona doce; de pesos setenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta con veinte centavos ($75.445.550,20) para la zona trece; de pesos sesenta y cinco millones setecientos veintitrés mil seiscientos veintinueve con ochenta centavos ($65.723.629,80) para la zona catorce; de pesos sesenta y cuatro millones doscientos treinta y seis mil doscientos noventa y tres con ochenta centavos ($64.236.293,80) para la zona quince.

Plazo de ejecución: treinta y seis (36) meses calendario, los cuales se contarán a partir del Acta de Comienzo de los trabajos (de acuerdo a lo previsto en el numeral 2.8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares).

Valor de los pliegos: Pesoscien mil ($100.000).

Obtención del pliego: Los pliegos de bases y condiciones pueden ser adquiridos, en la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público sita en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 6° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 11:00 a 15:00 horas y hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha prevista para la apertura del Sobre Nº 1. Se debe dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 2.7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Garantía de oferta: Los Oferentes deben constituir una Garantía de Oferta de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Lugar y fecha de presentación y apertura de las ofertas: las ofertasse recibirán hasta el día 15 de abril a las 12 hs., momento en que se realizará la apertura del Sobre Nº 1, en la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 6° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ricardo Ragaglia
Director General

OL 369
Inicia: 16-2-2011 Vence: 10-3-2011

Aclaración: en el Boletín Oficial Nº 3607 del día 16/2/2011, se publico el Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 248/2011 con un error en su interior:
Donde dice: a las 120 hs.
Debe decir: a las 12 hs.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Contratación de Servicio de Mantenimiento Sostenible de los Espacios Verdes - Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 248/2011

Llámase a Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 248/2011 cuya apertura del Sobre Nº 1 se realizará el día 8/4/2011 a las 12 hs., para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Sostenible de los Espacios Verdes".
Expediente N° 49.235/2009.
Autorizante: Decreto Nº 51/GCBA/2011 y Resolución Nº 226 -MAYEPGC/11.
Repartición destinataria: Dirección General Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
Valor del pliego: $ 90.000.
Presupuesto Oficial: $ 306.112.125,26.
Adquisición de pliegos: Dirección Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público sita en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 570, Piso 6º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 11.00 a 15.00 hs. y hasta 10 días hábiles antes de la fecha de apertura.
Lugar de apertura: Dirección Operativa de Compras y Contrataciones de laDirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Amiente y Espacio Público sita en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 570, Piso 6º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ricardo Raúl Ragaglia
Director General Técnica Administrativa y Legal

OL 368
Inicia: 16-2-2011 Vence: 10-3-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Postergación - Expediente N° 350.165/10

Postérgase para el 29 de marzo de 2011 a las 15 hs., el llamado a Concurso Público Nº 1/2010 para la contratación del "Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos- Fracción Secos", cuya apertura se encontraba prevista anteriormente para el día 22 de febrero de 2011 a las 15 hs.
Autorizante: Decreto Nº 636/GCBA/10, Resolución Nº 1208 -MAYEPGC/10, Resolución Nº 1535-MAYEPGC/10 y Resolución Nº 227-MAYEPGC/11.
Repartición destinataria: Dirección General Limpieza dependiente de la Subsecretaria de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Valor del pliego: Gratis.
Adquisición de pliegos: Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público sita en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 570, Piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 11 a 18 hs. y hasta 15 días hábiles antes de la fecha de apertura.
Entrega de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas el día 29 de marzo de 2011 de 8 a 12 hs en el Centro Cultural San Martín, Sala D, sito en Sarmiento 1551, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Centro Cultural San Martín sito en Sarmiento 1551, Sala D, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ricardo Raúl Ragaglia
Director General

OL 372
Inicia: 16-2-2011 Vence: 22-2-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Postergación - Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 1780/2010

Expediente N° 350.165/2010
Postérgase para el 29 de marzo de 2011 a las 15.00 hs., el llamado para la apertura del Sobre Nº 1 de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 1780/2010 para la contratación del “Servicio Público de Higiene Urbana – Fracción Húmedos”, cuya apertura se encontraba prevista anteriormente para el día 22 de febrero de 2011 a las 15 horas,
Autorizante: Decreto Nº 636/GCBA/10, Resolución Nº 1207 -MAYEPGC/10, Resolución Nº 1535-MAYEPGC/10 y Resolución Nº 227-MAYEPGC/11.
Repartición destinataria: Dirección General Limpieza dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
Valor del pliego: $ 200.000.
Presupuesto Oficial: $ 5.772.861.540.
Adquisición de pliegos: Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público sita en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 570, Piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 15 hs. y hasta 15 días antes de la fecha de apertura.
Entrega de la Ofertas: La ofertas deberán ser presentadas el día 29 de marzo de 2011 de 8 a 12 horas en el Centro Cultural San Martín, Sala C, sito en Sarmiento 1551, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Centro Cultural San Martín sito en Sarmiento 1551, Sala C, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ricardo Raúl Ragaglia
Director General

OL 371
Inicia: 16-2-2011 Vence: 22-2-2011

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Preadjudicación - Carpeta Nº 1.328.203-DGR/2010

Licitación Pública Nº 115/2011
Dictamen de Evolución de Ofertas N° 205/2011
Clase: Etapa única.
Objeto de la contratación: Materiales e insumos para redes.
Firmas preadjudicadas:
Liefrink y Marx S.A.
Renglón: 1 cantidad: 70 cajas precio unitario: $582,00 total: $40.740,00.-
Renglón: 2 cantidad: 300 uni. precio unitario: $12,52 total: $3.756,00.-
Renglón: 3 cantidad: 10 rollos precio unitario: $5,50 total: $55,00.-
Renglón: 4 cantidad: 500 uni. precio unitario: $17,27 total: $8.635,00.-
Renglón: 5 cantidad: 400 uni. precio unitario: $12,17 total: $4.868,00.-
Renglón: 6 cantidad: 50 uni. precio unitario: $32,62 total: $1.631,00.-
Total preadjudicado: pesos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y cinco ($59.685,00).
Fundamento de la preadjudicación: En virtud del informe técnico y del análisis de las ofertas presentadas se recomienda preadjudicar a la Oferta N°4 Liefrink y Marx S.A. los Renglones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 por la suma de pesos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y cinco ($59.685,00).
Se declaran fracasados los Renglones 7 y 8 por n o haberse recibido ofertas válidas.
Suscriben Dra. Elena Silva, Cdor. Carlos Daniel Dertemine y Cdor. Claudio Delgado, designados mediante Resolución N° 699/AGIP/2009 como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas.
Lugar de exhibición del acta: Dpto. Compras y Contrataciones, sito en Viamonte 900, 1º piso, Sector A, durante 3 días a partir del 17/2/2011.

Fabián Fernández
Director de Administración

OL 381
Inicia: 17-2-2011 Vence: 17-2-2011

Ente de Turismo

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE DE TURISMO

Contratación de un Servicio de Impresión de Material Gráfico - Licitación Pública Nº 255/SIGAF/2011

Llámase a Licitación Pública Nº 255-SIGAF-2011, cuya apertura se realizará el día 22/2/2011, a las 10:30 hs., para la contratación de un Servicio de Impresión de Material Gráfico, con destino al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente Nº 143.960/11.
Repartición destinataria: Ente de Turismo (ENTUR).
Valor del pliego: Gratuito.
Adquisición y consultas de pliegos: Unidad Operativa de Adquisiciones Dirección General Técnica Administrativa y Legal del ENTUR, Balcarce Nº 360 1er. Piso - Contrafrente, de lunes a viernes en el horario de 10 a 18 hs., hasta 24 hs. antes de la apertura.
Lugar de apertura: Mesa de Aperturas de la Unidad Operativa de Adquisiciones del ENTUR, Balcarce Nº 360, Piso 1ero Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Marta Porto
Directora General

OL 373
Inicia: 16-2-2011 Vence: 17-2-2011

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Preadjudicación - Licitación Privada Nº 3/11

Seguro de Accidentes Personales
Acta Nº 5/11 -
Proveedor Preadjudicado: **Sancor Seguros.**
Esta Comisión recomienda:
Preadjudicar a la empresa SANCOR SEGUROS el Renglón Único por un costo mensual por trabajador de pesos dieciocho con 17/100 ($18.17), un costo mensual por los setenta y cinco trabajadores asegurados de pesos un mil trescientos sesenta y dos con 75/100 ($1.362.75) y un total anual de pesos diez y seis mil trescientos cincuenta y tres ($16.353.00).
Para el caso de una eventual imposibilidad de perfeccionar la contratación con el oferente preadjudicado, teniendo en cuenta los principios de celeridad, economía y eficiencia consagrados en el art. 7º de la Ley de Compras 2095 y su Decreto Reglamentario 754/08 se recomienda el siguiente orden de mérito:
1°) La oferta presentada por la Compañía PROVINCIA SEGUROS S.A.
2º) La oferta presentada por la Compañía BBVA CONSOLIDAR SEGUROS S.A.. Alternativa 1.
Ivan Belezky - Antonio Albamonte - Carlos Monteverdi.
Comisión de Evaluación de Ofertas

Erica A. Maidana
Jefa de División Compras y Contrataciones

OL 385
Inicia: 17-2-2011 Vence: 18-2-2011

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Contratación de un servicio de consultoría para la actualización de manuales funcionales de la Gerencia de Organización, que rigen las operativas del Banco - Carpeta de Compras Nº 19.347

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 19.347/10.
Llámese a Licitación Pública con referencia a la "Contratación de un servicio de consultoría para la actualización de manuales funcionales de la Gerencia de Organización, que rigen las operativas del Banco" - (Carpeta de Compras N° 19.347).
Los respectivos Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras sita en Sarmiento 611 - 7mo. Piso – Capital Federal y en la página web del Banco (www.bancociudad.com.ar / licitaciones)
Fecha de Apertura de Ofertas: 14/3/2011 a las 11 hs.
Lugar de apertura de ofertas: Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Diego Arduini.
Jefe de Equipo Sistemas y Tecnología.

Mario Selva
Coordinador – Gcia. de Área Sistemas y Tecnología.

Nicolás Gadano
Gerente de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras.

BC 42
Inicia: 15-2-2011 Vence: 17-2-2011

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Cobertura de los trabajos a cargo del Taller General del Banco - Carpeta de Compra Nº 19.380

Llámese a Licitación Pública con referencia a la "Cobertura de los trabajos a cargo del Taller General del Banco", con fecha de Apertura el día 11/03/2011 a las 11 horas.-
Valor del pliego: $ 0.- (Pesos: Sin Costo)
Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302 - 7mo. Piso – Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas. Fecha tope de consultas: 7/3/2011.-

Sebastian A. Nicolay
Asistente Junior
Equipo de Obras Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

Mario A. Selva
Coordinador Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 43
Inicia: 15-2-2011 Vence: 17-2-2011

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Contratación de Servicio de cerrajería general para atender a todas las Dependencias del Banco y cajeros neutrales - Carpeta de Compra Nº 19.388

Llámese a Licitación Pública con referencia al "Servicio de cerrajería general para atender a todas las Dependencias del Banco y cajeros neutrales", con fecha de Apertura el día 4/3/2011 a las 11 horas.
Valor del pliego: $ 0.- (Pesos: Sin Costo).
Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302 - 7mo. Piso – Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas. Fecha tope de consultas: 28/2/2011.

Sebastian A. Nicolay
Asistente Junior
Equipo de Obras
Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

Mario A. Selva
Coordinador
Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 44
Inicia: 15-2-2011 Vence: 17-2-2011

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Postergación - Carpeta de Compra Nº 19.355

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la Licitación Pública correspondiente a la Carpeta de Compra Nº 19.355, que tramita la "Provisión e instalación de mobiliario y equipamiento para Locales Comerciales y Sucursales del Banco Ciudad de Buenos Aires (Renglones 1 a 3)", **se posterga para el día 4/3/2011 a las 12 horas.**
Valor del pliego: $ 0,00.- (Pesos: Sin Cargo).
Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302 - 7mo. Piso – Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas. Fecha tope de consultas: 28/02/2011.

Sebastián A. Nicolay
Asistente Junior
Equipo de Obras
Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

Leandro D. Biondo
Asistente Junior Especialista
Equipo de Obras
Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 47
Inicia: 17-2-2011 Vence: 17-2-2011

UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (DGCYC)

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL

Adquisición de Medicamento de Uso Infectológico - Expediente Nº 73.087/2011

La Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisición Central (UOAC) tramita la Adquisición de Medicamento de Uso Infectológico con destino a los Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo al siguiente detalle:
Expediente Nº 73.087/2011.
Licitación Pública Nº 201/SIGAF/2011.
Rubro: Adquisición de Medicamento de Uso Infectológico.
Apertura: 23 de febrero de 2011, a las 10 hs.
Consulta y venta de pliegos: Av. de Mayo 575, P.B., oficina 14, de lunes a viernes de 8 a 15 hs.
Valor del pliego: Sin Valor.

Mauricio Butera
Coordinador General
UPE-UOAC

OL 380
Inicia: 17-2-2011 Vence: 18-2-2011

Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación

German Andres Borrego (DNI 22.517.637), domiciliado en Caaguazú 911 Villa Madero, Pcia. de Buenos Aires, avisa que transfiere habilitación municipal del local sito en Av. Nazca 1932 PB y pisos 1º, 2º y 3º CABA que funciona como “Gimnasio – Instituto de enseñanza (natación) con pileta de natación para uso exclusivo de enseñanza (capacidad máxima 44 niños)” superficie: 462,10 m2, Expte. Nº 36761/1997, a **Gerbo Group S.R.L**. representada por su gerente German Andres Borrego (DNI 22.517.637) con domicilio en Av. Nazca 1932 PB CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Nazca 1932 CABA.

Solicitante: Gerbo Group S.R.L (Gerente German Andrés Borrego)

EP 42
Inicia: 14-2-2011 Vence: 18-2-2011

Transferencia de Habilitación

Daniel A. Gómez, Contador Público, CPCECABA Tº LII Fº 44, con domicilio en Av. Mitre 374, Piso 11º "A", Avellaneda, Pcia. Bs. Aires, comunica que **Autovisiones S.A.** con domicilio legal en Av. Del Libertador 5699, C.A.B.A., transfiere el local ubicado en Avenida del Libertador 5691, PB, EP, C.A.B.A., Habilitado por Expte. Nº 69.550/2005, afectado a la actividad de Venta de Automóviles de la marca AUDI, a **Autostrasse S.A.,** con domicilio legal en Av. Del Libertador 5699 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Reclamos de ley en Av. Del Libertador 5699, C.A.B.A. DANIEL A. GÓMEZ autorizado por Acta de Directorio Nº 78 de fecha 20 de Diciembre de 2010.

Solicitante: Autovisiones S.A (Presidente Norberto H Mabres)

EP 43
Inicia: 14-2-2011 Vence: 18-2-2011

Transferencia de Habilitación

Daniel A. Gómez, Contador Público, CPCECABA Tº LII Fº 44, con domicilio en Av. Mitre 374, Piso 11º "A", Avellaneda, Pcia. Bs. Aires, comunica que **Autovisiones S.A.** con domicilio legal en Av. Del Libertador 5699, C.A.B.A., transfiere el local ubicado Blanco Encalada 1750/54, Planta Baja y Primer Piso, C.A.B.A., Habilitado por Expte. Nº 36.745-2006, afectado a la actividad de Servicio Técnico para Automóviles de la marca AUDI, a **Autostrasse S.A**., con domicilio legal en Av. Del Libertador 5699 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Reclamos de ley en Av. Del Libertador 5699, C.A.B.A. Daniel A. Gómez autorizado por Acta de Directorio N° 78 de fecha 20 de Diciembre de 2010.

Solicitante: Autovisiones S.A (Presidente Norberto H Mabres)

EP 44
Inicia: 14-2-2011 Vence:18-2-2011

Transferencia de Habilitación

Daniel A. Gómez, Contador Público, CPCECABA Tº LII Fº 44, con domicilio en Av. Mitre 374, Piso 11º "A", Avellaneda, Pcia. Bs. Aires, comunica que **Autovisiones S.A.** con domicilio legal en Av. Del Libertador 5699, C.A.B.A., transfiere el local ubicado Blanco Encalada 1244/1250, Habilitado por Expte. Nº 9.870-2001, C.A.B.A., afectado a la actividad de Servicio Técnico para Automóviles de la marca AUDI, a **Autostrasse S.A.,** con domicilio legal en Av. Del Libertador 5699 de la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires. Reclamos de ley en Av. Del Libertador 5699, C.A.B.A. DANIEL A. GÓMEZ autorizado por Acta de Directorio Nº 78 de fecha 20 de Diciembre de 2010.

Solicitante: Autovisiones S.A (Presidente Norberto H Mabres)

EP 45
Inicia: 14-2-2011 Vence: 18-2-2011

Transferencia de Habilitación

Suipacha 536 S.R.L., con domicilio en Suipacha 536, C.A.B.A., avisa que transfiere a **Mantra Express S.A.** con el mismo domicilio, el local que funciona como: Hotel sin servicio de comida, habilitado por Expediente Nº 33346/2009, sito en la calle Suipacha 536, sótano, planta baja, entrepiso, pisos del primero al sexto y terraza, C.A.B.A. Reclamos de ley en el domicilio del local.

Solicitantes: Horacio O. Lewi (Gerente Suipacha 536 S.R.L.)
Sebastián M. Abramzon (Presidente Mantra Express S.A.)

EP 46
Inicia: 14-2-2011 Vence: 18-2-2011

Transferencia de Habilitación

Santiago Bartolomé Podesta con poder otorgado por **Jorge Lorenzo San Martin**, DNI Nº 4.375.401, en escritura publica Nº 69 del 30 de enero de 2008, con sede en Rauch Nº 3951 Planta Baja y Planta Alta de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, transfiere Habilitación Municipal, rubros Garaje Comercial, Capacidad para 39 Cocheras con expediente Nº 5830-2005 **a Miguel Angel Yacriti** con domicilio en Rauch Nº 3951 Planta Baja y Planta Alta de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Solicitante: Miguel Angel Yacriti

EP 47
Inicia: 17-2-2011 Vence:23-2-2011

Transferencia de Habilitación

Attas Alberto Isarel (DNI 4.105.783) apoderado de **Antima S.A.**, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires anuncia que transfiere la Habilitación Municipal del local sito en calle Av. Franklin D. Roosevelt 4999, piso P.B., sótano y entrepiso, CABA, Expediente Nº 45.726/2004, rubro: Com. min. de bebidas en general envasadas (601010); de helados sin elaboración (601050); restaurante, cantina (602000). Café Bar (602020); Despacho de bebidas, wisquería, cervercería (602030) a **Lidia Noemí Daura** (DNI 11.384.813), con domicilio en Av. Franklin D. Roosevelt 4999, piso P.B., CABA. Reclamos de ley en Av. Franklin D. Roosevelt 4999, piso P.B., sótano y entrepiso, CABA.

Solicitantes: Attas Alberto Isarel (apoderado de Antima S.A.)
Lidia Noemí Daura

EP 48
Inicia: 17-2-2011 Vence: 23-2-2011

Edictos Oficiales

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 951.337-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. María Rosa Golia** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral, el marido de la Sra. Perla Pascarelli, deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

Gabriela Dreksler
Director General

EO 296
Inicia: 16-2-2011 Vence: 18-2-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 958.608-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Daniela Marisa Jersonsky** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

Gabriela Dreksler
Director General

EO 301
Inicia: 16-2-2011 Vence: 18-2-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Nota N° 1.040.041-AJG/10

Notifícase a los **Sres. Maximiliano Hiess (DNI 24.628.559) y Julián Jesús Altimari (DNI 33.110.970)** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

Gabriela Dreksler
Directora General

EO 315
Inicia: 16-2-2011 Vence: 18-2-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1.040.041-AJG/10

Notifícase a la **Sra. María Victoria Mancuso Pintos (DNI 28.231.998)** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202

- CGPC Nº 8: Roca 5252 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

Gabriela Dreksler
Director General

EO 316
Inicia: 16-2-2011 Vence: 18-2-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1.043.069-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Laura Rapisarda** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

Gabriela Dreksler
Directora General

EO 302
Inicia: 16-2-2011 Vence: 18-2-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Nota N° 1.075.696-AJG/10

Notifícase a la **Sra. Valeria Edith Vera (DNI 33.725.681)** que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en el caso de no residir en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside a fin de completar el formulario de inscripción. En el caso de domiciliarse en esta Ciudad, deberá concurrir a la Oficina de Intermediación Laboral más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

Gabriela Dreksler
Directora General

EO 313
Inicia: 16-2-2011 Vence: 18-2-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Nota N° 1.124.578-AJG/10

Notifícase a la Sra. Rosa Maria D' Angiolo (DNI 33.780.788) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

Gabriela Dreksler
Directora General

EO 314
Inicia: 16-2-2011 Vence: 18-2-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1.128.506-DGEMP/10 e Inc. Registro N° 1.326.769-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Silvina Díaz** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la

Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

Gabriela Dreksler
Directora General

EO 297
Inicia: 16-2-2011 Vence: 18-2-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1.128.788-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Mirta Ammache** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes

mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral, su hijo, deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

Gabriela Dreksler
Directora General

EO 298
Inicia: 16-2-2011 Vence: 18-2-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1.128.812-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Daniela Santillan** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032

- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

Gabriela Dreksler
Directora General

EO 303
Inicia: 16-2-2011 Vence: 18-2-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1.128.862-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. María Celeste Aramayo** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º

- CGPC Nº 14: Beruti 3325

Gabriela Dreksler
Directora General

EO 309
Inicia: 16-2-2011 Vence: 18-2-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1.165.973-DGEMP/10

Notifícase al **Sr. Ezequiel Secreto** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

Gabriela Dreksler
Directora General

EO 310
Inicia: 16-2-2011 Vence: 18-2-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1.187.533-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Eva Marienhoff** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

Gabriela Dreksler
Directora General

EO 311
Inicia: 16-2-2011 Vence: 18-2-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1.187.611-DGEMP/10

Notifícase al **Sr. Facundo Cailiva** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección

General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

Gabriela Dreksler
Directora General

EO 304
Inicia: 16-2-2011 Vence: 18-2-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1.187.649-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Yesica Ovejero** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá

concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

Gabriela Dreksler
Directora General

EO 305
Inicia: 16-2-2011 Vence: 18-2-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1.187.776-DGEMP/10

Notifícase al **Sr. Daniel Alejandro Diego** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558

- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

Gabriela Dreksler
Directora General

EO 306
Inicia: 16-2-2011 Vence: 18-2-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1.189.088-DGEMP/10 e inc. Registro N° 1.216.115-DGEMP/10

Notifícase al **Sr. Joel Argañaraz** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

Gabriela Dreksler
Directora General

EO 299
Inicia: 16-2-2011 Vence: 18-2-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1.189.285-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Fabiola Eva Sosa** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

Gabriela Dreksler
Directora General

EO 312
Inicia: 16-2-2011 Vence: 18-2-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1.189.902-DGEMP/10

Notifícase al **Sr. Ezequiel Inmormino** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

Gabriela Dreksler
Directora General

EO 307
Inicia: 16-2-2011 Vence: 18-2-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1.190.072-DGEMP/10

Notifícase al **Sr. Miguel Velásquez (DNI 18.522.184)** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

Gabriela Dreksler
Directora General

EO 300
Inicia: 16-2-2011 Vence: 18-2-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1.190.121-DGEMP/10

Notifícase al **Sr. Adrián Said** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:

- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

Gabriela Dreksler
Directora General

EO 308
Inicia: 16-2-2011 Vence: 18-2-2011

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro N° 372-LCABA/07

Intímase a **Lizbi S.R.L. y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Av. Juan B. Justo 3114, a realizar la reparación de acera y construcción de cerca reglamentaria, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 336
Inicia: 16-2-2011 Vence: 22-2-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 12.144-DGLIM/07

Intímase a **Eme y Hache S.R.L. y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Av. Cabildo 457, a realizar la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 289
Inicia: 14-2-2011 vence: 18-2-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 12.327-DGLIM/07

Intímase a **Eme y Hache S.R.L. y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en la Calle Juramento 1161, a realizar la construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 327
Inicia: 16-2-2011 Vence: 22-2-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 12.607-DGLIM/07

Intímase a **Marino Javier y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en la Calle Vidal 3661, a realizar la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización,, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por

Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 326
Inicia: 16-2-2011 Vence: 22-2-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 15.142/06

Intímase a **CR SUR COOP VIV CRED CONS LTD y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en la Calle Monroe 4646, a realizar la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 286
Inicia: 14-2-2011 vence: 18-2-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 26.790-97 (1)

Intímase a **Selem Rodrigo y Juana María y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en la Calle Monroe 2272, a realizar la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 324
Inicia: 16-2-2011 Vence: 22-2-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 26.790/97 (2)

Intímase a **Picciafucco Odo y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en la Calle Monroe 2270, a realizar la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 325
Inicia: 16-2-2011 Vence: 22-2-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 1.239-DGIHU/09

Intímase a **Paraguay N° 701 S.A. y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en Av. Pte. Figueroa Alcorta 7200/02, a realizar la construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 291
Inicia: 14-2-2011 Vence: 18-2-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 1.398.596-DGIHU/09

Intímase a **Schmeil Mario Rafael y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en la Calle Zapiola 765, a realizar la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 287
Inicia: 14-2-2011 Vence: 18-2-201

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 1.403.016-DGIHU/09

Intímase a **González Raúl Gustavo y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en El Salvador 4160, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 292
Inicia: 14-2-2011 Vence: 18-2-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 19.000-DGINSP/10

Intímase a **Violetta Liliana y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en la Calle Sánchez 1925, a realizar, la reparación de acera, desratización, e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 320
Inicia: 15-2-2011 Vence: 21-2-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro N° 50.016-SSHU/10

Intímase a **Consorcio y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en la Calle Tucumán 439, a realizar la desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 285
Inicia: 14-2-2011 Vence: 18-2-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 175.381-DGINSP/10

Intímase a **Buzzonu Edgardo Leonidas y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en la Calle Barragán 495, a realizar la construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a

mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 339
Inicia: 16-2-2011 Vence: 22-2-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 306.831-DGINSP/10

Intímase a **Evemet S.A. y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en la Calle Díaz Colodrero 2935, a realizar la construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 295
Inicia: 14-2-2011 Vence: 18-2-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 325.599-DGINSP/10

Intímase a **Fernández Juan José y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en la Calle Baldomero Fernández Moreno 3689, a realizar, la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 322
Inicia: 16-2-2011 Vence: 22-2-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 344.916-DGINSP/10

Intímase a **Caballin Raúl Ariel y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Potosí 3867, a realizar la reparación de acera, desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 288
Inicia: 14-2-2011 Vence: 18-2-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 362.630-DGINSP/10

Intímase a **María Cristina Peretta y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en la Calle Pasco 2180, a realizar la construcción de cerca reglamentaria, desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 294
Inicia: 14-2-2011 Vence: 18-2-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 365.323-CGPC9/10

Intímase a **Cacciato Felipe y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Oliden 462, a realizar la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 293
Inicia: 14-2-2011 Vence: 18-2-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 446.568-CGPC9/10

Intímase a **Rial Francisco y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en la Calle Francisco Bilbao 5568, a realizar la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 321
Inicia: 15-2-2011 Vence: 21-2-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 478.103-DGINSP/10

Intímase a **Giovo Luis María Fortunato y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en

la Calle Jorge Luis Borges 2408/14 esq. Güemes 4415, a realizar, la desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 317
Inicia: 15-2-2011 Vence: 21-2-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 478.193-DGINSP/10

Intímase a **Lalin General S.A. y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en la Calle Gral. José G. Artigas 1143/51, a realizar, la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 318
Inicia: 15-2-2011 Vence: 21-2-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 478.542-DGINSP/10

Intímase a **Sr. Propietario** titular del inmueble sito en la Calle Conesa 3274, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 284
Inicia: 14-2-2011 Vence: 18-2-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 478.571-DGINSP/10

Intímase a **Buyanovsky D. y Otro y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Sierra Grande 2668, a realizar la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 283
Inicia: 14-2-2011 Vence: 18-2-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 488.381-DGINSP/10

Intímase a **Pisciotti Placido y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en la Calle Barragán 1092, a realizar la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 331
Inicia: 16-2-2011 Vence: 22-2-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 489.356-CGPC9/10

Intímase a **Candela Fabián A. y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en la Calle Pilar 1618, a realizar, la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 319
Inicia: 15-2-2011 Vence: 21-2-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 489.579-CGPC9/10

Intímase a **Chiarello Diego Damián y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en Av. Emilio Castro 6178/80, a realizar la construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 290
Inicia: 14-2-2011 Vence: 18-2-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 564.493-CGPC9/10

Intímase a **Rodríguez Élida A y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en Av. Gral. Paz 13980, a realizar la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 280
Inicia: 14-2-2011 Vence: 18-2-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 710.872-DGINSP/10

Intímase a **Parodi Sixto Ramón y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en la Calle Andonaegui 3236, a realizar la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 334
Inicia: 16-2-2011 Vence: 22-2-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 782.701-DGINSP/10

Intímase a **Churquina Raúl y Tolck Carlos y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en la Calle Culpina 494, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o

total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 329
Inicia: 16-2-2011 Vence: 22-2-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 782.719-DGINSP/10

Intímase a **Palm Dom S.R.L y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en la Calle Tucumán 2069, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización,, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 333
Inicia: 16-2-2011 vence: 22-2-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 782.756-DGINSP/10

Intímase a **Amieva Elisa y F. y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en la Calle La Mar 111, a realizar la reparación de acera, desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 328
Inicia: 16-2-2011 Vence: 22-2-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 782.880-DGINSP/10

Intímase a **Dinkelis Boris y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en la Calle Milton 383, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 335
Inicia: 16-2-2011 Vence: 22-2-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro N° 1.155.610-DGINSP/10 (2)

Intímase a **García Vizcaino José y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en la Calle Crisóstomo Álvarez 3808, a realizar la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 323
Inicia: 16-2-2011 Vence: 22-2-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro N° 1.155.610-DGINSP/10 (1)

Intímase a **Ponsi Ángel Séptimo y Otra y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en la Calle Fernández 1905, a realizar la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 337
Inicia: 16-2-2011 vence: 22-2-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Carpeta N° 842.455-DGINSP/10

Intímase a **Leike S.A. y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en Av. Asamblea 671/73, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 282
Inicia: 14-2-2011 vence: 18-2-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Carpeta N° 878.740-DGINSP/10

Intímase a **Ambrosetti S C A y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle

Juan B. Ambrosetti 842, a realizar la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 279
Inicia: 14-2-2011 Vence: 18-2-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Carpeta N° 969.522-DGINSP/10

Intímase a **Marchese y del Gaudio Emilio y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Ruiz Huidobro 3339, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 281
Inicia: 14-2-2011 Vence: 18-2-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Carpeta N° 987.593-DGINSP/10

Intímase a **Denali S.A. y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en la Calle Monroe 842/60, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración

y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 332
Inicia: 16-2-2011 Vence: 22-2-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Carpeta N° 987.605-DGINSP/10

Intímase a **Thaissa Halajczuk y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en la Calle Superí 3217/19, a realizar la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 330
Inicia: 16-2-2011 Vence: 22-2-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Carpeta N° 1.119.971-DGINSP/10

Intímase a **Mondini Irma Concepción y Otro y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en la Calle La Pampa 4528/30, a realizar la construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 338
Inicia: 16-2-2011 Vence: 22-2-2011

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - C.I. 1356812-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Gurruchaga 934, Partida Matriz Nº 422682**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas C.I. 1356812-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 257
Inicia: 17-2-2011 Vence: 21-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - C.I. 1383763-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Asunción 3319/3323, Partida Matriz Nº 269419**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas C.I. 1383763-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 249
Inicia: 17-2-2011 Vence: 21-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - C.I. 1412278-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Asunción 4535, Partida Matriz Nº 280880**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas C.I. 1412278-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 251
Inicia: 17-2-2011 Vence: 21-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - C.I. 1418549-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Llavallol 1778/1776, Partida Matriz Nº 259240**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas C.I. 1418549-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 248
Inicia: 17-2-2011 Vence: 21-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 273673-DGR-2008

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Obispo San Alberto 3629/3631, Partida Matriz Nº 273673**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 273673-DGR-2008, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de

tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 250
Inicia: 17-2-2011 vence: 21-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 352777-DGR-2008

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Nahuel Huapi 5735/5741, Partida Matriz Nº 352777**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 352777-DGR-2008, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 255
Inicia: 17-2-2011 Vence: 21-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 346630-DGR-2008

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Congreso 4482, Partida Matriz Nº 346630**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 346630-DGR-2008, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 254
Inicia: 17-2-2011 Vence: 21-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 59019-DGR-2009

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Ezequiel Soria 2891, Partida Matriz Nº 59019**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 59019-DGR-2009, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 241
Inicia: 17-2-2011 Vence: 21-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 194412-DGR-2009

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Virrey Liniers 182, Partida Matriz Nº 194412**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 194412-DGR-2009, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 244
Inicia: 17-2-2011 Vence: 21-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 254797-DGR-2009

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Argerich 2860,**

Partida Matriz Nº 254797

, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 254797-DGR-2009, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 247
Inicia: 17-2-2011 Vence: 21-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 362303-DGR-2009

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Argerich 4876/4880, Partida Matriz Nº 362303**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 362303-DGR-2009, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 256
Inicia: 17-2-2011 Vence: 21-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 442512-DGR-2009

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Pte. José E. Uriburu 1672/74, Partida Matriz Nº 442512**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 442512-DGR-2009, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 258
Inicia: 17-2-2011 Vence: 21-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 1141333-DGR-2009

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Gregorio de Laferrere 4404, Dr. Florentino Ameghino 1503/07 , Partida Matriz Nº 25785**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 1141333-DGR-2009, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 240
Inicia: 17-2-2011 Vence: 21-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 151180-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Riglos 125 , Partida Matriz Nº 157630**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 151180-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 243
Inicia: 17-2-2011 vence: 21-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 159695-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Miralla 2690/94 , Partida Matriz Nº 84187**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 159695-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 242
Inicia: 17-2-2011 Vence: 21-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 330013-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Gallardo 553, Partida Matriz Nº 309605**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 330013-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 253
Inicia: 17-2-2011 Vence: 21-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 592382-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en P. Calderón de la Barca 3051/3055, Partida Matriz Nº 287067**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la

Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 592382-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 252
Inicia: 17-2-2011 Vence: 21-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 712453-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Larrazábal 191/197 esq. Tonelero 6001/6005, Partida Matriz Nº 12657**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 712453-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 239
Inicia: 17-2-2011 Vence: 21-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - C.I. 1330917-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en México 2443, Partida Matriz N° 201617**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas C.I. 1330917-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 245
Inicia: 17-2-2011 Vence: 21-2-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - C.I. 1356638-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Viamonte 2263, Partida Matriz Nº 206305**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas C.I. 1356638-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Carlos Walter
Director General

EO 246
Inicia: 17-2-2011 Vence: 21-2-2011

Justicia Penal, Contravencional y de Faltas

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nro 21

Citación - Causa N°274D (expte. 41645/09) seguida contra **Isaías Elías Mendoza Gutiérrez por infracción al art. 149 bis del C.P.,**

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y Faltas n° 21, Secretaría Única.
Tacuarí 138, 3° piso “A”, Ciudad de Buenos Aires.
Cita y emplaza por el término de tres días a contar desde la última publicación del presente edicto, al Sr. **Isaías Elías Mendoza Gutíerrez**, DNI94.036.385, para que concurra a estar a derecho en la causa n° 274D (expte. 41645/09) que se le sigue por infracción al art. 149 bis del CP, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 3 de febrero de 2011.

Cristina B. Lara
Juez

Maria Laura Ruiz
Secretaria

OJ 16
Inicia: 11-2-2011 Vence: 17-2-2011

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 21

Citación - Causa N° 2078/C (expte. 14.496/10) seguida contra Maximiliano Juan Emmanuel González Sánchez por infracción al art. 85 del C.C.

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y Faltas n° 21, Secretaría Única.
Tacuarí 138, 3° piso9 “A”, Ciudad de Buenos Aires.
Cita y emplaza por el término de tres días a contar desde la última publicación del presente edicto, al Sr. Maximiliano Juan Emmanuel González Sánchez, DNI 34.515.504, para que concurra a estar a derecho en la causa n° 2078/C (expte. 14.496/10) que se le sigue por infracción al art. 85 del CC, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 4 de febrero de 2011.

Cristina B. Lara
Juez

Maria Laura Ruiz
Secretaria

OJ 17
Inicia: 11-2-2011 Vence: 17-2-2011

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 21

Citación - Causa N° 278/D (expte. 27189/2010) seguida contra **José Luis González por infracción al art. 129, 1° párrafo, del C.P.**

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas nro. 21, a cargo de la Dra. Cristina Beatriz Lara, Secretaría única a mi cargo, sito en la calle Tacuarí 138, 3° piso, “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita por el plazo de tres días, a contar desde la última publicación del presente edicto, al Sr**. José Luis González**, DNI 25.441.043, para que concurra a estar a derecho en la presente causa n° 278/D (expte. 27189/2010) que se le sigue por infracción al art. 129, 1° párrafo, del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura (arts. 63 y 158 del CPPCABA). Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 10 de febrero de 2011.

Cristina Beatriz Lara
Juez

María Laura Ruiz
Secretaria

OJ 21
Inicia: 17-2-2011 Vence: 23-2-2011

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUSTICIA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nro 29

Citación - Causa N° 19639/09 (interno 1002/09-C)

Caratulada: "Salazar, Osvaldo Lucas s/inf. art. 111 C.C."

Se cita por el presente al Sr. **Osvaldo Lucas Salazar**, identificado con DNI N° 7.611.749, que deberá presentarse dentro de los tres (3) días a partir de la última publicación, en la sede de este Juzgado a los efectos de ponerse a disposición de esta Judicatura, bajo apercibimiento, en caso de inasistencia injustificada, de declarar su rebeldía, en los términos del artículo 158 del CPPCABA, de aplicación supletoria en virtud del artículo 6 de la Ley 12. Fdo.Gustavo Letner, JUEZ P.R.S. Ante mí: María Del Pilar Ávalos, Secretaria.-

Gustavo Letner
Juez

María Del Pilar Ávalos
Secretaria

OJ 20
Inicia: 17-2-2011 Vence: 23-2-2011

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUSTICIA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 20

Notificación - Causa nº 2009/10 (sumario 2807)

Caratulado "Quispe Aucause Carlos Marcos s/ inf. art. 81, Oferta y demanda de sexo en espacios públicos, CC"

"///dad de Buenos Aires, 16 de diciembre de 2010.-lb Por recibido, agréguese lo informado por la Comisaría 16ª de la PFA. Atento al estado de autos, y al resultado negativo de las diligencias efectuadas a fin de dar con el paradero del Sr**. Marco Antonio Angeles Castro**, alias "Maite", hágasele saber al nombrado de nacionalidad peruana, Pasaporte Peruano Nº 4.419.367, nacido el día 22 de enero de 1987, hijo de Javier Angeles y Rosa maría Castro, soltero, estudios secundario incompleto, mediante edicto a publicarse, durante cinco días, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que dentro del quinto día de su última publicación, deberá concurrir ante los estrados de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 20 de la Ciudad de Buenos Aires, sito en Tacuarí 138, piso 4º "B", de esta Ciudad, en el horario de 9 a 15.00 horas, a efectos de estar a derecho, bajo apercibimiento de proceder en

conformidad a lo dispuesto en el art. 158 del C.P.P. de aplicación supletoria según art. 6 de la ley de procedimiento contravencional.- A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, adjúntese tres ejemplares del edicto y soporte magnético.- Notifíquese a la Sra. Fiscal acorde al protocolo de notificación electrónica bajo entorno del sistema de gestión judicial JUSCABA (Resolución FG Nª 309/2008), y al Sr. Defensor Oficial en su público despacho.” FDO.: Luisa María Escrich, Jueza en lo Penal, Contravencional y de Faltas . ANTE MÍ: Rocío López Di Muro, Secretaria.----------

Luisa María Escrich
Jueza

Rocío López Di Muro
Secretaria

OJ 18
Inicia: 11-2-2011 Vence: 17-2-2011

Juzgado Provincial

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°7, SECRETARÍA UNICA DEL DEPTO. JUD. MAR DEL PLATA

Citación.

Autos: “Consorcio Propietarios Edificio Glaukea C/Etchenique Maria Eugenia S/Cobro Ejecutivo” (Expte. 117730)

El Juzgado Civil y Comercial n° 7, Secretaría Unica del Depto. Jud. Mar del Plata, en los autos “CONSORCIO PROPIETARIOS EDIFICIO GLAUKEA C/ETCHENIQUE MARIA EUGENIA S/COBRO EJECUTIVO” (Expte. 117730) cita y emplaza a **María Eugenia Etchenique**, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio de mención, bajo apercibimiento de designársele el Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Mar del Plata, 29 de noviembre de 2010.

Dominique E. Arnaud
Secretaria

OJ 22
Inicia: 17-2-2011 Vence: 18-2-2011

Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

UNIDAD FISCAL SUDESTE. UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Notificación - Legajo 39045/10

Caratulado: “Lomaglio, Vanesa s/ infr. art(s). 149 CP”

“///dad Autónoma de Buenos Aires, 4 de febrero de 2011…hágase saber a**Vanesa Lomaglio**, D.N.I. 24.043.532, que deberá comparecer a esta Unidad Fiscal Sudeste, Equipo “F” (situada en Bartolomé Mitre 1735 piso 5° de esta Ciudad) dentro de los tres días hábiles de notificado y en el horario de 10 a 14 horas, a efectos de estar a derecho y fijar nuevo domicilio real, bajo apercibimiento de solicitar que se declare su rebeldía y captura. Déjese constancia que el delito que motiva el proceso es el previsto en el art. 149 bis del Código Penal”. Fdo.: Walter López (Fiscal). Ante mí: Adrián Dávila (Secretario).

Claudia Barcia
Fiscal

Walter López
Fiscal

Adrián Dávila
Secretario

OJ 19
Inicia: 15-2-2011 Vence: 21-2-2011